

FORO SOCIAL DE LA DISCAPACIDAD VISUAL (FSDV)

**Documentos del II Foro Social
Madrid**

17 de noviembre de 2023

Sala Clara Campoamor

Congreso de los Diputados

Servicios Sociales y Discapacidad

Ponentes: Luis Nogués y Fernando Fantova

Foro Social de la Discapacidad Visual

forosocialdiscapacidadvisual@gmail.com

ÍNDICE

APERTURA DEL II FORO SOCIAL DE LA DISCAPACIDAD VISUAL

1

EL MODELO DE SERVICIOS SOCIALES ¿O LOS MODELOS?

LUIS NOGUÉS SÁEZ

3

LECTURAS SOBRE SERVICIOS SOCIALES

FERNANDO FANTOVA

18

CONCLUSIONES A LA PONENCIA DE LUIS NOGUÉS: EL MODELO DE SERVICIOS SOCIALES
O LOS DIFERENTES MOODELOS

25

INFORME GRUPO DE TRABAJO ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

27

INFORME GRUPO DE TRABAJO DE BAJA VISIÓN Y OTRAS DISCAPACIDADES AÑADIDAS A
LA VISUAL

43

INFORME GRUPO DE TRABAJO DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y ACCESO A LA CULTURA

53

INFORME GRUPO DE TRABAJO DE INCLUSIÓN LABORAL, EMPLEO Y ACCIÓN SINDICAL

69

INFORME GRUPO DE TRABAJO DE ASOCIACIONISMO Y COLECTIVOS SOCIALES

92

**APERTURA DEL II FORO SOCIAL DE LA DISCAPACIDAD VISUAL
SALA CLARA CAMPOAMOR
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
MADRID
17 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Por Ricardo Gayol García, Representante del Grupo Motor del Foro.

Un año después nuestro Foro sigue vivo. Es cierto quizás que nuestro ritmo ha sido algo más lento de lo deseado, pero los comienzos siempre son complicados y la novedad de la experiencia fue determinante para nuestro desarrollo real.

Sin embargo, nunca hay que infravalorar lo conseguido:

Logramos elaborar las conclusiones definitivas del I Foro Social (celebrado los días 21 y 22 de octubre de 2022), con la dificultad de recoger los trabajos de las 8 mesas temáticas realizadas en el mismo. Al final, se puede decir que el trabajo fue muy digno y ahí está el folleto editado que lo acredita, así como el PDF disponible. Su presentación pública también aquí en sede parlamentaria el 24 de marzo de 2023, fue una muestra clara de trabajo en equipo.

Formamos 5 grupos de trabajo, salidos de los contenidos de las 8 mesas, y que iniciaron su andadura antes del verano de 2023. En la sesión de tarde de este II Foro presentarán su balance, aunque por sus informes aportados, ya sabemos que se han abierto camino, su detalle es el siguiente:

Grupo I, accesibilidad universal y acceso a las tecnologías.

Grupo II, baja Visión y otras discapacidades añadidas a la visual.

Grupo III, inclusión educativa y acceso a la cultura.

Grupo IV, inclusión laboral, empleo y acción sindical.

Grupo V, colectivos sociales y asociacionismo.

Igualmente, participamos en la Semana Negra de Gijón, donde celebramos una mesa redonda interesante, a propósito de las Conclusiones del I foro social, y que gozó de una excelente acogida, entre un público especialmente motivado y con una expectación considerable.

Se formuló también antes de las vacaciones estivales un texto de documento organizativo, que, dadas las circunstancias difíciles, sirve de base ahora para debatir todos los aspectos de funcionamiento material del Foro hacia el futuro. En la Asamblea General con que hoy concluiremos este II Foro, confío en que demos un paso adelante en su consolidación organizativa.

Agradecemos el esfuerzo de la Ponencia creada por el grupo motor del foro, para mejorar dicho documento, como veremos luego.

Por fin, llegamos a la celebración de este II Foro social de la Discapacidad Visual, que se va a centrar en un tema crucial para la atención de las personas, de los grupos sociales y de la población en general: “El modelo de servicios sociales”, o como bien dice Luis Nogués, nuestro Ponente Marco de hoy: mejor, “los modelos de servicios Sociales”.

Fernando Fantova, nuestro siguiente ponente, en este caso, desde Euskadi, hará patente esta diversidad de situaciones y de opciones para conformar un sistema solvente.

Obviamente, no voy a entrar aquí en la materia que nuestros invitados expertos nos van a exponer, pero sí quiero resaltar la relevancia que encierra para nosotros el Sistema Público

de servicios sociales y sus derivaciones varias. Porque no solo se trata de la primera atención social, abarca una idea envolvente.

Potencialmente entiendo que hay otras políticas sociales más relevantes, según las diferentes casuísticas, pero sin esa puerta de acogida sería mucho más complicado cualquier proceso de intervención social.

Es verdad que los Servicios Sociales de la Atención Primaria viven momentos de acoso y derribo por la saturación que se deriva de la falta de recursos. Pero gracias a ese PIA o PII todo empieza a andar para la calidad de vida.

Es por tanto este 4º pilar del estado de bienestar clave para que la atención social sea viable, coordinada y efectiva.

Agradecer al Grupo Parlamentario de Sumar el habernos facilitado esta presencia en el Congreso de los Diputados y dar las más efusivas gracias a Engracia Rivera y a Enrique Santiago, diputados de dicho grupo por habernos acompañado en este acto inaugural y por tomar la palabra en nuestro II Foro social.

Por último, expresamos nuestro mayor reconocimiento y gratitud a los dos ponentes que nos acompañarán hoy en la sesión matinal del foro para tratar el tema central de este II Foro social: los Servicios sociales.

Luis José Nogués, Profesor Honorífico de Trabajo Social de la Universidad Complutense, quien ha tenido una larga experiencia profesional, académica y militante en la materia. Él es un verdadero innovador en las políticas sociales y su exposición nos marcará caminos de futuro básicos para dar una nueva vida a ese modelo de atención social, que tanto nos implica.

De otra parte, Fernando Fantova, consultor y ex Viceconsejero de Bienestar social del Gobierno vasco, nos ofrecerá desde Euskadi un análisis realista de la situación de los Servicios Sociales, basado en sus experiencias y estudios continuados. Nos hará también una aproximación sucinta a la atención a las personas con discapacidad, un elemento que completa la perspectiva que pretendemos incluir en nuestro planteamiento.

Agradecemos muy de veras su colaboración tan desinteresada y solvente para nuestro II Foro Social, que nos será muy útil para fijar nuestras actuaciones venideras. ¡gracias de todo corazón, amigos!

EL MODELO DE SERVICIOS SOCIALES

¿O LOS MODELOS?

LUIS NOGUÉS SÁEZ

Buenos días. Agradezco al Foro Social de la Discapacidad Visual la invitación a participar como ponente en este II Foro. Saludos para todas y todos los presentes.

1. Contra el pensamiento único

Toda intervención y, por lo tanto, la que me ocupa está marcada por **quién la realiza, bajo qué circunstancias y para quién lo hace**¹.

La respuesta a **quién la realiza**: se trata de alguien que por su trayectoria profesional, académica y personal se le sitúa en un campo *difuso*, denominado trabajo social crítico reformista ². Si bien son las otras y los otros quienes valoran una trayectoria, mi pretensión es aportar a este campo elementos para desarrollar un modelo de Servicios Sociales, que podríamos denominar, simplificándolo, socialdemócrata.

En relación con las **circunstancias**: destacaremos mi actual situación como profesor honorífico de la Facultad de Trabajo social de la Universidad Complutense de Madrid, tras una larga trayectoria de ejercicio profesional en los Servicios sociales municipales y autonómicos. En estos momentos destacaré la participación en el Foro de Servicios sociales de Madrid y la colaboración en una investigación que lleva a cabo Cuarto Mundo sobre *Cómo romper con la herencia familiar de la extrema pobreza*.

La respuesta al **para quién** se habla: se trata de ciudadanas y ciudadanos agrupados en las diversas organizaciones que conforman el Foro de la Discapacidad visual y que **buscan jugar un papel activo en la mejora de los Servicios sociales** de las diferentes comunidades autónomas y en el conjunto del Estado español.

Es decir, mi mirada sobre los Servicios sociales públicos, como la de todas y todos ustedes - lo reconozcamos o no, seamos más o menos conscientes- está condicionada, tiene un sesgo cognitivo. Esta aclaración pretende señalar que no existe **un pensamiento único** sobre los Servicios sociales, tal vez sí que hay un pensamiento hegemónico.

2. Una pluralidad de modelos de servicios sociales

En consonancia con lo que acabamos de plantear, resulta más adecuado que el título de la conferencia sea *Los modelos de servicios sociales* y no *El modelo de servicios sociales*.

Resulta llamativo lo difícil y lo mal aceptada que es la pluralidad, la diferencia; la crítica en el campo de lo social con frecuencia se recibe con desconfianza. Pareciera que todo lo que tiene que ver con el mundo de lo social es bueno *per se*, y que fuese inconveniente hablar de diferencias, de conflictos, de políticas sociales con efectos antisociales o de organizaciones sociales del tercer sector que son empresas encubiertas. En este sentido

¹ Atendiendo a las palabras de Eduard Said.

² Los diferentes artículos del número que la revista del Consejo le dedica al tema son un reflejo de la indefinición del término, acuñado y desarrollado en otras latitudes, fuera de España.

resulta un tabú criticar, por ejemplo, a los Servicios sociales, a Cáritas, a las trabajadoras sociales, a la ONCE, a los Bancos de Alimentos, o a las nuevas SOCIMIS de acción social.

Por el contrario, considero que un punto de partida debe ser abandonar la ficción que nos ha llevado con frecuencia a hablar de un modelo único de servicios sociales, cuyas diferencias se reducirían al volumen de las partidas presupuestarias.

Todas las personas que participamos en este foro y las organizaciones a las que pertenecemos planteáis contribuir a que en toda España, y en cada uno de vuestros territorios, avancen unas políticas sociales de redistribución y reconocimiento que desarrollen unos sistemas de protección social universales que contribuyan a reducir la desigualdad social.

Ciertamente nos gustaría que se diesen las condiciones para que las políticas sociales fuesen políticas de Estado, resultado de un nuevo pacto social, tal y como ocurrió en Europa en los conocidos como “los 30 años gloriosos” del Estado de bienestar (1945-1975); pero las circunstancias actuales no lo permiten por múltiples razones nacionales e internacionales.

La realidad es que nos encontramos con diferentes concepciones acerca de la orientación que deben tomar las políticas sociales y, en concreto, el sistema de Servicios sociales. En un contexto de incertidumbre como el actual, **es necesario tomar postura, posicionarse y disentir de las posturas mantenidas por las élites.**

Para orientar nuestra acción es necesario disponer de un diagnóstico propio de la realidad que nos permita contribuir al despliegue de un sistema que promueva la justicia social y ayude a frenar aquellas medidas que buscan incrementar los beneficios de unos pocos, a costa del sufrimiento muchas y muchos más.

En su día, nos atrevimos a identificar la presencia de tres enfoques dominantes en los 17 sistemas de Servicios sociales de las comunidades autónomas: socialdemócrata, demócrata cristiano y neoliberal populista, o mejor, corporativo, clientelar, neofilantrópico.

Los modelos de políticas sociales

El modelo socialdemócrata

El principio de universalidad se extiende a toda la población como derecho subjetivo: todos los ciudadanos tienen el derecho a disfrutar de transferencias económicas y servicios.

Favorece una reducción importante en los niveles de desigualdad.

Desmercantiliza algunas prestaciones y servicios para dar forma a un espacio social.

El modelo demócrata cristiano

Parte de la convivencia armónica de las clases sociales

Corresponsabilidad horizontal de los sectores público y privados (gobernanza)

Considera la familia como el eje central de las políticas sociales

El modelo neoliberal (corporatista, clientelar, neofilantrópico)

Las ayudas se destinan a personas que, se comprueba, no tienen medios. Planes privados de protección de seguros

Hace propuestas de Estado residual, estimula al mercado de manera activa y pasiva: cajero automático

Este modelo produce una dualidad social clara: una fractura social de modelos y opiniones sobre la función de lo público y las medidas para reducir las desigualdades

Un enfoque socialdemócrata que propone unos servicios sociales públicos universales; que intenta excluir del ámbito del mercado y desmercantilizar ciertas prestaciones y servicios para dar forma a un espacio social. Para garantizar niveles de igualdad en todo el territorio estatal plantea la necesidad de una Ley de Servicios sociales que garantice unos derechos

subjetivos básicos. Este enfoque impregnó en la década de 1980 los primeros pasos de los servicios sociales de todas las comunidades autónomas, a pesar de no contar con una Ley de servicios sociales estatal, al ser una competencia exclusiva de aquéllas, utilizándose para ello el Plan Concertado.

Este ha sido el camino elegido por la Comunitat Valenciana del gobierno de coalición PSOE-Compromís durante dos legislaturas de 2015 a 2023.

Las propuestas que realizaré más adelante pretenden estar en línea con este enfoque.

Un enfoque demócratacristiano que parte de una visión de la convivencia armónica de las clases sociales, de la que derivan propuestas armonicistas sobre el papel de los diferentes sectores del capital en el desarrollo de los servicios sociales. Se renuncia al conflicto de intereses y se sustituye por una apelación a la ética. De dicha visión deriva su propuesta de una corresponsabilidad horizontal de los servicios sociales entre empresa, Estado y tercer sector. Este enfoque venía impregnando de forma significativa los servicios sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Un enfoque de carácter neoliberal que se inclina por propuestas residualistas, en el que las necesidades se mercantilizan, las prestaciones y servicios son bienes que se compran y se venden; por lo tanto, los servicios sociales se insertan en el ámbito de las relaciones económicas capitalistas. Ámbito en el que desempeñan un papel creciente la provisión privada y un Estado que propone hacerse cargo de los pobres con un planteamiento benéfico-asistencial. Sin ninguna duda el laboratorio y buque insignia lo encontramos en la Comunidad de Madrid. Consolidar la percepción de los Servicios sociales como un sistema pobre para pobres, actuaciones de beneficencia y caridad.

3. Los servicios sociales públicos ¿De dónde vienen; dónde están; a dónde van?

Me van a permitir iniciar este apartado con unas palabras de Ernesto Cardenal, sacerdote y gran poeta nicaragüense que participó en la Revolución Sandinista: *El presente es el pasado, pero sin futuro no hay presente*. Como dice San Agustín en su libro *Las confesiones*, el pasado, el presente y el futuro son tres presentes que es necesario conjugar de manera simultánea. En definitiva, estamos enfrentando el análisis de **los Servicios sociales como un producto histórico**, fruto de un largo proceso en el que influyen múltiples factores y actores.

Para comprender lo que está ocurriendo en la superficie es necesario reconocer las corrientes de fondo y los protagonistas que las agitan. **Detenerse en consideraciones de carácter estructural** es prioritario en momentos de reflexión como éste porque, en la cotidianeidad y en los lugares asignados socialmente, no es fácil percibir las tendencias dominantes. Necesitamos dotar a nuestros análisis de **nuevos marcos interpretativos** e introducir cambios en los repertorios de intervención. He optado por dar importancia al marco interpretativo ya que observo un incremento en las posiciones tecnocráticas y una acomodación a propuestas neoliberales en sectores significativos de la acción social.

De dónde vienen (de aquellos polvos estos lodos).

En los años 80, la Socialdemocracia³ española marcó las lindes de un nuevo sistema de protección social y declaró el inicio del **proceso de modernización de los Servicios Sociales**. Evitar cualquier tipo de referencia explícita, en las primeras Leyes de Servicios Sociales, al papel central de la Iglesia Católica en materia de asistencia social y al papel incipiente del mercado, no cambiaría la realidad de la que formaban parte y, por lo tanto, su desarrollo no sería viable sin su participación.

Esta es la oportuna respuesta que dio Demetrio Casado, en 1984⁴, una decisión del gobierno de la que han derivado graves consecuencias para el desarrollo de un modelo socialdemócrata de servicios sociales. La realidad es tozuda. No se dedicaron los recursos económicos y administrativos suficientes para los objetivos planteados; la Administración se vio abocada a abrir el sistema a un mercado desregulado y a entregarse a unas organizaciones privadas, como ONCE, Cruz Roja y Cáritas, en vez de desarrollar un músculo propio, cuestión que retomare más adelante. Esta circunstancia no ha favorecido la realización de debates democráticos acerca del papel que debían y podían cumplir cada uno de los actores presentes en los Servicios sociales: el Estado, el mercado, el tercer sector y el sector informal. Hubo que esperar a que en las leyes de segunda o tercera generación se reconociese esta realidad.

Unos servicios sociales públicos en los que había una gran distancia entre los principios declarativos y su reconocimiento como derechos subjetivos. La Sanidad pública universal era el modelo de referencia; pero en la práctica los Servicios sociales, en parte, siguieron funcionando como un servicio pobre para pobres, lo que han servido de justificación para que el resto de los sistemas de protección social no asumiesen sus responsabilidades en relación con la pobreza y la exclusión.

El nuevo “sistema” dio continuidad a las tareas benéfico-asistenciales precedentes; siguió siendo la última red que se ocupaba de forma asistencial de las necesidades de los sectores excluidos, cuando fallaban los demás sistemas especializados. **Fue emergiendo, así, como un nuevo sector económico y, por lo tanto, como un espacio de negocio.** Las diferentes comunidades autónomas fueron llevando a cabo un desarrollo desigual y hubo que esperar a la Ley estatal de Dependencia para que las referencias a derechos subjetivos se generalizasen en las leyes de Servicios sociales de segunda e, incluso, tercera generación en las que se estableciera la diferencia entre prestaciones y servicios garantizados y condicionados.

Donde están los servicios sociales

Empezaré rescatando algunos datos del reciente *IV Informe sobre los servicios sociales en España y la profesión de trabajo social (2023)* porque contienen una descripción sintética de algunos de los rasgos que impregnan todos los Servicios sociales en España, más allá de los elementos diferenciales por comunidades autónomas.

³ Un breve paréntesis. Recordemos que el Estado de bienestar intentó generar y proteger un espacio social, alrededor de las necesidades sociales básicas, no mercantilizado. Sin embargo, hoy en día, se ha aceptado sin ningún rubor que se trata de un espacio más de negocio.

⁴ Casado, D. (1984). *Por una acción social y cultural alternativa*. Exdirector técnico del Real Patronato sobre Discapacidad.

- Precarización laboral y desprofesionalización: incremento del número de contratos anuales, la edad como elemento vertebral de las condiciones laborales, fragmentación del empleo público.
- Incremento en la feminización de la primera línea de atención y masculinización de los cargos directivos.
- Privatización en la gestión de prestaciones y servicios con una financiación pública del 86%. Aumento de la atención especializada privatizada a costa de la atención primaria comunitaria pública.
- Refuerzo de las funciones de control social de los Servicios sociales públicos y externalización de las funciones de acompañamiento social a grupos y comunidades.

Estas características no son ajenas a la progresiva incorporación de diferentes sectores del capital en la gestión de servicios sociales, grandes empresas de la construcción, del sector inmobiliario y financiero, así como de fondos de inversión⁵ y entidades que podríamos calificar - llámémoslo así - de grandes corporaciones. Su campo de actuación no se reduce a prestaciones, como la ayuda a domicilio o la teleasistencia, sino también a residencias de mayores, control de la infancia, salud mental, alternativas residenciales para las personas sin hogar, la digitalización y robotización progresiva del sector.

Una primera idea general que quiero señalar es la acelerada conversión de lo social en un espacio de negocio. Los servicios sociales han dejado de ser un espacio social al margen de la economía general y se han convertido, progresivamente, en un sector económico pujante, con buenas perspectivas y financiado con dinero público; con sus especificidades, sí, pero atravesado por dinámicas comunes con el conjunto de la economía capitalista. El hecho es que el núcleo de cualquier proceso modernizador tiene que ver con la organización del proceso de producción y con la forma de trabajo y, por lo tanto, **la evolución de los servicios sociales no se puede entender al margen de lo que está ocurriendo en la producción de los servicios sociales.**

Este **marco interpretativo** permite comprender la precarización de la provisión de servicios, la estandarización y fragmentación de la intervención social y la pérdida de autonomía del profesional, como algo consustancial con el carácter de la producción de mercancías y con el objetivo principal del capital de maximizar los beneficios.

Es importante rastrear **hasta qué punto este tipo de racionalidad económica se ha convertido en la racionalidad rectora de la política social**, dando así una nueva forma y orientación al Estado; pero también gobernando a los sujetos mismos y a las diferentes instituciones implicadas: fundaciones, asociaciones, ONG, etc., y a los propios usuarios a quienes se les convierte, en unos casos, en materia prima para la producción de mercancía y, en otros, en el consumidor final.

En estas circunstancias es necesario **incorporar en nuestros análisis conceptos y categorías que nos permitan comprender las corrientes que están marcando el desarrollo de los Servicios sociales.**

En su día optamos por la caracterización de **capitalismo neoliberal**, decisión que, si bien fue útil para situarnos en un campo crítico, pronto descubrimos que no nos permitía comprender los Servicios sociales en toda su complejidad.

⁵ ACS con su sección de negocio CLECE, Grupo 5, Ballezol, Domus Vi, Orpea, Korian Corpfín, QUAVITAE, CAIXA, etc.

De esta afirmación fuerte no debe derivar una visión lineal: la idea de que todas las comunidades autónomas y los municipios siguen unos pasos inexorables hacia la adopción de recortes sociales, ya que favorecería un pesimismo infundado.

La pregunta que se hace José Manuel Naredo en su último libro,⁶ a propósito de esta cuestión, es:

Presuponiendo que en el mundo impera eso que de forma genérica llamamos capitalismo, se abre la siguiente cuestión: ¿vivimos bajo un capitalismo neoliberal, gobernado por la tiranía de los mercados, **o bajo un capitalismo clientelar gobernado por la élites y redes de poder asociadas a una tiranía corporativa?** (2022, p.185).

La respuesta que da⁷ nos resulta convincente para entender los procesos que permean los servicios sociales:

Más que interpretar la historia como la sucesión de modos de producción, cabría mejor hacerlo como la evolución de modos de dominación o de adquisición de riqueza que, lejos de sucederse, han venido mudando y solapándose. Lo que plantea dudas sobre si podemos definir bien la sociedad actual con un término tan simple como el capitalismo neoliberal, cuando lo cierto es que **se solapan varios modos de dominación y explotación** (Idem, p.129).

El poder, lejos de estar concentrado y localizado en unos pocos despachos, se extiende por todo el cuerpo social: el mercado, el Estado y el tercer sector conforman redes y relaciones no sólo de clase, sino también clientelares, patriarcales, raciales; y de dependencia económica y disciplinaria diversa que se solapan unas con otras para mantener la consabida servidumbre voluntaria que muda y se reacomoda a los cambios.

Como resultado, nos encontramos con **una pirámide de dominación en la que funciona el cálculo interesado**, y las relaciones clientelares (y caciquiles) permean todo el cuerpo social y anidan en diferentes organizaciones: universidades públicas y privadas, colegios profesionales, tercer sector y la Administración pública; relaciones laborales dependientes que comportan relaciones de poder desequilibradas, que alcanzan con muy distinto grado de presión a las personas y coartan, en mayor o menor medida, su libertad.

Esta mirada permite enriquecer el discurso crítico habitual que suele presentar enfrentado lo público con lo privado, como si de conjuntos-disjuntos se tratara, desdibujando la interpenetración existente entre poder económico y gestión política; así como la actual connivencia entre lo público y lo privado, entre políticos y empresarios, etc., o entre entidades sociales y empresas.

Consideramos importante detenernos en estas consideraciones de carácter estructural. Desde los lugares que tenemos asignados socialmente no es fácil percibir las tendencias dominantes, pero es necesario reconocer su existencia y su influencia, tanto en las cuestiones más coyunturales de carácter cotidiano, como en aquellas que tienen un carácter más estratégico.

¿Dónde van?

⁶ Naredo, J.M. (2022). *La crítica agotada. Claves para el cambio de civilización*. Siglo XXI.

⁷ Esta respuesta nos trae a la memoria un viejo artículo de Manuel Aguilar, titulado "La huella de la beneficencia en los Servicios sociales" (2010).

En el *Plan Estratégico de Servicios Sociales del País Vasco 2023-2026* se señala:

Se observan cambios en la percepción social del SVSS (Sistema Vasco de Servicios sociales). En este sentido, cabe poner de manifiesto un proceso de paulatina asunción por las personas usuarias y sus familias, de sus derechos de ciudadanía en todos los ámbitos y, muy particularmente, en el ámbito de la dependencia y la discapacidad. Junto al proceso de universalización de la atención, y el consiguiente acceso de grupos de renta media y alta a los servicios, **se ha producido un proceso en virtud del cual el acceso a los servicios sociales no se considera un acto de beneficencia o caridad, sino una plasmación del derecho de la ciudadanía a unos servicios financiados mediante sus impuestos.**

El martes 14 de este mes, participe en la Semana de la Ciencia en un acto organizado por el Observatorio de la Exclusión Social y de los procesos de Inclusión Social con una intervención con el título de ***Del robo de derechos a la reinstauración de privilegios en la Comunidad de Madrid***, en que sintetice el camino que, semana tras semana, recorre el gobierno de Isabel Ayuso y puse el ejemplo de la RMI (Renta Mínima de Inserción): de 177.000.000 euros de asignación en el presupuesto, en 2018, antes de su presidencia, ha pasado a 15.000.000 para 2024. Lo que es más grave aún es la percepción cada vez más evidente de la población: las clases medias **aspiran** a acceder a recursos privados que les sitúe, a ellos y a sus hijos, en una situación de ventaja social: escolarizan a sus hijos en colegios concertados, huyendo de los colegios públicos; contratan una iguala de la sanidad privada.

Llegados a este punto, hay un aspecto vital para valorar el futuro de los sistemas de protección social, la pervivencia o no de los Estados sociales y, por lo tanto, de su forma de integración social: nos referimos a la consideración que se tenga de la actual crisis del sistema capitalista y de la viabilidad del Estado de bienestar. Insisto en este aspecto porque hay “influencers” en los Servicios sociales que realizan sus propuestas, dando por perdido el Estado de bienestar.

Hay quienes pronostican un capitalismo agónico con una amenaza ecológica como escenario inmediato de la acción social. Este diagnóstico les lleva a considerar que no se puede esperar de la acción de los Estados sociales importantes contribuciones a la transformación de las relaciones sociales, los valores, las formas de producción, los estilos de consumo, las relaciones de género o con la naturaleza. Con este diagnóstico, determinados sectores progresistas impulsan un cierto antiestatismo unilateral, favorable a unos supuestos procesos comunitarios y a una generación de formas de organización independientes,⁸ a costa de la función de redistribución social que, desde nuestro punto de vista, debe cumplir el Estado.

De esta visión podría derivar el debilitamiento de las políticas de redistribución con el riesgo de reprivatizar la responsabilidad pública y el refuerzo del paternalismo neoliberal.

Frente a esta postura, hacemos nuestro el análisis de Balibar⁹:

⁸ Zamora Zaragoza, J.A. (2016). Expulsión Social y Recuperación Económica. En: *La crisis del Estado social: ¿disolución del vínculo social?* (pp.36-44). FOESSA.

⁹ Balibar, E. (2023). Capítulo 10. Capitalismo Absoluto. En: *Neoliberalismo mutante* (pp. 359-389). William Callison y Zachary Manfredi (eds.). Ed. Lengua de trapo.

El capitalismo contemporáneo, globalizado y **financiarizado no es sólo una “etapa” más en el desarrollo histórico del capitalismo** o un ciclo más de acumulación y hegemonía en la historia del sistema mundial capitalista. **Pero tampoco es el “fin” del capitalismo, al menos cualitativamente, en el sentido de que se basaría en fuerzas y normas que lo hacen más o menos inmediatamente “imposible”** (Balibar, 2023, p.381).

Por lo tanto, esta financiarización y globalización de la economía, sin duda, es un salto cualitativo, un cambio en la civilización, pero no significa el fin del capitalismo.

El mercado financiero global (MFG) conlleva la extensión y la intensificación del capitalismo. Las relaciones de mercado se expanden continuamente en dos direcciones diferentes: por un lado, se apoderan de nuevos territorios, borran fronteras y fusionan o mezclan poblaciones, e incluyen también nuevas actividades y servicios que, o bien “mercantilizan” necesidades y deseos preexistentes, o bien crean necesidades totalmente nuevas, vinculadas al uso de tecnologías y a la adquisición de mercancías.

Hay que reconocer esta tendencia general, señalando **los límites de esta expansión** que es, a su vez, crucial y difícil de identificar con precisión, ya que resulta de complicadas tendencias, o de relaciones de fuerzas que están ocultas en las propias relaciones de mercado o en sus consecuencias. **Resistencias a la globalización como: la desterritorialización, las defensas comunitarias de las identidades colectivas tradicionales, las tenacidades en el ámbito de nuestras formas de vida.**

Así pues, al adentrarnos en una fenomenología del nuevo mundo globalizado y financiarizado descubrimos que **no es menos complejo** que el que le precedió, a pesar del abrumador poder de simplificación que arrastra la globalización financiera, o más bien, precisamente por su poder de arrastre.

Otra idea importante de cara a orientarnos sobre el futuro de los servicios sociales es la **complejidad del capitalismo:**

Por un lado, el neoliberalismo *destruye* sistemáticamente los bienes comunes o suprime los límites de la mercantilización que el “socialismo”, el Estado de bienestar, el contrato social keynesiano (New Deal) y las políticas nacionales desarrollistas habían instituido en forma de protecciones o solidaridades institucionales con mayores o menores desigualdades y lagunas. [Pero, por otro lado,] se dan cuenta de que todavía necesitan concebir y hacer uso de algo que viene del socialismo. [...] Queda por ver hasta qué extremos se puede llegar en el recorte de los servicios sociales, manteniendo los recursos fiscales. **Así, la *apariencia* es una tendencia monolineal hacia el Estado Mínimo, pero la *realidad* es una situación mucho más conflictiva**, en la que el capitalismo absoluto necesita hacer uso de las propias estructuras públicas y de las funciones sociales que pretende deslegitimar y socavar. Debe mantener vivo (aunque sea con hambre) lo que destruye continuamente (Balibar, 2023, p. 386)

Este punto de vista, en contra de una simple lógica de sucesión en que las ideologías se reifican como etapas en la historia del capitalismo, permite concebir que, si bien el neoliberalismo ahora es dominante, **el socialismo es un elemento latente o reprimido de contradicción interna** (pp. 386- 387). El capitalismo absoluto, por lo tanto, no sería un sistema social y económico estable.

Llegados a este punto cabe plantearse: ¿cuál de los caminos predominará? Es algo que no tiene fácil respuesta. Es más, no se puede responder sólo desde España o desde una Comunidad autónoma cualquiera. En la respuesta una parte muy importante tendrá el camino que vaya marcando Europa. Nos sirven de ejemplo las diferentes consecuencias del enfoque basado en la austeridad, seguido tras la crisis financiera de 2008, y las muy diferentes formas de abordar las crisis provocadas por la COVID, la guerra de Ucrania y, ya veremos cómo afecta, el genocidio del gobierno de Israel como respuesta al acto criminal de Hamas. Sin este cambio en las políticas sociales europeas, el gobierno de coalición PSOE-Podemos no hubiera podido implementar el *escudo social*.

Por lo tanto, asistimos a **un momento de incertidumbre** en el que tienen importancia, a corto plazo, las políticas sociales del nuevo gobierno de coalición de España y la incidencia de las diferentes fuerzas políticas - socialdemócratas, liberales y de extrema derecha – en los resultados de las próximas elecciones europeas. Tengamos en cuenta que España no puede impulsar sólo ella unos servicios sociales comunitarios de carácter universal para los cuidados ni tiene la capacidad fiscal suficiente para acometer las inversiones que precisa este proyecto.

Volviendo a las palabras de Balibar, no es conveniente tener visiones simplistas sobre las llamadas políticas sociales neoliberales. Las propuestas de Estado mínimo son minoritarias y marginales y, por ello, es más complejo orientarse. Las estrategias son mucho más complejas, con frecuencia ocasionales, pero también sibilinas en otras.

Nos podría servir como ejemplo paradigmático, las propuestas del capitalismo hegemónico que impulsa el capital financiero e inmobiliario en Madrid ante la necesidad de vivienda y que marcarán los próximos 20 años en nuestra ciudad (hasta el año 2043) y, por lo tanto, al resto de las políticas sociales; el papel que se le asigna al Estado, al mercado, el lugar que se le reserva al tercer sector y a los ciudadanos a la hora de enfrentar la necesidad de alojamiento.

4. A dónde queremos que vayan los servicios sociales

A continuación, señalaré un par de **propuestas** más generales y algunas con un carácter más concreto que pueden ayudar a **impulsar unos círculos virtuosos y a frenar algunos de los círculos viciosos** presentes en los servicios sociales.

El sistema de protección social es un espacio de negocio deseado y un nicho de empleo

El capital financiero ha percibido con claridad que el terreno de los sistemas de protección social estaba abonado para su irrupción y su incursión está suponiendo un cambio histórico; hoy se corre el riesgo de que con su sola presencia marque el paso a todos los actores presente en el campo de juego.

Este hecho hace necesario definir **qué tipo de crecimiento económico deben tener los Servicios sociales** y, para ello, hemos de empezar por cambiar nuestros conceptos y discursos acerca del papel del Estado, dejar de verlo como un mero cajero automático, como un mero crupier, mediador que *reparte juego* entre los sectores privados y lleva a cabo las tareas ingratas de control social, y reconocerlo como un actor económico crucial. La economía de los Servicios sociales no crecerá automáticamente en una dirección socialmente deseable; según este punto de vista, el Estado debe ocupar un importante papel “empresarial”.

Para poder plantear con seriedad la democracia y la participación es necesario partir de un axioma: la aplicación de **un principio regulador que ponga límites a la expansividad de las relaciones mercantiles**, y abra espacios y lugares sociales para la formación de actividades de cooperación basadas en la reciprocidad del reconocimiento de los individuos concretos (la cooperación comunitaria libre).

Para ello los gobiernos deben realizar inversiones dirigidas a fortalecer sus propias capacidades; la continua externalización, por parte de los ministerios involucrados en las políticas sociales, consejerías y concejalías, no hace más que socavar su capacidad. Circunstancia que los hace más susceptibles de captura por los intereses creados. Sobre la distribución de las recompensas de las alianzas público-privadas, se trata de marcar más condiciones a las empresas y al tercer sector, y sumar mecanismos de control público para que el imperativo del beneficio no esquilme los bienes públicos (Plan de remodelación de barrios 1979).

Depender de las grandes consultorías debilita e infantiliza a los Servicios sociales públicos, atrofia la innovación y la capacidad estatal y debilita la rendición democrática de cuentas.

Por ello, es conveniente crear consultoras internas en el sector público, “laboratorios” de políticas y programas locales, en coordinación con las universidades públicas.

Un sistema de protección social conformado por 6 subsistemas.

Sistemas de protección social del Estado de bienestar

POLÍTICA SECTORIAL	BIEN QUE PROTEGE Y PROMUEVE
Política sanitaria	Salud
Política educativa	Aprendizaje
Política de Servicios Sociales	Interacción
Política laboral	Empleo
Política de vivienda	Alojamiento
Política de garantía de ingresos	Subsistencia

Fuente Fantova 2014, p. 323

Seis subsistemas que deben articularse en su diseño, planificación y desarrollo.

No me voy a detener en este aspecto, ya que Fernando Fantova intervendrá sobre el tema cuando hable de los “Sistemas de protección social y discapacidad”, y podréis encontrar numerosos documentos suyos en los que los desarrolla.

Tomo un par de ideas de un artículo suyo, de 2014, titulado *Las políticas sociales y las familias*:

Convencionalmente denominamos bienestar a la finalidad de la política social. Ese bienestar se apoyaría en **seis grandes bienes que protegen y promueven las grandes políticas sectoriales**, tal como queda reflejado en el cuadro. En el campo

de la política social, **tan importantes como esos pilares verticales son las vigas horizontales que vienen a representar las políticas transversales.** La característica fundamental que permite definir las políticas transversales es que, en principio, no generarían o tendrían un entramado propio y específico de actividades, prestaciones, servicios, recursos e instalaciones, más allá de unas mínimas estructuras para la gobernanza, gestión y evaluación de la política y para la interrelación efectiva con los dispositivos de las políticas sectoriales. Proponemos cuatro grandes políticas o grupos de políticas transversales: a) Políticas de igualdad y atención a la diversidad. b) Política familiar. c) Política comunitaria. d) Política de fomento de la iniciativa social.

Por último, hace mención a un tercer tipo de políticas, **que son las intersectoriales.**

Los Servicios Sociales un sistema universal basado en derechos subjetivos.

Recientemente en su página WEB Fernando sintetizaba las dos opciones enfrentadas sobre el camino a tomar por los servicios sociales:

Retroceder para ocuparse globalmente de situaciones y problemáticas que no encajan en los marcos y modos de vida mayoritarios en la sociedad e intentar ayudar a que encajen (por ejemplo, situaciones de discapacidad en tanto en cuanto se entiende que representan o generan exclusión)

O bien

Avanzar para ser cabalmente servicios para todas las personas (como sistema universal) proveedores y organizadores de los cuidados cotidianos y apoyos comunitarios que cualquier persona (que todas las personas puede(n) necesitar en diferentes momentos de su vida.

El Consejo General de Trabajadores Sociales hace una propuesta en el modelo de Servicios sociales:

La promoción y la protección de la convivencia e interacción y de la autonomía social **incumbe a un sistema de protección social universal, independientemente del grupo o estrato socioeconómico al que pertenezca la persona o familia o de la posición social que ocupe en la estructura social.**

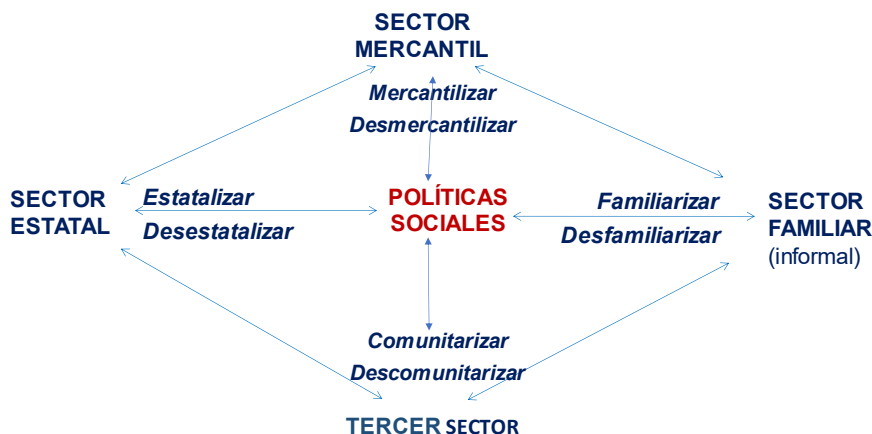
Se dirige a la totalidad de la población (personas, familias, grupos y comunidades), ofreciendo unos determinados servicios y funciones sea cual sea el grupo al que pertenezca, ya que de lo que se ocupa es de los problemas convivenciales y relacionales y de autonomía social del conjunto de las personas que conforman la sociedad¹⁰.

Modelo de gobernanza: responsabilidad pública y cooperación social

En los servicios sociales participan cuatro actores: el actor público, el Estado; y tres actores privados, el mercado, la iniciativa social y el actor familiar o informal. Cada uno con una naturaleza que le confiere una identidad propia.

¹⁰ Consejo General del Trabajo Social (2023). *Modelo del sistema público*. p.38

El papel de los actores en la Política social



5

- **El Estado** se caracteriza por la garantía de derechos, la producción de servicios no de mercancías, y es expresión de la solidaridad indirecta.
- **El mercado** cuya seña de identidad es el intercambio con beneficio económico, la producción de mercancías y su expresión social es la responsabilidad social corporativa, o “solidarismo”.
- **La iniciativa social**, caracterizada por el altruismo, el asociacionismo libre, la denuncia y la reivindicación, y como expresión de la solidaridad directa.
- **La familiar o esfera particular**, cuya característica principal es realizar cuidados informales y dar expresión particular, concreta y afectiva a las relaciones de reciprocidad.

Las lógicas de los actores en las políticas sociales

ACTORES	BIENES	LÓGICAS	FINANCIACIÓN
ESTADO	PÚBLICOS (Administraciones Púbricas)	REDISTRIBUCIÓN GARANTÍA DE DERECHOS, SERVICIOS (NO MERCANCÍAS) JUSTICIA SOCIAL “Solidaridad” indirecta	PÚBLICA (impuestos)
MERCADO	PRIVADOS (Sociedad civil)	INTERCAMBIO CON BENEFICIO ECONÓMICO, MERCANCÍAS “Responsabilidad social corporativa”	PRIVADA/MIXTA: (pública y privada)
INICIATIVA SOCIAL (Tercer sector)		COMPENSACIÓN ALTRUISMO (filantropía, caridad) ASOCIACIÓN LIBRE DENUNCIA/REIVINDICACIÓN Solidaridad directa	
FAMILIAR o PARTICULAR		RECIPROCIDAD (cuidado informal) FEMINIZACIÓN Y PROLETARIZACIÓN	

NOTA: Los actores experimentan hibridaciones entre ellos y llegan a modificar sus lógicas identitarias.
Elaboración propia: Nogués y García Giráldez.

6

Entre estos actores se producen hibridaciones, pero el problema no es la difuminación coyuntural, sino si dicha hibridación se produce bajo la hegemonía de las grandes empresas o bajo el clientelismo político que lleven a la pérdida de su identidad. **Nos preocupa que estemos asistiendo a la manipulación genética de algunos de los actores sociales.**

Hay un caso reciente que, al igual que el caso del Grupo 5 ha sido paradigmático de la penetración de los fondos de inversión de alto riesgo, podría servirnos para comprender la utilización de pantallas sociales para lograr exenciones fiscales. Me refiero a la reciente creación de la Sociedad Anónima de Inversión Inmobiliaria (SOCIMI) **Techo Hoy**, fruto del Acuerdo Entre Hogar Si y Provivienda, que cuenta entre sus socios a AZORA-inmobiliaria y Magallanes-fondos de inversión, entre otros.

Hay un aspecto que me parece de especial importancia en este foro. Me refiero al modelo de gobernanza y al papel de los diferentes actores que participan. En las comunidades autónomas gobernadas por la derecha no cabe duda, siguen avanzando en la privatización y en la externalización de todos aquellos servicios que le resultan rentables al gran capital, y encargando a la iglesia católica, al voluntariado y a una parte del tercer sector aquellas actuaciones más difíciles de mercantilizar, o por razones clientelares.

A la hora de abordar este tema me parece interesante, por su riqueza y por la compleja ambigüedad que contiene, detenernos en el abordaje que realiza el País Vasco de la gobernanza y cooperación, en su *Plan Estratégico de Servicios sociales 2023-2026*.

El apartado dedicado a esta cuestión tiene 1.183 palabras, de las cuales solo en una ocasión se cita la palabra empresa. Una bien hilvanada retórica, con un lenguaje humanista, pero sin mayor correlato en las propuestas y recomendaciones concretas. Encontramos una ambigüedad calculada, que no afronta el poder que tiene el mercado. Una cuidada redacción evita el contradictorio papel de la empresa con ánimo de lucro que, cuando asume la gestión de prestaciones con el objetivo de obtener el mayor beneficio posible, olvida sus lógicas compulsivas orientadas a la acumulación de capital. No se parte del carácter práctico de la empresa con ánimo de lucro, sino de lo que se supone debería ser según unos principios armonistas supuestos.

Hay un sector reformista entre las élites capitalistas¹¹ que abogan por imponer ciertas restricciones al objetivo inmediato de obtener beneficios en aras de garantizar la estabilidad general del imperio capitalista. Pero esta supuesta contención voluntaria en la obtención de beneficios no es suficiente para que unos grupos y clases cuyos intereses son, en esencia, antagonistas pueden juntarse en algún proyecto unificado con la sola apelación a los buenos sentimientos morales, a la ética y la razón. Una y otra vez vemos unos servicios privados inmorales, indignos para los sectores sociales más frágiles.

En el Estado español hay múltiples ejemplos en los que aparecen con transparencia los intereses y el papel de diferentes sectores del capital como pueden ser: Eulen, Clece Corfpin, Grupo 5, Korian.

Unas instituciones público-comunitarias que puedan erosionar el poder concentrado por las corporaciones y oligopolios al tiempo que redistribuyen recursos y nos dotan de poder de organización y decisión para empujar una transición deseable a unos servicios sociales públicos en los que se protege a un tercer sector que considera a las administraciones su aliado estratégico.

Enfoque comunitario y de proximidad

¹¹ Ya Marx y Engels observaron en el *Manifiesto Comunista* que hay elementos entre la clase capitalista que “desean mitigar las injusticias sociales, para garantizar de este modo la perduración “de su poder.

Hoy está de moda:

Un tu posesivo que contiene la esencia de la privatización no solo de los espacios y de los bienes, sino de las almas. En lo público no cabe más posesivo que el nosotros. Las cosas públicas nos pertenecen a todos en la misma medida, sin privilegio ni *premium*, otro término ahora muy extendido.

En estos términos defendía lo público hace unas semanas Antonio Muñoz Molina en el artículo "Todo privado y para ti", de *El País* (28/10/2023)

El enfoque comunitario se basa en el principio de participación de las personas y de los grupos; se parte de la convicción de que la proximidad permite movilizar y potenciar los recursos disponibles en cada comunidad, impulsando la dimensión preventiva y de corresponsabilidad.

La mercantilización generalizada de las relaciones entre los individuos y la disolución de los vínculos de solidaridad personal se inserta en las formas de producción basadas en la producción mediada por el mercado y el dinero, en contraposición a la cooperación comunitaria. La conversión de las necesidades en mercancías debilita las formas de sociabilidad, y favorece una relación de indiferencia recíproca y, lo que es peor aún, impulsa la idea de que entre sujeto profesional y sujeto de intervención ya no solo no hay necesidad de hablar, sino que además no pueden hacerlo.

La generalización de las relaciones monetarias y la reciente revolución informática y telemática transforman todas las necesidades humanas -ricas en instancias comunicativas-, en demandas de mercado y, por lo tanto, en costes calculables en términos dinerarios.

La extensión de la indiferencia recíproca, característica de las relaciones de compraventa/intercambio, al ámbito de las necesidades distintas de la subsistencia material tiende a destruir la individualidad y la sociabilidad de las relaciones interpersonales.

El tema de la **vinculación social** no es algo nostálgico, sino una urgencia; en la sociedad actual es el gran problema irresuelto e incluso negado, eliminado. La cuestión de los vínculos hay que fundamentarla en bases y principios substanciales: la autonomía de las estructuras de solidaridad, la importancia de los cuerpos intermedios y las asociaciones voluntarias, las instituciones para el uso colectivo de bienes y recursos no apropiables individualmente.

La idea de la propiedad privada es la consagración del individuo posesivo; pero no hay sociedad si no hay cosas comunes, si no hay un mundo público, si no hay participación igualitaria en las cosas comunes. Pero tampoco hay sociedad si no hay una esfera exclusiva individual.

Redefinir el conflicto a la altura de la alternativa entre distintas modalidades de satisfacción de las necesidades no materiales, entre extensión de las formas mercantiles e institucionalización de lugares y espacios sociales de tipo comunitario puede activar un proceso de redefinición de las reglas de la convivencia social, relaciones de cooperación más ricas de sentido y más libres, más individuales y sociales a la vez.

Para poder plantear con seriedad la democracia y la participación es necesario abrir espacios y lugares sociales para la formación de actividades de cooperación basadas en la reciprocidad del reconocimiento de los individuos concretos (la libre cooperación comunitaria). Por lo tanto, que reduzca las pretensiones monopolistas de extensión indebida y destructora del modelo monetario/mercantil.

El Modelo del Sistema Público de Servicios Sociales que defiende el Consejo General de Trabajo Social recoge las siguientes características para el enfoque comunitario de proximidad:

- Intervenir en el medio cercano y entorno habitual de convivencia de la persona, de ahí que se configure como un nivel primario de atención básica para la promoción y protección de la convivencia e interacción.
- Desarrollar el trabajo en red con las redes naturales de relaciones primarias y comunitarias.
- Elaborar planes y programas territoriales adaptados a las características de cada comunidad local.

Especial importancia adquiere la cercanía, la accesibilidad a los servicios sociales en unos momentos de repliegue y bunkerización de los mismos.

Lugar de las trabajadoras del sistema de servicios sociales, condiciones profesionales y laborales.

Esta última propuesta está centrada en la construcción de una autonomía relativa en el ejercicio profesional de las y los profesionales del sistema:

La autonomía es una categoría dinámica que se reduce o expande, dependiendo entre otros factores de la cultura organizacional, de la relación con los usuarios, de la vinculación con los y las activistas comunitarias y movimientos sociales y de la organización sindical en el lugar de trabajo.

En la relación con los usuarios y los movimientos sociales, los profesionales que tienen asignada la tarea deben empezar por **reconocer que tienen una posición ambigua en relación con la institución, con el poder: *debo estar a la vez bajo su autoridad y ser independiente; tengo que interpelarlo y obedecerlo.*** Es necesario experimentar, **por medio del doble vínculo**, la contradicción que está en el fundamento de la institución que comisiona y de la función que asigna oficialmente: favorecer la autonomía de las personas y de las comunidades, reactivar la vida del barrio, hacer participar a los residentes en la gestión son consignas, no son más que palabras, ficciones automistificadoras, mediante las cuales la tecnocracia trata de justificarse.

Este foro es un entorno privilegiado para proponer la sindicalización de las trabajadoras y trabajadores para combatir los frecuentes procesos de desprofesionalización y precarización del sistema de Servicios sociales.

Sí, supone cambiar la cultura de unas y unos profesionales poco acostumbrados a utilizar su propia cualificación en el fomento de la participación en la defensa de sus intereses, con una conciencia política de la que no forman parte cuestiones como: los derechos laborales, las solidaridades de clase y el activismo sindical. Sin embargo, lo cierto es que las privatizaciones de bienes y servicios públicos; el libre movimiento internacional de los capitales, pero no de las personas; la contención en los salarios, pero no en los beneficios; la competitividad basada en el trabajo precario y mal pagado y la guerra no son algo que vaya a retroceder de forma espontánea.

LECTURAS SOBRE SERVICIOS SOCIALES

FERNANDO FANTOVA

A continuación, se recogen las cinco entradas de fantova.net que se seleccionaron para el encuentro del foro de la discapacidad visual realizado el 17 de noviembre de 2023 en el Congreso de los Diputados en Madrid.

1. Las personas con discapacidad y la diversidad funcional

La existencia de personas con limitaciones funcionales importantes en comparación con la norma mayoritaria o de referencia entre las que tienen su misma edad en un contexto determinado ha representado y sigue representando, sin duda, un reto para dichas personas, para la organización social y para las políticas públicas. Posiblemente el concepto de discapacidad sea el menos inadecuado con el que contamos actualmente para referirnos a esas situaciones, que –individual y socialmente– intentamos prevenir, a la vez que estamos llamadas a comprenderlas como un fenómeno ciertamente probable (si no ya presente) en nuestra vida individual y esencialmente constitutivo de nuestra vida colectiva.

En la evolución de la comprensión de las discapacidades, hemos llegado a verlas como parte de la diversidad funcional existente en el seno de la comunidad humana, diversidad funcional que, junto con otras diversidades, como la sexual, la generacional o la cultural, nos invitan a construir un concepto del ser humano cada vez más inclusivo y nos ayudan a comprobar hasta qué punto es minoritario el pretendido sujeto que ha sido considerado como normativo por parte de determinadas culturas dominantes. Una sociedad es más inclusiva y gestiona mejor sus diversidades en la medida en la que es capaz de ofrecer oportunidades, trato y resultados igualmente valiosos a las diferentes personas que la componen.

El concepto y el paradigma de la diversidad se conectan con el de la igualdad de derechos de todas las personas, en la medida en que asumen que todas somos diferentes unas de otras, a la vez que todas somos iguales en dignidad y humanidad. Por eso no podemos hablar de “personas con diversidad funcional” pues entender que la diversidad es un atributo que tienen algunas personas y que otras no tienen entra en contradicción con el propio concepto y enfoque de la diversidad. La diversidad funcional, como todas las diversidades, por definición, por concepto y por enfoque, nos afecta, nos pertenece y nos compromete a todas las personas por igual.

2. Entidades asociativas de la discapacidad: tomar la pastilla roja

Los movimientos asociativos de la discapacidad pueden estar legítimamente orgullosos de su capacidad solidaria y creativa de configurar servicios y apoyos que han contribuido y contribuyen de forma determinante a hacer mejor la vida de muchas personas y, específicamente, a dar una respuesta creíble y asumible a la pregunta histórica y vigente de tantas familias sobre la suerte de sus integrantes con discapacidad cuando ellas no estén.

Sin embargo, a cambio de los recursos económicos y simbólicos que les han entregado los poderes públicos, estas entidades, en buena medida, han consentido en no cuestionar (y formar parte de) un modelo social que niega de facto la ciudadanía de la mayoría de las personas con discapacidad y, mientras iban dilapidando sus reservas de capital comunitario

y bienes comunes, han construido un “matrix” o mundo paralelo que se ofrece a las personas con discapacidad desde la cuna hasta la tumba.

Pero ese “matrix” presenta desajustes crecientes:

- En términos de equidad, dado que hay muchas personas (de muy diferentes edades) con limitaciones funcionales y ambientales equivalentes a las de aquellas identificadas como personas con discapacidad que pudieran y debieran beneficiarse de los mismos cuidados y apoyos pensados para las personas con discapacidad y esta sociedad no está siendo capaz de ofrecérselos.
- En términos de eficiencia, puesto que resulta crecientemente costoso el intento de reproducir en “matrix” determinados entornos, recursos, procesos y activos del mundo real cada vez más escasos en el propio mundo real, que está sumido en un violento proceso de cambio sistémico.
- En términos de coherencia, dado que “matrix”, al bifurcarse, lo hizo bajo la bandera de la plena inclusión, esto es, con la promesa de su propia desaparición una vez fuera posible la vida de todas las personas en el mundo real, promesa que pierde credibilidad cuanto más se retrasa su cumplimiento.

Hoy hay una ventana de oportunidad para tomar la pastilla roja y poder aportar al mundo real el caudal de sabiduría, conocimiento y capacidades que tantas personas con y sin discapacidades generaron y comparten en el interior de “matrix”. Crece el número de personas y organizaciones que nos muestran que ese camino es posible en el marco, entre otros, del proyecto de construcción de unos servicios sociales universales, preventivos, personalizados, comunitarios, basados en el conocimiento y atentos a las diversidades y, específicamente, en las alianzas estratégicas en el proceso colaborativo de investigación, desarrollo e innovación para una atención primaria de servicios sociales desburocratizada, plural y resolutive.

3. Algunas preguntas para la construcción de una política de cuidados

A continuación, algunas preguntas que cabe hacerse para diseñar una política de cuidados.

¿Qué cuidados?

Necesitamos una definición muy operativa. Asumiendo que las personas necesitan los cuidados a los que aquí nos referimos porque hay actividades de la vida diaria que no pueden hacer por sí mismas: ¿De qué actividades estamos hablando? ¿En qué circunstancias? ¿A qué edades? Normalmente las políticas sobre cuidados (o partes de ellas) distinguen entre actividades (básicas o instrumentales, por ejemplo), circunstancias (discapacidad por accidente de trabajo, por ejemplo) o edad (primera infancia o mayores de 65, por ejemplo).

¿Qué consideración se hace del cuidado primario?

Todo el mundo entiende que es preferible que una parte de los cuidados cotidianos se realice en el seno de relaciones primarias (familiares o similares). Es el caso, por ejemplo y en general, de los cuidados a la criatura recién nacida. ¿Hasta qué punto y en qué casos seguiríamos considerando preferible el cuidado primario? ¿En qué términos regular la obligación de cuidado familiar? ¿Fomentamos el cuidado comunitario? ¿Cómo?

¿Cuál es la respuesta a la necesidad de cuidados que se contempla y se prefiere desde la política?

¿Los cuidados como tales (profesionales, se entiende)? ¿Facilidades y apoyos para las personas que cuidan? ¿Dinero para quienes necesitan cuidados? ¿Infraestructuras facilitadoras de los cuidados?

¿Sensibilización social sobre el valor de los cuidados? ¿Regulación laboral, cualificación y profesionalización de los cuidados profesionales? ¿Reorganización y redistribución de los cuidados? ¿Otras?

¿Qué perspectivas, enfoques u orientaciones generales se aplicarán?

Por ejemplo: enfoque de derechos, amigabilidad, perspectiva de género, modelo de vida independiente, enfoque comunitario, interseccionalidad, perspectiva decolonial, atención centrada en la persona, orientación preventiva o desinstitucionalización ¿Otras?

¿Política de cuidados más bien transversal o más bien sectorial?

Una política sectorial de cuidados es aquella que descansa, única o principalmente en una rama o ámbito de actividad productiva (por ejemplo, los servicios sociales). Una política transversal de cuidados interactúa con una variedad de políticas sectoriales (como salud, servicios sociales, vivienda, empleo, garantía de ingresos, urbanismo, fiscalidad y más). ¿Cómo se plantean y resuelven la integración vertical y horizontal en la política de cuidados?

¿Un sistema público?

La pregunta es si las instituciones públicas, además de regular, planificar, fomentar, inspeccionar o garantizar deben encargarse de la producción o provisión de cuidados. La capacidad pública de provisión de un bien suele ser fundamental (junto a las garantías jurídicas y judiciales) si los poderes públicos lo quieren garantizar como derecho.

¿Crear un sistema nuevo o utilizar alguno de los existentes?

En el supuesto de que se opte por una política más bien sectorial y con un sistema público, la siguiente pregunta es si se quiere crear un “sistema de cuidados” o bien si se entiende que alguno de los sistemas públicos existentes (como los sistemas públicos de servicios sociales, por ejemplo) se hacen cargo de los cuidados a los que se refiere la política. Por ejemplo, la Ley 39/2006 sobre autonomía y dependencia prevé “la integración de las prestaciones establecidas en esta Ley en las redes de servicios sociales de las Comunidades Autónomas”.

¿Universalidad?

Un sistema público de servicios es considerado más universal en la medida en que más y más personas lo toman como (primera o preferible) opción para dar respuesta a las necesidades correspondientes, en detrimento de otras proveedoras. Suele ir asociada a la gratuidad del mayor número de servicios y a un modelo diseñado estratégicamente de incorporación (colaboración, contratación, concertación u otras) de las organizaciones solidarias o las empresas mercantiles en unos u otros eslabones de la cadena de valor.

¿Papel de la innovación tecnológica?

¿En qué medida y en qué sentido se ocupa la política de la innovación tecnológica en o para los cuidados? ¿Qué tecnologías? ¿Para qué tareas, actividades, funciones o procesos? ¿Cómo se articula el ecosistema de conocimiento? ¿Qué papel tiene el sector público en el sistema de ciencia, tecnología e innovación para los cuidados?

Estrategias de transformación y transición (y financiación)

¿Cómo se transitará desde la situación actual a la situación deseada? ¿Qué teoría del cambio se adoptará? ¿Cuáles serán los elementos tractores del cambio? ¿Cuánto costará? ¿Quién pagará? Recordando que los cuidados están en el corazón del contrato social (con sus dimensiones de género, generacional, patrimonial o de posición en el sistema productivo).

4. Hacia una estrategia de desinstitucionalización

En el ámbito de los servicios y políticas de bienestar se puede hablar de institucionalización para referirse a fórmulas de atención a personas en régimen de alojamiento y tratamiento colectivo (incluso masivo) que limitan notable e inadecuadamente el ejercicio de su libertad o autodeterminación y la cantidad y calidad de sus vínculos personales. Consecuentemente, la desinstitucionalización sería el proceso en virtud del cual la persona abandona dicho régimen para pasar a recibir atenciones personalizadas que, en todo caso, contribuyen a su autonomía y empoderamiento y a su participación deseada en relaciones comunitarias.

Con la información disponible dataríamos una de las primeras utilidades del término desinstitucionalización en el ámbito de los servicios de salud, concretamente en la Community Mental Health Act (de 1963, en Estados Unidos). También ha sido y sigue siendo frecuente su uso en la rama de los servicios sociales. Así, encontramos referencias a la desinstitucionalización en servicios sociales dirigidos a personas con discapacidad y también en los que se ocupan de la infancia y la adolescencia en situación de desprotección, entre otros. Además de los servicios de salud y los servicios sociales, otros pilares de la política social, como el de la educación o el de la vivienda tienen mucho que decir y hacer en los procesos de desinstitucionalización.

El concepto de desinstitucionalización estaría conectado con el de institución total, de Erving Goffman. Podríamos decir que lo que busca la desinstitucionalización es que las instituciones totales vayan desapareciendo de la vida de la gente (y que vayan desapareciendo de la sociedad). Obviamente, cuando hablamos de institucionalización y desinstitucionalización en el ámbito de los servicios y las políticas de bienestar no es porque tengamos nada en contra de las regulaciones y realidades institucionales en general. No es posible la vida humana sin instituciones y la misma familia, por ejemplo, es una institución.

En la definición que hemos dado nos hemos referido a la desinstitucionalización de personas. Por extensión cabe hablar de desinstitucionalización de entornos, entendida como el proceso (preventivo) de transformación, por ejemplo, de sistemas de servicios, de modo que en dichos entornos sea cada vez más improbable la institucionalización de personas. Lógicamente, dichos sistemas de servicios tendrán que desarrollar formas de intervención alternativas, de modo que las personas encontremos, en dichos entornos desinstitucionalizados, los apoyos que necesitamos en cada momento.

Como alternativas a la institucionalización pueden plantearse muy diversos conceptos y prácticas como, por ejemplo (en una enumeración telegráfica, asistemática, incompleta y

meramente ilustrativa): prevención de la institucionalización, vida independiente, parentalidad positiva, ayuda mutua, atención comunitaria, autodeterminación, acogimiento familiar, recuperación basada en la comunidad, atención centrada en la persona, desarrollo comunitario, coordinación de apoyos, atención integrada, ciudades amigables, enfoque de derechos u otras.

Parece que una estrategia de desinstitucionalización ha de ser transversal y debe dialogar con diferentes ámbitos sectoriales. Aparte de los mencionados hasta el momento (salud, servicios sociales, educación y vivienda) cabrían otros como urbanismo, movilidad, justicia, garantía de ingresos o empleo. También parece aconsejable que haya interpelación e interrelación entre la estrategia de desinstitucionalización y otras transversales como las que tienen que ver, por ejemplo, con cuidados (incluyendo cuidados de larga duración), igualdad de género, familias, acción comunitaria, soledad o diversidad sexual, generacional, funcional o cultural). Esta estrategia afecta y puede interesar a todas las personas, pues nadie está libre del riesgo de institucionalización.

Si bien existen compromisos internacionales en el reconocimiento de derechos en este terreno y, específicamente, un mandato europeo para que los Estados tengan estrategias de desinstitucionalización, es muy diferente la situación de países en los que ha habido importantes procesos de institucionalización de la de otros donde las amenazas a la dignidad, bienestar e inclusión de las personas vienen más bien de la falta de atención que de la institucionalización, que, en algunos contextos y casos, podría llegar a ser considerada incluso como un mal menor. Sea como fuere, independientemente de la trayectoria histórica y situación actual de cada sociedad, el desafío ético, político y técnico de la desinstitucionalización concierne a todas. Sin dificultad (por ejemplo, a través de siis.net), podemos encontrar en Internet referencias sobre este tema. Con todo, la palabra desinstitucionalización no es de fácil comprensión y pronunciación. Por ello, seguramente, habremos de ir explorando en qué momentos y contextos usarla y en cuáles no. En estos meses el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 del Gobierno de España está elaborando la Estrategia Estatal de Desinstitucionalización, cuyo Consejo Asesor se reunió el pasado miércoles, 8 de febrero de 2023, en Madrid. ¡Mucho ánimo!

5. El tercer sector en la construcción de unos servicios sociales públicos, universales y comunitarios

Una parte importante del tercer sector opera en el ámbito de los servicios sociales. Ello no quiere decir que esas entidades de la iniciativa social o la economía solidaria operen sólo en dicho ámbito, pues es posible que, además, puedan estar presentes en ramas de actividad como las de la salud, el ocio, la vivienda u otras.

En su comunidad de conocimiento, hoy en día, los servicios sociales tienden a concebirse como unos servicios para todas las personas. Desde diversas partes de esa comunidad vamos viendo, proponiendo y configurando los servicios sociales como cuidados, apoyos e intervenciones orientadas a proteger y promover la Interacción de las personas, entendida como su capacidad autónoma para las decisiones y actividades de la vida diaria en un proyecto de vida, manteniendo relaciones primarias cotidianas de carácter familiar y comunitario.

Sin embargo, en las concepciones sobre los servicios sociales realmente operantes sigue aflorando en muchos casos la visión de los servicios sociales como servicios (tendientes a

integrales) para determinadas categorías especiales de personas. Los servicios sociales son, quizá, como un camión que está atascado en una curva del camino.

Las dos opciones que tiene serían:

- Retroceder para ocuparse globalmente de situaciones y problemáticas que no encajan en los marcos y modos de vida mayoritarios en la sociedad e intentar ayudar a que encajen (por ejemplo, situaciones de discapacidad en tanto en cuanto se entiende que representan o generan exclusión).
- Avanzar para ser cabalmente servicios para todas las personas (como sistema universal), proveedores y organizadores de los cuidados cotidianos y apoyos comunitarios que cualquier persona (que todas las personas) puede(n) necesitar en diferentes momentos de su vida (y responsables de las correspondientes intervenciones preventivas).

El camión de los servicios sociales está muy atascado en esta curva y emite y recibe mensajes contradictorios (unos en un sentido y otros en otro sentido) y por eso nos cuesta tanto ver e impulsar su transformación.

Ciertamente, la propuesta de definir la finalidad de los servicios sociales (y consiguientemente del tercer sector de acción social) en positivo y de forma universal (es decir, identificando un bien que interesa a todas las personas) no responde a un prurito terminológico sino que pretende ayudar a los servicios sociales (y, específicamente, a su iniciativa social y economía solidaria) a continuar evolucionando desde aquella configuración pensada para colectivos especiales (que necesita que las personas puedan ser etiquetadas como miembros de dichos colectivos para poder atenderlas) a la tan deseada configuración universalista, preventiva y comunitaria que tan bien casa con su condición de instrumentos de colaboración, participación y solidaridad.

Las situaciones globales de las personas que denominamos con términos como vulnerabilidad, pobreza, discapacidad, soledad o exclusión son, claramente, responsabilidad siempre de varias ramas de actividad a la vez, integradas vertical y horizontalmente y dinamizadas por procesos transversales de acción comunitaria. Y son cada vez más impensables los servicios sociales (y su tercer sector) como una especie de última red que se puede ocupar de todos los bienes o necesidades de las personas cuando fallen los sistemas especializados en cada una de ellas.

En ese contexto, que constituyamos una organización del tercer sector de, desde y para las personas con una determinada característica o situación nos habilita para reclamar y contribuir a que los servicios sociales (y todos los demás) traten bien a dicha categoría de personas y aborden adecuadamente su problemática, pero no (sino quizá todo lo contrario) para que los servicios sociales (o cualesquiera otros) constituyan servicios específicos para tales perfiles de personas.

Vivimos tiempos en los que no es menor el riesgo de involución y de reforzamiento de las dinámicas de segregación e institucionalización de personas en función de una determinada situación o característica que les es atribuida y que se utiliza como definitoria y abarcadora de toda la persona. Por ello hemos de poner especial cuidado en que, del legítimo derecho que tienen las personas de agruparse en función de una determinada característica, situación, preocupación o finalidad, no se siga la configuración de los servicios sociales (y

otros) homogéneos y homogeneizadores (segregados y segregadores, institucionalizados e institucionalizadores).

La incardinación territorial y comunitaria de las organizaciones del tercer sector (y, en general, de los servicios sociales y otras organizaciones de bienestar) y su compromiso cotidiano con la inclusión social y en contra de toda segregación deben llevarlas a potenciar y aumentar su capacidad de atención a las diversidades, a la vez que cultivan y promueven la especialización profesional y personalización de la atención que requiere estar a la altura del reto que representan necesidades y expectativas sociales complejas en una sociedad que está viviendo importantes transiciones. La identificación y promoción de recursos, capacidades, apoyos y activos personales, naturales, comunitarios y ecológicos será un dinamismo clave, sin duda.

Las gentes del tercer sector y los servicios sociales estamos llamadas a unir viejas y nuevas causas y procesos de transformación, (a) viejos y nuevos agentes y dinámicas de cambio. Para ello, seguramente, la comunidad y el territorio son la referencia cardinal, con sus ingredientes de proximidad, diversidad, identidad, integración, red y solidaridad. Sin desconocer que son poderosas las dinámicas de individualización, extralimitación, segregación, mercantilización, turistificación, gentrificación, dualización, polarización, colonización, patriarcalización, securitización, precarización, burocratización, desvinculación, alienación y otras.

Necesitamos unos servicios sociales y unas organizaciones solidarias en las que se verifique la sinergia entre la acción voluntaria y la excelencia profesional y entre la fidelidad a su misión transformadora y la dinámica de innovación. En las que los diferentes saberes (ético, estético, científico, técnico, tecnológico, experto, práctico) se alimenten y se estimulen mutuamente. Siempre alerta ante el riesgo del asistencialismo, el paternalismo, el edadismo, el capacitismo, el machismo o el racismo en los que nos movemos o caemos.

La propuesta y el relato de unos servicios sociales que sirvan para cuidarnos en comunidad todas las personas podrían funcionar como catalizadoras de procesos, articuladoras de agentes, agregadoras de apoyos y desencadenantes de cambios que permitan que nuestro camión pueda ir hacia delante y avanzar cogiendo ritmo y sentido. Para ello, seguramente, nos toca, en días como el de hoy, bajarnos del camión, tomar perspectiva y ponernos de acuerdo para arrimar conjuntamente el hombro y empujar.

CONCLUSIONES SOBRE EL MODELO DE SERVICIOS SOCIALES O LOS DIFERENTES MOODELOS

Luis Nogués planteó su ponencia haciendo una declaración de principios, se posiciona frente al pensamiento único que habla de un solo modelo común, un modelo diverso en función de la ideología que los sustente:

- **Socialdemócrata:** No mercantil y garantía estatal de los derechos básicos (Valencia)
- **Democristiano:** Se renuncia al conflicto y se apuesta por la existencia de armonía entre Estado/ Empresa y Tercer Sector como todos ellos capaces de ofertar servicios
- **Neoliberal:** Los servicios se compran y están sujetos a las leyes del mercado y hay unos mínimos servicios pobres, para pobres.

Fue una pena que un buen diseño en los años 80 no se viera complementado por una buena asignación de recursos, lo que ha provocado externalización, precarización, feminización, escaso control y mercantilización y entrega al Tercer Sector, (Cruz Roja, Caritas, ONCE) lo que crearon redes clientelares y a las empresas que los han convertido en un nicho de negocio, renunciando a la universalidad de un Sistema Público de Protección Social que comprende:

- Sanitario, cuyo objetivo es la Salud
- Educación, su finalidad el Aprendizaje
- Servicios Sociales, que están dirigidos a la Interacción
- Laboral, cuyo fin es conseguir Empleo
- Vivienda, dirigido a tener un Alojamiento
- Garantía de recursos, poder tener Subsistencia

Conclusiones

Que el Estado sea quien marque las reglas del juego partiendo de sus funciones no delegables: investigación, planificación evaluación y control, considerando a los Servicios Sociales como un Bien Público en los que hay que promocionar la participación colectiva, ¿Pueden colaborar las empresas? Sí, pero no dejarlas al albur de su negocio: Sería ideal una reforma institucional donde se reflejen los Derechos Sociales Básicos

Conclusiones concretas

- Recoger las propuestas y dirigir las a los Partidos Políticos y al ministro
- Que se tenga en cuenta al sector de baja visión, que afecta a mucha gente y no se le tiene en cuenta
- Que los PIA se dirijan realmente a la inclusión
- Garantizar servicios a las personas en situación de Dependencia, respetando y promocionando al máximo su autonomía
- Potenciar a las Asociaciones para que hagan un mayor control efectivo de los servicios que prestan las empresas
- Que se debata el modelo y no se siga actuando acríticamente como si fuera único
- Que exista control, transparencia y seguimiento de los servicios prestados para que no haya una perversión del uso y el abuso
- Rehabilitación social de la visión en la Sanidad Pública para quienes no tienen cobertura por parte de a ONCE
- Control de las subvenciones: dar la ayuda siempre que se pueda a las personas dependientes, para que puedan hacer un control sobre las mismas y empoderarlas

- Avanzar hacia un marco jurídico estatal que ofrezca garantías de servicios mínimos en todo el territorio del Estado
- Fomentar la presencia de profesionales en las Administraciones Públicas que atiendan a las personas de baja visión, que son excluidos de los servicios de la ONCE y no delegar toda la atención a la deficiencia visual en esta institución.

INFORME GRUPO DE TRABAJO ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

1. Marco legislativo

El marco legal español atiende a la Constitución que recoge la defensa y protección de los derechos de todas las personas, sea cual sea su condición física, intelectual o social, de esta forma, se establece la igualdad y la libertad de todos los ciudadanos en el seno del Estado Social y Democrático de Derecho.

El artículo 9.2 obliga a los poderes públicos a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra, sean reales y efectivas. El Estado debe remover los obstáculos que impidan su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Por otra parte, el artículo 49 recoge de manera clara que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este título otorga a todos los ciudadanos y ciudadanas.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, que fue aprobada y ratificada por España el 23 de noviembre de 2007 y entró en vigor el 3 de mayo de 2008 (1).

El desarrollo normativo de estos referentes constitucionales está en la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (2). El texto recoge un amplio elenco de derechos. En lo que nos toca, regula las condiciones básicas de accesibilidad en bienes y servicios, sociedad de la información, espacios públicos urbanizados, edificaciones, etc, que luego son desarrollados por diversos decretos. También regula plazos de cumplimiento obligatorio, y el régimen de infracciones y sanciones para caso de incumplimiento.

Sin embargo, como comprobamos todos los días, estos principios son, en la actualidad papel mojado, lo que nos convierte, a las personas ciegas y con baja visión en ciudadanas y ciudadanos de segunda clase.

Por tanto, hemos de trabajar para que estos principios básicos, accesibilidad universal y diseño para todos, sean cumplidos por las Administraciones Públicas en nuestra relación con ellas.

2. Accesibilidad al transporte

La posibilidad para las personas con discapacidad visual de utilizar en igualdad de condiciones los medios de transporte en sus desplazamientos urbanos e interurbanos, además de ser un derecho fundamental, es una necesidad ineludible dado que no pueden conducir ni utilizar vehículos propios.

Desde ese punto de vista, el cumplimiento de las normas de accesibilidad al transporte son una garantía de ese derecho.

Por propia experiencia sabemos que en gran medida estas normas no se cumplen, y que la movilidad en condiciones de igualdad y autonomía personal es muy difícil para las personas con discapacidad visual, especialmente en entornos rurales, pero también urbanos, más allá de los excepcionales casos de las grandes áreas metropolitanas de ciudades como Madrid o Barcelona. Ello incide grave y negativamente en la autonomía personal y en la integración laboral y social de estas personas.

Desde este documento, haremos un breve repaso de las necesidades que tiene el colectivo en este tema, de lo que está regulado y no se cumple, y haremos algunas propuestas para avanzar en su logro.

Nos ceñiremos al transporte interurbano, o por carretera, porque creemos que es el más problemático, donde se dan los mayores incumplimientos.

2.1 Marco Normativo relativo al transporte

En lo que nos toca, el artículo 27 y la DA.3ª apartado c), del Real Decreto Legislativo 1/2013 (Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social) regulan las condiciones básicas de accesibilidad al transporte, los plazos de cumplimiento obligatorio de dichas condiciones. La ley también establece el régimen de infracciones y sanciones para caso de incumplimiento.

Las condiciones básicas en materia de transportes fueron desarrolladas por el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

Esta norma, en su artículo 5 titulado "Transporte por carretera" establece una serie de plazos de cumplimiento de diversas obligaciones en función del volumen de viajeros.

Siendo que estamos en 2024, los plazos de cumplimiento están plenamente vencidos, y actualmente la falta de cumplimiento de estas obligaciones es ya una infracción denunciabile y punible.

2.2 Contenido de las obligaciones.

Contenidas en el anexo cuarto. Incluye resumidamente:

- Regulación sobre estaciones: itinerarios accesibles exteriores e interiores, escaleras, ascensores, máquinas expendedoras, información visual y acústica, etc.
- Regulación sobre andenes: intercomunicación por itinerarios accesibles entre la estación y las dársenas información sonora y visual de horarios y salidas, etc.
- Regulación sobre vehículos: Condiciones básicas de accesibilidad en las líneas regulares de transporte interurbano en autobús:

Todos los servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general interurbanos deberán reunir, en todas sus expediciones, las siguientes condiciones de accesibilidad:

1. Posibilidad de adquisición electrónica de billetes por Internet en las líneas que tengan 10 o más vehículos adscritos.
2. Reserva de plazas para personas con discapacidad cercanas a los accesos al vehículo.
3. El piso del vehículo no podrá ser deslizante.

4. Habrá barras, asideros u otros elementos destinados a facilitar desde el exterior las operaciones de acceso y abandono del vehículo. Estarán fuertemente contrastados con el resto del vehículo.
5. Los bordes de los escalones u otros obstáculos que pueda haber deberán estar adecuadamente señalizados.
6. Acceso gratuito a perros-guía o de asistencia identificados de acuerdo con la normativa aplicable que acompañen a invidentes o personas con otra discapacidad.
7. Señalización interior de los elementos de acceso y abandono del vehículo.
8. En el caso de proyección audiovisual durante el itinerario, ésta se proporcionará subtitulada.
9. Las órtesis y los dispositivos que pueda precisar un viajero con discapacidad se transportarán gratuitamente en bodega.

Los servicios cuyo itinerario exceda de una comunidad autónoma, además de los requisitos previstos en el apartado anterior, deberán cumplir en todas sus expediciones los siguientes:

- Accesibilidad para personas que viajen en su propia silla de ruedas, así como los medios necesarios para el acceso al vehículo del viajero en la silla.
- Información sonora y en texto en el interior de los vehículos cuando sea necesario informar a los viajeros.
- Reserva de espacio gratuito para los utensilios, ayudas, aparatos o mecanismos que constituyan una ayuda técnica de las personas con discapacidad.

En los servicios cuyo itinerario discorra íntegramente dentro de una comunidad autónoma o en las ciudades de Ceuta y Melilla y dispongan de 10 o más vehículos adscritos, el 10% de estos, como mínimo deberá cumplir los requisitos establecidos en el apartado 2.

En los pliegos de condiciones de todos los concursos para la adjudicación de servicios regulares interurbanos de transporte de viajeros por carretera se harán constar, como mínimo, las condiciones exigidas en este anexo para facilitar el uso de los vehículos a las personas con discapacidad.;

2.3 Grado de cumplimiento.

Muchos años después de la promulgación del Decreto, el grado de cumplimiento de todas estas previsiones es escaso.

En muchos casos la adquisición de billetes electrónica no es accesible, la información sobre horarios e itinerarios tampoco.

La accesibilidad de estaciones y vehículos tampoco se cumple.

2.4 Propuestas

- Instar a las Administraciones públicas competentes a elaborar un informe exhaustivo sobre el grado de cumplimiento de las condiciones de accesibilidad en este tipo de transporte, a fin de estudiar las medidas políticas a implementar.
- Elaborar, conjuntamente y con la participación de las entidades de la discapacidad, un plan de urgencia que asegure el cumplimiento inmediato de las medidas de accesibilidad más urgentes: Adquisición de billetes, accesibilidad de paradas y

andenes, información sonora y accesible de horarios, salidas y llegadas, megafonía interna y externa, etc.

- Establecer mecanismos públicos de información a los usuarios con discapacidad sobre las medidas de accesibilidad existentes o que se vayan implementando, sobre todo aquéllas que afecten a la seguridad en su movilidad a fin de favorecer su conocimiento evaluación y utilización.

3. Nuevas tecnologías y consumo

3.1 Informe del subgrupo sobre los TPV

Estado del estudio a fecha 6 de octubre de 2023

1. Hemos recogido y leído la legislación que afecta a los dispositivos TPV. La directiva europea y la transposición de ésta que se aprobó en España.

El punto más destacable es que las empresas y bancos que ofrecen este producto no están obligados a su accesibilidad hasta el año 2025 si se trata de dispositivos nuevos y tienen margen hasta el 2030 en el caso de los dispositivos que ya están en funcionamiento.

2. Según lo que hemos podido saber hasta ahora, los dispositivos más frecuentes ofrecidos por las entidades bancarias a los comercios son, de manera muy generalizada de las marcas Ingenico, Verifone, PAX. TPV móviles de SumUp, iZettle. aunque hay que contrastar más esta información.

3. Hemos tenido conocimiento de la existencia de tres asociaciones de entidades bancarias (AEB, CECA y UNACC) y ante la cantidad de entidades bancarias y de fabricantes que suministran terminales de pago, proponemos, como primer paso, contactar con estas asociaciones para plantear nuestro problema y ver si nos dan respuesta, y que respuesta nos dan.

De momento tenemos sus contactos: correos electrónicos, direcciones postales y teléfonos.

4. Si el Foro está de acuerdo en dar este paso, habría que saber desde que correo electrónico hay que hacerlo para que conste que se hace en nombre del Foro Social.

5. Naturalmente esta parte tendría que debatirse entre el resto de compañeros del grupo de accesibilidad.

3.2 Referencias

BOE-A-2023-11022 Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos. (https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-11022)

4. Urbanismo

4.1 Introducción

Las calles de plataforma única de uso mixto (peatón - vehículo) ¿Una apuesta realmente segura y accesible para todas las personas?

Se entiende por calle de plataforma única de uso mixto aquella calle en cuyo diseño se ha suprimido cualquier tipo de cambio de nivel entre el espacio destinado al tránsito de vehículos y el destinado a los itinerarios peatonales. Dicho de otro modo, son aquellas calles en las que desaparecen los elementos tradicionales de diseño de las calles, como las aceras, los cruces formalizados con desnivel progresivo (rampa) e, incluso, las zonas de cruce señalizadas.

Por lo tanto, cuando se habla de una calle de plataforma única de uso mixto debemos pensar en una calle o plaza en la que la acera y la calzada quedan al mismo nivel, sin elementos delimitadores verticales y, en muchos casos, también sin elementos delimitadores horizontales y sin contraste cromático en el pavimento que delimite visualmente el espacio considerado transitable para vehículos y el peatonal, a pesar de las indicaciones, aunque ambiguas, de la Orden TMA/851/2021. (1)

(1) En 2015 Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Actualmente: Orden TMA/851/2021 de 23 de julio.

La apuesta por la implementación de este modelo de calles responde a la necesidad de dotar de la anchura necesaria para la circulación segura de los peatones en espacios urbanizados existentes o zonas urbanas consolidadas cuando no puede haber itinerarios peatonales accesibles.

4.2 Objetivos y marco normativo de esta tipología de calles.

Uno de los principales objetivos de esta solución urbanística era, a través de la Orden TMA/851/2021 y del Real Decreto 505/2007, garantizar en un espacio urbanizado existente o zona urbana consolidada, la anchura mínima de paso de un itinerario peatonal, a fin de hacerlo accesible.

El otro objetivo que se predica a favor de la implementación de la plataforma única de uso mixto se relaciona, sin embargo, con una voluntad -mal gestionada a nuestro juicio-, de priorizar al peatón sobre el vehículo, y de pacificar el tráfico en los municipios. En definitiva: hacer más amable el hecho de caminar por la ciudad o el pueblo.

Pero, lejos de intentar cumplir el primer objetivo de mejora de la accesibilidad y sin haber contrastado (hasta donde nos consta) su diseño y configuración previamente con los diversos colectivos de personas con discapacidad ni con otros colectivos ciudadanos, ni tener en cuenta estudios e investigaciones realizadas en países europeos, este modelo de calle se ha convertido en un modelo que fomenta la inseguridad, tanto para los peatones como para los vehículos que circulan, el riesgo, la desorientación de muchas personas con discapacidad y de muchos otros colectivos ciudadanos.

Este hecho, unido a la evidencia de que se ha implantado el diseño de la plataforma única de uso mixto en muchas calles que, dada su anchura y configuración, no la requerían para mejorar su accesibilidad, en lugar de incidir en los trazados urbanos en los que verdaderamente era necesaria una intervención, nos hace pensar que el uso de esta solución urbanística responde a unas razones probablemente estéticas más que de usabilidad, comodidad y seguridad ciudadana.

4.3 Problemáticas de seguridad y accesibilidad

Para las personas ciegas o con baja visión el modelo de plataforma única de uso mixto conlleva un peligro muy serio y una pérdida importante de referencias. El hecho de suprimir de forma total la delimitación física y cromática entre la acera y la calzada elimina la posibilidad que tiene la persona con discapacidad visual de saber exactamente dónde se encuentra. Con toda facilidad una persona ciega puede ocupar, sin darse cuenta, el espacio destinado al tránsito de vehículos. La imposibilidad o la dificultad de saber cuando termina el espacio destinado a la supuesta acera y comienza el espacio destinado a la supuesta calzada, genera una indefensión y una inseguridad evidente a la persona con discapacidad visual. Del mismo modo, también se generan pérdidas de referencias tan importantes como la circulación del tráfico o la localización del encaminamiento y el vado que indican la zona correcta de cruce.

Este riesgo serio y la pérdida de elementos de orientación lo sufren tanto las personas ciegas que utilizan el bastón como las personas ciegas usuarias de perro guía, ya que estos perros no están adiestrados para distinguir la zona de supuesta acera de la zona de supuesta calzada en una calle de plataforma única de uso mixto.

Ante esta situación, las personas ciegas experimentan una gran sensación de inseguridad al utilizar este tipo de vías, incluso miedo, y es muy probable la desorientación, ya que no se dispone de elementos físicos que permitan determinar el peatón con discapacidad visual si es a una zona segura o en una zona destinada a los vehículos. Por lo tanto, el peatón ciego no tiene más opción que confiar y dejar en manos de los conductores toda la responsabilidad, y se crea una situación de riesgo muy elevada que puede producir accidentes graves o muy graves que afecten a la integridad física y la vida de las personas.

Este problema se agrava con el incremento de vehículos eléctricos e híbridos y de bicicletas, todos ellos silenciosos. Estos vehículos resultan indetectables por parte no sólo de las personas ciegas o con baja visión, sino también por muchos otros peatones.

La inseguridad o la desorientación en este tipo de calles no son problemas exclusivos de las personas con discapacidad visual, sino que son extensivos a muchos otros colectivos. Por ejemplo, en el caso de las personas mayores, que a menudo viven con angustia la inseguridad de no saber cuándo puede venir un coche y la conciencia de que su capacidad de reacción puede ser menor, los niños y niñas que pierden la referencia clara de un límite donde hay que parar, esto es, el final de la acera, para esperar al padre o a la madre y atravesar, del turista que pasea distraído contemplando todo lo que nuestras ciudades ofrecen... Esta desorientación y pérdida de referencias en el caso de las personas con discapacidad intelectual puede provocar que, a raíz de un susto o del estrés que provoca la situación, pierdan autonomía, habilidades ya adquiridas y que requieran apoyo para realizar sus desplazamientos cotidianos.

El peligro radica, en la mayoría de situaciones, en la dependencia de los peatones de la voluntad y el criterio del conductor del vehículo (Coche, furgoneta, moto, bicicleta, etc.) para evitar el accidente, o la situación de peligro con el componente de estrés que genera la vivencia de este tipo de situaciones.

Sin embargo, se ha comprobado que la situación de estrés e incertidumbre no sólo la sufren los peatones, sino también quien conduce el vehículo por estas vías y que, por falta de señalización adecuada, no sabe si se trata de una calle estrictamente peatonal, de una "zona 30", un espacio restringido sólo para el vecindario,... y, consecuentemente, no sabe tampoco cuál es el límite de velocidad, como debe circular ni por dónde.

En relación con la falta de señalización, hay que añadir que en muchos casos los mismos peatones tampoco saben si se trata de una calle peatonal o de plataforma única de uso mixto hasta que se encuentran con un vehículo.

El uso de paramentos verticales, tales como bolardos, pilones o jardineras para delimitar el espacio de calzada y el espacio peatonal en las calles de plataforma de uso mixto estrechos, provoca en muchos casos una merma de la anchura libre de paso de los itinerarios peatonales que obliga a personas usuarias de silla de ruedas, andadores, cochecitos de bebés y muchos otros casos a circular por el espacio destinado al tránsito de vehículos. Por todo ello, finalmente el itinerario peatonal deja de ser accesible en todos los casos.

Por todo ello, constatamos que sectores muy amplios de la ciudadanía, de varios colectivos, ante el actual planteamiento de las calles de plataforma única de uso mixto, o bien se ve sometida a situaciones elevadas de estrés por la peligrosidad que conlleva la circulación por estas calles para su integridad física, o bien directamente se ve obligada a evitar este tipo de vías. Esta situación supone una grave discriminación para muchas personas y una clara vulneración del derecho a la movilidad y del derecho a la ciudad.

4.4 Propuestas de mejora de la seguridad y la accesibilidad.

Consideramos que la adopción de la plataforma única de uso mixto (peatón -vehículo) como solución urbanística es aceptable únicamente en entornos urbanos consolidados, en los que sea estrictamente necesario como consecuencia de una anchura insuficiente de la vía para garantizar un itinerario peatonal con unas mínimas condiciones de accesibilidad y seguridad.

En cualquier caso, es totalmente inaceptable la solución de plataforma única de uso mixto en las zonas de nueva urbanización y en los espacios urbanizados en los que se disponga de suficiente ancho de calle para que haya aceras seguras y cómodas para todas las personas. En estos espacios, y en especial en los de nueva urbanización, se dispone de todo el espacio necesario para poder planificar la construcción de las vías respetando un modelo de aceras y calzadas, con sus puntos de cruce, formalizados y señalizados con los encaminamientos y elementos correspondientes, y con la pendiente adecuada a los vados, para garantizar que todos puedan transitar sin dificultad. Por este motivo, no se pueden considerar argumentos válidos para justificar el modelo de plataforma única de uso mixto la densidad de vehículos que circulan por una vía, los límites de velocidad de circulación de la misma, o que el peatón tenga una hipotética prioridad ante el vehículo que en la práctica se ha comprobado que no es real.

Es decir: consideraremos como criterio para determinar si una plataforma única es necesaria o no la anchura de la calle en cuestión.

Es importante recalcar que son propuestas que deben ser evaluadas y validadas por los diferentes usuarios y usuarias con el apoyo y la coordinación de las diferentes administraciones y la voluntad política de los gobiernos con competencias en todos los niveles.

4.5 Estudio y validación de las soluciones de diseño propuestas

La falta de experiencia en la señalización y las condiciones de accesibilidad con que debe contar un espacio urbano con plataforma única (sobre todo las de uso mixto peatón-vehículo), hace imprescindible un estudio profundo sobre la materia.

No sólo en un plano teórico, sino que, como se ha dicho inicialmente, lo más importante es probar y validar la eficacia de las soluciones en entornos reales con diferentes perfiles de

personas. Y en este proceso, hay que contar de manera imprescindible con la participación y las opiniones de todos los colectivos implicados (tanto ciudadanos como técnicos).

Ninguna de las propuestas anteriores será efectiva para las personas con discapacidad visual, si los pavimentos podotáctiles de aviso que se utilizan para delimitar la zona segura para los peatones de la calzada no son detectables adecuadamente por las personas ciegas usuarias de bastón o de perros guía.

En este sentido, creemos urgente un estudio sobre los pavimentos podotáctiles de botones, los llamados pavimentos podotáctiles de aviso. Hay que determinar cuál puede ser la anchura mínima y máxima de la franja para que sea detectable con los pies o el bastón. Y se debe estudiar también el relieve del pavimento.

Las normas técnicas (como la UNE-ISO 21 542: 2012) que regulan este pavimento ofrecen unos mínimos y unos máximos entre los que se puede mover la altura del grabado. En nuestro entorno se han implementado pavimentos teóricamente ajustados a normativa, pero que su eficacia es nula en la medida en que resultan indetectables.

Las conclusiones de los estudios y las pruebas con usuarios de diferentes perfiles nos pueden aportar soluciones que faciliten la señalización de las zonas seguras, por ejemplo, para el caso de espacios de plataforma única en el que no es posible instalar una franja de botones de 60cm de ancho.

Por otra parte, en ningún caso se permitirá el uso de pavimento adoquinado en el espacio de calzada de tal modo que invada los pasos de peatones y los itinerarios peatonales, por no considerarse este un pavimento accesible.

4.6 Actuaciones y medidas complementarias

Garantizar que el espacio libre de paso de los itinerarios accesibles para peatones sea una realidad. Se debe hacer cumplir la normativa existente, y reforzarla, si es necesario, para que no haya obstáculos en la línea de fachada, contenedores, expositores, terrazas, carteles de anuncio, motos o bicicletas aparcadas, etc. Si en las calles de plataforma única de uso mixto, los espacios para el itinerario de peatones están ocupados por elementos que se convierten en un obstáculo, no se puede hablar en ningún caso de espacios urbanos accesibles.

Limitar la velocidad de circulación de los vehículos en las calles de plataforma única de uso mixto para garantizar la seguridad de los peatones (actualmente hay propuestas que van de los 30 km / h en 15 km / h, pero se debe estudiar con detenimiento e implementar la más baja posible). Incorporar mecanismos de control e implementar campañas de educación vial para que estos requisitos se cumplan.

Estudiar y planificar previamente la movilidad del entorno urbano sobre el que actuar con la incorporación de plataformas únicas (tanto peatonales como de uso mixto) a fin de:

- Determinar cómo se trazará y funcionará de manera adecuada en esa calle y el entorno urbano adyacente la movilidad de las personas en transporte público, y cómo se gestionarán los servicios que han de utilizar desde el vecindario (recogida de basuras, carga y descarga para los comercios, ...). En el caso de las zonas concretas de carga y descarga, hay que delimitar tanto como sea posible y establecer su horario.
- Establecer en el entorno urbano adyacente a la calle de espacios o estrategias de estacionamiento para los vehículos del vecindario, para que en ningún caso invadan en la anchura libre de paso de los itinerarios peatonales accesibles,

- Proyectar plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida tanto para el vecindario si es el caso, como por si se requiere legalmente por la existencia de determinadas instalaciones -, así como plantear estrategias que permitan a las personas acreditadas alcanzar sus puntos de destino.
- Llevar a cabo periódicamente campañas de concienciación y civismo para que toda la ciudadanía participe activamente en la garantía de la accesibilidad en nuestras calles y plazas, dirigidas a conductores, comerciantes, etc. A fin de hacer patente la necesidad de evitar obstáculos en la vía pública, aparcar correctamente y mantener los límites de velocidad, entre otras medidas.
- Impulsar y participar en una búsqueda activa de soluciones efectivas para que los coches silenciosos emitan un sonido que les haga detectables auditivamente. Esta es una solución que se debe trabajar de manera coordinada también a nivel estatal e internacional, (existe norma)
- Señalización vial adecuada a todos los puntos de acceso de la calle, no sólo en los extremos de su trazado.

4.7 Marco legal de urbanismo

Las plataformas únicas se regulan con cierto orden, aunque con un carácter superficial en la legislación estatal, que tiene carácter básico. Concretamente en el Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no Discriminación para el Acceso y la utilización de los Espacios Públicos urbanizados, y en el Documento Técnico que desarrolla Condiciones Básicas de Accesibilidad y no Discriminación para el Acceso y la Utilización de los Espacios Públicos urbanizados aprobado por Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, según disposición final cuarta del citado Real Decreto.

No reproduciremos aquí el tenor literal de los artículos estudiados para no engrosar excesivamente con aspectos técnicos el documento, aunque haremos algunas citas relevantes.

Lo primero que hay que señalar es que la regulación estatal establece como modelo general a utilizar en la urbanización de nuestras ciudades el modelo clásico de aceras, calzadas y rampas, determinando los conceptos de itinerario peatonal e itinerario peatonal accesible, (Art.10 y anexo de definiciones del Real Decreto) y estableciendo sus características generales de accesibilidad, (arts.11.1 del RD. y artículo 5.1 y 5.2, del documento técnico), así como los diversos tipos de pavimentos indicadores a utilizar y maneras de señalar, (arts.11 45 y 46 del documento técnico).

Sólo para los casos en que la aplicación de este modelo de urbanización sea imposible garantizando la accesibilidad, se regulan las soluciones de plataforma única, que tienen carácter excepcional (ver arts 11.2 y 3 del Real Decreto, y 5.3 del Documento técnico) y donde quedará perfectamente diferenciada en el pavimento la zona preferente de peatones, así como la señalización vertical de aviso a los vehículos.

Del estudio de esta normativa se desprenden tres conclusiones importantes que definen la regulación estatal sobre la materia y fijan los ejes fundamentales por los que debe discurrir el desarrollo autonómico y municipal:

- Criterio de excepcionalidad de la plataforma única: El uso de plataforma única es excepcional, cuando no pueda desarrollarse un itinerario peatonal accesible con aceras y calzadas segregadas. En este sentido, nuestra propuesta de que no pueden

existir plataformas únicas en calles de medida igual o superior a 8 metros, donde puede haber itinerarios peatonales accesibles, es coincidente con el criterio estatal y desarrollo coherente de esta previsión legal,

- Criterio de diferenciación de espacios para peatones y para vehículos: Quedará perfectamente diferenciada en el pavimento la zona preferente de peatones, que tendrán prioridad sobre los vehículos. En este sentido nuestras propuestas también siguen este criterio al plantear que siempre se señalice.
- Definición clara del modo de señalización: La señalización del límite entre la zona peatonal y vehicular en plataforma única se hará mediante una franja de 0,60 m de fondo de pavimento táctil indicador de botones que ocupe todo el ancho de la zona reservada al itinerario peatonal. Para facilitar la orientación adecuada de cruce se colocará otra franja de pavimento indicador direccional de 0,80m de ancho entre la línea de fachada y el pavimento táctil indicador de botones. En este punto hay que señalar que la legislación estatal, si bien da unos criterios generales sobre la manera de señalar, definiendo los diversos pavimentos y el uso de los mismos en plataforma única, no resuelve los problemas que se plantean en calles estrechas, donde es imposible aplicar las medidas de señalización establecidas en general. Es aquí donde la legislación autonómica debe intervenir por cómo completar esta regulación. Nuestras propuestas de solución para calles inferiores a 8 metros son por tanto asumibles desde el punto de vista jurídico en el marco competencial de regulación autonómica, sin contradecir los criterios determinados en la legislación básica estatal que la desarrollan y completan con regulación propia en los supuestos no contemplados por ella.

4.8 Conclusiones y demandas

Constatamos que actualmente la apuesta generalizada por el modelo urbano de la plataforma única no responde a la necesidad de la garantía de la accesibilidad universal, ya que tampoco se está implementando de manera adecuada en las calles que por normativa y imperativo legal sí deberían de contar con este diseño antes de diciembre de 2017 (5). Así mismo, este modelo adopta sin haber hecho el trabajo política y técnica de consenso con las entidades del sector de la discapacidad y de otros ámbitos de la ciudadanía.

En este sentido, pedimos que de forma definitiva y firme las decisiones políticas y técnicas sean el resultado de un acuerdo serio y eficaz entre las administraciones públicas, los técnicos especialistas en diversos ámbitos y las entidades ciudadanas.

Establecer una moratoria inmediata de la ejecución de todas aquellas intervenciones urbanísticas que conllevan la implementación de calles de plataforma única de uso mixto hasta que se haya determinado de manera adecuada a nivel político y técnico cuál es la opción que garantice realmente la seguridad y la accesibilidad universal. Recordemos la urgencia de la puesta en común y consenso entre todas las partes, a fin de poder implementar la solución adecuada para los casos donde sea necesaria, en los plazos legalmente establecidos (recordemos que según el Real Decreto Legislativo 1/2013 es diciembre de 2017) y dotar así de accesibilidad, con seguridad, muchos núcleos urbanos de Cataluña.

Abrir inmediatamente una mesa de trabajo entre las diversas administraciones y las entidades del sector donde se analicen estas propuestas y donde se trabaje en las posibles soluciones de futuro. Este trabajo riguroso debe hacerse con la participación de todos los ámbitos y con la voluntad de avanzar de manera responsable hacia la adopción de soluciones eficaces y que den respuesta a las necesidades de todos los colectivos.

Entender las propuestas concretas que se formulan en este documento como unas propuestas de trabajo, que antes de implementar hay que contrastar, validar y consensuar. No aceptaremos que se utilice -como a menudo ha ocurrido en otros momentos- la opinión y las consideraciones de las entidades para justificar de manera interesada opciones que no tienen nada que ver con los planteamientos expuestos.

Esperamos que la experiencia de la implantación de este modelo urbanístico sin el diálogo y el trabajo conjunto con la ciudadanía - generando más conflictos y peligros de los que se pretendía resolver-, sirva para tomar nota en otros ámbitos de la vida social y política (cultura, integración laboral, transportes, etc.) y que no se repitan situaciones similares.

Términos que establece el Real Decreto Legislativo 1/2013. Puedes consultarlo en el siguiente enlace: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-12632

4.9 Documentación e informes técnicos de referencia.

ALONSO, Fernando. Utilización de pavimentos táctiles en la ciudad: elementos y consideraciones para una señalización universal. [article d'intemet]

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. Guía para la utilización de pavimentos en espacios públicos. Málaga: 2011.

FUNDACIÓN ONCE; FUNDACIÓN FESVIAL. Guía recopilatoria de implementaciones en las zonas urbanas para mejorar la seguridad vial y la accesibilidad. Madrid: 2014.

FUNDOSA ACCESIBILIDAD. Accesibilidad universal. Requisitos de espacios públicos urbanizados, entornos edificados, transporte y comunicación. Madrid: AENOR Ediciones, 2009.

GUIDE DOGS' PUBLIC POLICY DEPARTMENT, UNIVERSITY COLLEGE LONDON. Testing proposed delineators to demarcate pedestrian paths in a shared space environment. Report of design trials conducted at University College London Pedestrian Accessibility and Movement Environment Laboratory (PAMELA).

LÓPEZ, Pedro; NIEVES, Elena. Manual de vados y pasos peatonales. Madrid: Fundación ONCE, 2000.

OLIVA, Jordi. VII Jornada técnica d'accessibilitat: Amples lliures de pas. Itineraris accessibles en voreres. Marc normatiu actual i futur. Barcelona, 2013.

THOMAS, Carol. Shared Space — SafeSpace: Meeting the requirements of blind and partially sighted people in a shared space.

VVAA. Criteris de disseny de les cruïlles entre vies de plataforma única i vies convencionals. Barcelona: Diputació de Barcelona, 2012.

VVAA. Criterios de movilidad. Las zonas peatonales. Barcelona: Fundación RACC, 2008.

Vídeo explicativo de la asociación ACIC (adherida a la plataforma "Carrers per a tothom") sobre las calles de plataforma única de uso mixto (en concreto el Paseo de Gracia de Barcelona).

5. Señalización e iluminación de pasos de peatones

5.1 Actuaciones de mejoras

Se recogen seguidamente una serie de actuaciones que contribuyen a mejorar la autonomía personal en semáforos y cruces de calles de personas con discapacidad visual, en sus diferentes categorías. En este apartado hay que incluir a las personas mayores.

- Horarios de funcionamiento de señales acústicas en los cruces con semáforo. Al no disponerse en algunas ciudades de semáforos con señales acústicas que se activan a demanda del peatón, y con el fin de no limitar la autonomía de las personas con diversidad funcional visual, se hace preciso ampliar la disponibilidad horaria de dichas señales acústicas, garantizando así la seguridad de los peatones que precisen efectuar cruces sirviéndose de dicha señalización. Dicha ampliación debería estar habilitada las veinticuatro horas del día, al menos en determinadas avenidas con mucho tráfico, donde el ruido es abundante a causa de la circulación de vehículos.
- Diferenciación de señales acústicas en cruces confluyentes en forma perpendicular, de forma que se permita identificar claramente cuál de los cruces tiene el semáforo abierto. Cuando más de un semáforo que cuenten con señal acústica se encuentran próximos, si no se establece una señal claramente diferenciable para cada uno de ellos, podría inducirse a error a los peatones que se sirvan de esas señales para realizar los correspondientes cruces y, en consecuencia, someterlos a un alto grado de riesgo en su desplazamiento.
- Recuperación de semáforos con señal acústica activable mediante mando a distancia. Es un sistema que consiste en instalar en los semáforos una señal acústica, que únicamente se activa a demanda de los peatones que precisen de tal señalización sonora. La activación se logra por medio de un mando que emite un código, el cual produce tres momentos de respuesta sonora por parte del semáforo: En primer lugar, una secuencia de pitidos agudos que indican que se ha recibido la demanda desde del mando a distancia que porta el peatón; en segundo término, una secuencia de pitidos más graves que coincide con el intervalo de tiempo en que el semáforo se encuentra abierto para el paso de peatones, sonando en el poste de partida del cruce y en el poste de destino; por último, una rápida secuencia de tonos de nuevo más agudos para indicar que el semáforo para peatones está en ámbar y que finaliza el momento de paso del cruce. Si los ayuntamientos continúan negándose a instalar semáforos con audio permanente, o a ampliar su horario, éste puede ser el mejor sistema de sonorización de semáforos, porque sólo se activa cuando se precisa, sin aumentar innecesariamente la contaminación acústica en las ciudades. En grandes avenidas y espacios abiertos en general, permite localizar el semáforo desde una cierta distancia.

Además, desde hace un par de años, están instalando en algunos lugares, un sistema que se llama pas blue, que consiste en que se puede activar el audio a través del teléfono móvil, mediante un código que hay que añadir previamente al mismo. Estos semáforos se activan con el móvil o el mando. Como podemos ver, existen varios sistemas para activar los audios. Lo peor de todo es que al ser una competencia municipal, cada ayuntamiento actúa como mejor le parece, sin consensuar con los usuarios ningún método en concreto. Sería deseable que hubiera una unificación de criterios a nivel estatal, porque es bastante ridículo, que, de una autonomía a otra, o incluso dentro de la misma, nos encontremos con sistemas diferentes en ciudades colindantes, En este sentido, deberíamos hacer un debate en profundidad, para

ponernos de acuerdo entre nosotros con el fin de consensuar el sistema que mejor nos parezca a todos o por lo menos a la mayoría.

5.2 Opciones sobre las que debemos decidir

- Defender el sistema de audio permanente por ser el más universal, haciendo todo lo que podamos para que los ayuntamientos eliminen el límite horario.
- Apostar por el sistema del mando, y el del teléfono móvil, que son compatibles, solicitando en ese caso, que los mandos estén a disposición del usuario en los centros cívicos municipales de cada barrio de forma gratuita.
- Una combinación de los 2 anteriores, es decir, que durante el día funcione el audio permanente, y que por la noche puedan activarse los semáforos a través del mando. También, es necesario, valorar que tipo de sonido nos parece el más adecuado. Porque el sonido del audio permanente, el del mando y el de pas blue móvil son diferentes.

Otras propuestas:

- Verificar que todos los pasos de peatones, con o sin de semáforo, estén marcados correctamente en las aceras con las baldosas de botonadura previstas en la normativa correspondiente. Podemos poner ejemplos en cruces de calles importantes en que no lo están. así como diferentes baldosas que no cumplen las características señaladas. El distintivo de baldosa con botonadura que señala la presencia de un semáforo es importante, en especial en aceras de anchura considerable. Si existieran los semáforos con sonorización activable a demanda con mando, ello sirve como una vía más para detectar la ubicación del semáforo; pero sin ello, la baldosa con relieve especial se convierte en imprescindible para localizar semáforos, marquesinas de autobús, bocas de Metro, etc.
- Marcar correctamente las isletas centrales en los cruces. La isleta central en cruces de especial anchura es un elemento esencial para la seguridad de los peatones. No puede quedar ninguna duda de cuál es el terreno habilitado para isleta en un cruce, ya que nos encontramos en un momento crítico en el que cualquier error hace traspasar el límite de la seguridad para llevarnos a una situación de alto riesgo.
- Pedir que se eliminen los cruces en diagonal, que resultan muy peligrosos para personas con discapacidad visual.
- Señalización luminosa en los pasos de peatones con y sin semáforo. tanto el contraste lumínico como el cromático son prácticamente nulos en muchas calles. esto, acompañado del bajo nivel lumínico existente en general en estas calles, hace que estos pasos de peatones sean extremadamente peligrosos.

Hay que tener en cuenta que el porcentaje de personas con discapacidad está entre el 8,5 % y el 9 % y que personas con movilidad reducida superan el 18 % de la población (discapacitados, niños, personas mayores, personas con carritos de niños, etc.) Estas personas necesitan de más tiempo para realizar los cruces, lo que supone mayor tiempo de exposición ante el peligro de un cruce sin iluminación. Las personas se quedan en penumbra durante todo el recorrido del paso de peatones.

La propuesta concreta sería lograr tener pasos de peatones debidamente señalizados con postes verticales con luz propia e iluminación del paso de peatones con la iluminación necesaria en función de la potencia lumínica ambiental del momento y según legislación

actual. Este tipo de iluminación estará conectada a la iluminación urbana e iniciar su encendido con los reguladores horarios del alumbrado público.

Existe legislación al respecto, pero no se cumple o se cumple a medias.

5.3 Legislación vigente sobre la accesibilidad en vías públicas urbanizadas.

Citaremos en primer lugar la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados (vigente desde el 02/01/2022). Esta norma establece la regulación básica a cumplir por todos los Ayuntamientos.

También añadimos la legislación sobre iluminación de paso de peatones. Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07. Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

6. Relación con administraciones

6.1 Líneas generales de actuación

Partimos de una realidad legal en que, tanto la accesibilidad universal como el diseño para todos, se encuentran recogidos y amparados por legislación internacional y estatal, desde la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), ratificada por el Estado Español, hasta las leyes estatales, autonómicas y municipales que han de ser conformes con ella, sin olvidarnos, claro está de la propia Constitución.

6.2 Propuestas

- Delimitar el marco de actuación a nuestras relaciones con la administración del estado central, ya que consideramos que, en cuanto a las autonomías y sus competencias, será más eficaz la acción de aquellas asociaciones erradicadas en sus ámbitos territoriales, siempre amparadas por el Foro en la medida en que lo precisen y soliciten.
- Llevar a cabo una encuesta entre las personas con discapacidad visual, a fin de conocer aquellos aspectos de nuestra relación con la administración que más nos preocupan y cuya falta de accesibilidad más condiciona nuestra vida diaria en igualdad con el resto de la ciudadanía.
- En cualquier caso, consideramos que uno de los aspectos que más nos discriminan a la hora de relacionarnos con los poderes públicos tiene que ver con la digitalización y las nuevas tecnologías, ya que, cada vez con más frecuencia, el canal privilegiado y a veces único, lo constituyen las aplicaciones y páginas web, en gran medida inaccesibles o difícilmente usables por las personas ciegas y con baja visión.
- Actualmente, la ley sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público (3) incorpora la normativa europea (4) que armoniza los criterios de accesibilidad aplicables a webs y móviles, y obliga al Estado a dar cuenta a la UE, del grado de cumplimiento de la accesibilidad en la administración. Crea unidades de accesibilidad responsables de controlarlo, y procedimientos de queja y denuncia.
- Conviene recordar la obligación legislativa de accesibilidad web a empresas que presten servicios esenciales, (bancarios, de suministros, de transportes, etc.), que tengan un determinado volumen de facturación, y cierto número de trabajadores (5),

y el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social (6). Estas normas consideraban como infracciones los incumplimientos en accesibilidad web, a partir del 1 de enero de 2009 para las nuevas, y del 1 de enero de 2013 para las existentes. Es imprescindible, por tanto, exigir que toda aplicación o página web de un organismo público, así como aquellas licitadas por las administraciones, garanticen su plena accesibilidad para nuestro colectivo, pues de lo contrario, además de negarnos nuestros derechos de ciudadanía, se está incumpliendo la legislación vigente, lo que debería conllevar las sanciones correspondientes.

- En este sentido, queremos hacer especial hincapié en los problemas que nos genera la falta de accesibilidad de formularios, documentos PDF y firma digital, instrumentos imprescindibles para operar y realizar gestiones ineludibles y exigidas, en no pocas ocasiones por la propia administración.
- En cuanto a las comunicaciones y documentos intercambiados entre la administración y la ciudadanía, reivindicamos que se expresen en el formato que cada persona elija, a fin de garantizar su accesibilidad, incluyendo alto contraste, macrotipos y braille, único sistema de lectoescritura para las personas ciegas.
- En cuanto a los trámites presenciales, enumeramos aquí aquellos aspectos que, a nuestro entender, están lejos de la accesibilidad universal y el diseño para todos, empezando por los propios edificios, que carecen de cartelería braille y de alto contraste, de personal de acompañamiento y de máquinas de cita accesibles para las personas ciegas y de baja visión, sin olvidar la ausencia, en muchas ocasiones, de personal habilitado para cumplimentar instancias cuyo formato no es accesible.
- Para finalizar, nos parece imprescindible la creación de un organismo encargado de hacer cumplir esta exigencia legal de que todos los entornos, servicios y productos provenientes de la administración o contratados por ésta sean accesibles, por lo que proponemos una reflexión a fin de dar forma a este organismo detallando, en la medida en que nos sea posible, sus competencias, composición, encaje legal etc.

6.3 Referencias

(1) Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006. BOE número 96, de 21 de abril de 2008.

(2) Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

(3) Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

(4) Directiva (UE) 2016/2102, del Parlamento Europeo y del Consejo.

(5) Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

(6) Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

Conclusión y propuestas

Tras debatir las diferentes opiniones acerca de los objetivos trabajados por los cuatro grupos que conforman la comisión de accesibilidad y nuevas tecnologías, llegamos a la siguiente conclusión:

Sea cual sea el bloque temático que se analice, sobresalen por encima de las demás, la realidad tangible del incumplimiento de las normativas que inciden en el versátil ámbito de la accesibilidad. En ocasiones, por su regulación o carencia de ella y en otras, por la dificultad para ejercer las pertinentes reclamaciones. Dado lo anterior, la propuesta que quedemos someter a la consideración del foro es la siguiente: Establecer los contactos necesarios, con la mayor autoridad en materia de consumo, que abarque todo el territorio nacional, para contrastar y tratar de influir en los aspectos esenciales y transversales en el campo regulador de la accesibilidad.

INFORME GRUPO DE TRABAJO DE BAJA VISIÓN Y OTRAS DISCAPACIDADES AÑADIDAS A LA VISUAL

Las personas con baja visión están quedando al margen de todos los movimientos de los derechos de las personas con discapacidad, permaneciendo en una posición de clara desventaja en la sociedad. Y pese a ello ni las políticas públicas, ni los estudios que éstas impulsan reparan en esta flagrante discriminación, entre otras razones, por no tomar en consideración la inclusión de indicadores que contemplen la perspectiva de la función visual unida a la discapacidad, de manera que puedan dar cuenta de su realidad en el acceso a la educación y al trabajo, o a los servicios sanitarios, por poner ejemplos de ámbitos críticos para los procesos de inclusión.

El marco legal español atiende a la defensa y protección de los derechos de todas las personas, sea cual sea su condición física, intelectual o social, de esta forma, se establece la igualdad y la libertad de todos los ciudadanos en el seno del Estado Social y Democrático de Derecho.

Para ello trataremos de detallar acciones con arreglo a los derechos humanos y libertades fundamentales definidos en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas:

1. Necesidad de dar a conocer la baja visión

Deseamos dar a conocer la **baja visión** como una denominación común para las personas que poseen un resto de visión suficiente para reconocer objetos u orientarse con la vista, pero insuficiente para desarrollar y realizar actividades de la vida cotidiana.

En la baja visión hay un resto de visión suficiente para reconocer objetos u orientarse con la vista, pero existen dificultades para leer y distinguir tamaños e imágenes a distancias normales, lo que causa una limitación de las capacidades a la hora de realizar actividades cotidianas o profesionales. Y precisa de adaptaciones, que pueden ser sencillas o complejas, para poder llevar a cabo algunas de ellas, como leer en tinta con ayudas ópticas o con ampliaciones.

La baja visión es la privación o disminución parcial de la visión, derivada de muchas patologías oculares irreversibles o degenerativas, que no puede corregirse con tratamientos quirúrgicos, prescripciones farmacológicas o sistemas de compensación ópticos convencionales, y compromete la autonomía, la independencia y la calidad de vida de las personas afectadas, con un impacto psicológico, familiar, laboral y social, generando dependencia y exclusión social.

El término baja visión fue acuñado por la Organización Mundial de la Salud. Lo extrajo de la subdivisión de la función visual realizada por la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE), alineadas con la correspondiente taxonomía y definiciones de la CIF (Clasificación internacional del funcionamiento, la discapacidad y la salud) respecto a las funciones visuales: sin deterioro visual, deterioro visual leve, deterioro visual moderado, deterioro visual grave y ceguera. Agrupando el deterioro visual moderado y grave en un solo término llamado «baja visión». En este sentido, según la Organización Mundial de la Salud las personas consideradas con baja visión están comprendidas entre los límites de 0,3 y 0,05 de agudeza visual y, en cuanto al campo visual entre los límites de 20 grados y 10 grados.

Atendiendo al artículo 4 punto 1 de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad (Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social), las personas con baja visión que no pueden corregir su déficit presentan una discapacidad, porque existen barreras que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás. Además, se les certifica como personas con discapacidad al tener reconocido grados de discapacidad superiores al 33% (artículo 4. punto 2).

La **discapacidad visual** abarca de manera directa la ceguera y la baja visión. sin embargo, es muy frecuente encontrar 'ceguera' y 'discapacidad visual' como términos distintos, asociando la 'ceguera' fuera de la 'discapacidad visual, lo que da a entender que las personas con problemas visuales son sólo estos dos grupos. Esta situación consigue desvirtuar la realidad al olvidar a la baja visión como parte de la discapacidad visual, acentuando la desigualdad e injusticia, y coloca a las personas con baja visión en una patente situación de desventaja respecto al resto de individuos en la sociedad.

Muchas de las personas con baja visión necesitan, bien de manera puntual o permanente, la utilización de un bastón como ayuda a la movilidad para facilitar el rastreo y detección de obstáculos a ras del suelo para desplazarse de manera autónoma y con seguridad por la vía pública. Se debe tener presente que el bastón blanco es un símbolo en la Sociedad que identifica las personas ciegas, implica que no ve y se tiende a ayudarlo porque es una persona vulnerable. Esto hace que muchas personas con baja visión no se sientan cómodas a la hora de utilizar el bastón blanco, y si lo utilizan, se puede llegar a producir diferentes situaciones de conflicto con el resto de la ciudadanía por usar un símbolo de ciegos cuando estas pueden ver.

Por lo dicho, las personas con baja visión deberían usar un bastón de otro color para distinguirlas de las personas ciegas. Es por ello que se debe facilitar la normalización del bastón verde como auxiliar de movilidad como distintivo que informe de una forma veraz al resto de personas de su verdadera situación visual, y obtener un reconocimiento de parte de la ciudadanía a través del bastón verde como elemento identificativo y ayuda a la movilidad y autonomía para las personas con baja visión pudiendo interactuar con ellas y prestarles su ayuda cuando la necesiten.

1. Subvención de productos de apoyo para la visión

El Ministerio de Sanidad, a través de las prestaciones de la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud, está facilitando el aumento de la desigualdad entre la discapacidad visual, concretamente la baja visión, y el resto de discapacidades, al no financiar los productos de apoyo relacionados con la visión al estar fuera de la cartera de servicios, y financiar totalmente los demás productos del resto de los diferentes sectores de la discapacidad.

La prestación de sillas de ruedas, ortoprotésica y audífonos tienen una gran importancia desde el punto de vista sanitario, social y laboral porque cubre las necesidades de personas con discapacidad o que requieren una recuperación funcional. Y el Ministerio de Sanidad, a través de las prestaciones de la cartera de servicios, reconoce el valor que tienen los productos mencionados como herramientas que facilita la integración de las personas con discapacidad y la consideración de la situación social de estos individuos (anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización). No

obstante, siendo la baja visión una condición permanente sin cura y la vía por la que las personas que la padecen pueden paliar los efectos es mediante el uso de ayudas y/o dispositivos, que de no tener tal discapacidad no tendrían que usar (anteojos de lupa, lupas de patas y de mano, telescopios, amplificadores de video, etcétera), al estar excluidos de la cartera de servicio, no reciben ningún tipo de financiación.

El Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, sobre ordenación de prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud, definió los derechos de los usuarios del sistema sanitario a la protección de la salud al regular, de forma genérica, las prestaciones facilitadas por el sistema sanitario público.

Por otra parte, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, en su artículo 7.1 establece que el catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud tiene por objeto garantizar las condiciones básicas y comunes para una atención integral, continuada y en el nivel adecuado de atención; que se consideran prestaciones de atención sanitaria del Sistema Nacional de Salud los servicios o conjunto de servicios preventivos, diagnósticos, terapéuticos, de rehabilitación y de promoción y mantenimiento de la salud dirigidos a los ciudadanos.

Aunque la referencia para la asistencia y tratamiento de las diferentes formas de discapacidad visual es la ONCE), las personas con baja visión, que no pueden mejorar su calidad visual bien por una solución médica, bien por algún tipo de terapia, no son consideradas “ciegos legales” y por tanto no pueden acceder a los beneficios que ofrece la organización. Los solicitantes a ser afiliados han de ser de nacionalidad española y que acrediten en ambos ojos al menos una de las siguientes condiciones: a) agudeza visual igual o inferior a 0,1, b) campo visual disminuido a 10 grados o menos (artículo 8 punto DOS de los Estatutos de la ONCE de 18 de diciembre de 2019 publicados en desarrollo del Real Decreto 358/91 de 15 de marzo en su texto refundido).

Como se puede constatar según la Encuesta de discapacidad, autonomía personal y situaciones de dependencia del 2020, publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE), un total de 4,38 millones de personas residentes en hogares españoles tienen alguna discapacidad o limitación. El estudio por tipo de discapacidad refleja que las personas con problemas de visión son las que menos ayudas recibieron, un 28,7 por ciento. Y esta situación aún se agrava más para las personas con baja visión que se encuentran fuera de los límites de afiliación a la ONCE.

Por lo expuesto, se recomienda:

Teniendo presente que el artículo 43 de la Constitución española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Así mismo la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, señala, en su artículo 3.2, que el acceso y las prestaciones sanitarias se realizarán en condiciones de igualdad efectiva.

La prestación de productos de apoyo para la visión tiene una gran importancia desde el punto de vista sanitario, social y laboral porque cubre las necesidades de personas con discapacidad o que requieren una recuperación funcional. El artículo 21 de la Ley 16/2003, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, se refiere a la actualización de la cartera de servicios mediante un procedimiento que se desarrollará reglamentariamente, señalando que las nuevas técnicas, tecnologías o procedimientos serán sometidos a

evaluación por el Ministerio de Sanidad y Consumo y recoge los requisitos a verificar en dicha evaluación.

El compromiso del Ministerio de Sanidad con la equidad y la cohesión social a de tener presente a las personas con baja visión que disponen del certificado de discapacidad, recogiendo los principios establecidos en la Constitución española y en las citadas leyes, pretende garantizar la protección de la salud, la equidad y la accesibilidad a una adecuada atención sanitaria, a la que tienen derecho todos los ciudadanos independientemente de su lugar de residencia, haciendo efectivas las prestaciones a través de la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, en la que se recogen las técnicas, tecnologías o procedimientos que en estos momentos cubre el citado Sistema.

Por lo que solicitamos que dicho Ministerio evalúe y elabore, en colaboración con asociaciones que representen a las personas con baja visión, una lista de los productos por ellas utilizados, e incluirlos en la cartera de servicios del Sistema nacional de Salud.

Consideramos que los poderes públicos en el sistema de bienestar social o bien deberían crear una ley estatal que fuera vinculante para las Comunidades Autónomas, las consejerías de servicios sociales, las cuales deberían convocar todos los años ayudas y subvenciones para personas con discapacidad visual y baja visión, para la adquisición de ayudas técnicas y productos de apoyo, o bien se debería incorporar en la Cartera de Servicios del Ministerio de Sanidad las ayudas técnicas y productos de apoyo del Sistema Nacional de Salud.

2. IVA de los productos de apoyo

En España las personas con discapacidad visual, que poseen el certificado de grado de discapacidad superior al 33 por ciento, soportan un impuesto mayor que el resto de las personas con discapacidad al adquirir productos de apoyo para prevenir, compensar, mitigar o neutralizar su deficiencia visual, provocando un agravio comparativo.

El Impuesto por Valor Añadido (IVA) es el impuesto que en España se aplica a todos los ciudadanos en cualquier servicio o producto que adquirimos sin hacer diferencias ni a sus rentas ni a sus circunstancias personales (Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, LIVA). Existen tres tipos de IVA vigentes en todo el territorio español salvo en Canarias, Ceuta y Melilla: general (21%), reducido (10%) y superreducido (4%). El IVA superreducido se aplica a los productos y servicios de primera necesidad como los alimentos básicos: pan, huevos, frutas, verduras. Y se aplica, además, a los productos de apoyo utilizados por personas que disponen del certificado de grado de discapacidad (igual o superior al 33%), para prevenir, compensar, mitigar o neutralizar una deficiencia, como son las sillas de ruedas, vehículos para personas con movilidad reducida, prótesis, órtesis e implantes internos (artículo 91, apartado Dos.1.4ª y 5ª, de la LIVA).

Sin embargo, las personas con baja visión que también disponen de certificado de grado de discapacidad, al adquirir cualquier Producto de Apoyo para la visión o requerir servicios profesionales específicos soportan un IVA del 10 por ciento y del 21 por ciento.

El legislador nacional aplica el tipo reducido del 10 por ciento a las categoría de productos recogidas en el Anexo Octavo al que se refiere el artículo 91.Uno.1.6º.c), de la LIVA que, por sus características objetivas, estén diseñados para aliviar o tratar deficiencias, para uso personal y exclusivo de personas que tengan deficiencias física, mentales, intelectuales o sensoriales, sin distinguir deficiencia visuales o de otro tipo. Y especifica un tipo superreducido del 4 por ciento a las personas que acrediten tener un certificado de grado de

discapacidad igual o superior al 33 por ciento según en el artículo 91 apartado Dos.1.4º y 5º, sin embargo en dicho apartado DOS no están especificados los productos para personas con discapacidad visual que también disponen de grado de discapacidad superior al 33 por ciento.

La baja visión es una condición permanente sin cura y la vía por la que las personas que la padecen pueden paliar los efectos es mediante el uso de medios como gafas, lentes de contacto blandas, semirrígidas y esclerales, lupas de patas y de mano, telescopios, amplificadores de video, etcétera, y de los servicios prestados por profesionales. A diferencia de lo que ocurre con otros artículos adquiridos por personas con discapacidad distinta a la visual, las ayudas y/o dispositivos para la baja visión no están gravados con el tipo superreducido.

Por lo expuesto, se recomienda:

En base a que los poderes públicos no pueden ignorar esta realidad, pues vienen obligados por el artículo 9.2 de la Constitución española a adoptar las medidas necesarias para que la igualdad entre los individuos sea real y efectiva, y reequilibrar una situación de partida desigual. Se recomienda a la Secretaría General de Hacienda que elabore un catálogo de productos de apoyo utilizados por personas con baja visión para el desempeño de sus actividades diarias, y que se modifique la LIVA para que se les aplique el tipo del 4% en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Es conveniente recalcar que la LIVA prevé la aplicación del tipo reducido a los productos que están diseñados para uso personal y exclusivo de personas con deficiencia visual. No obstante, esta mención es genérica, a diferencia de lo que sucede en el caso de los productos de apoyo para personas que acreditan tener un certificado de grado de discapacidad que sí cuentan con una lista de productos específicos. Motivo por el que se considera la conveniencia de incluir un listado no cerrado de determinados productos imprescindibles para el colectivo de personas con discapacidad visual con certificado de grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Todo ello sin perjuicio de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido de la Comunidad Europea, reguladora de los tipos impositivos. El tipo de IVA normal que aplicarán todos los Estados miembros a los bienes y servicios será, como mínimo, del 15 %. Los Estados miembros pueden aplicar uno o dos tipos reducidos a un porcentaje que no puede ser inferior al 5 por ciento en los bienes y servicios específicos que figuran en el anexo III de la Directiva. En determinadas condiciones, también cabe aplicar una serie de excepciones a estas normas (tipos más bajos sobre otros bienes o servicios, etc.) como se muestra en las siguientes consultas vinculantes:

- Consulta vinculante V0044-14, con fecha 14 de enero de 2014, dictamina que las gafas graduadas tributarán al 4%, en el único caso que su adquirente acredite una discapacidad superior al 33 por ciento.
- Consulta vinculante V3308-17 de 28 de diciembre de 2017, consistente en una cámara inteligente que montada en el marco de las gafas ayudará a personas ciegas o con baja visión, tiene la calificación de prótesis dado que está diseñado para personas con discapacidad, se aplicará el tipo impositivo del 4 por ciento a las referidas entregas de prótesis, cuando el adquirente sea una persona con una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento.

3. Profesionales de la rehabilitación visual

En la actualidad el número de personas afectadas por un déficit visual está aumentando debido al incremento de la esperanza de vida y de los avances en la medicina y tecnología que previenen o mitigan la ceguera. Y cada día es más frecuente que estas personas estén buscando algún tipo de ayuda, desde organismos, instituciones o asociaciones afines a patologías visuales. Solicitando dónde o cómo pueden obtener mayor grado de independencia en su vida diaria o acomodar su puesto de trabajo o de estudios.

Desde la rehabilitación visual se pueden mejorar aspectos tan básicos como el acceso a la información y comunicación, la seguridad en la realización de tareas de la vida cotidiana y en el trabajo, **así como** la participación en la sociedad. La mejora y mantenimiento de la funcionalidad visual reducida va más allá de lo que la medicina puede resolver, pasa por procesos como el uso de elementos ópticos y no ópticos y el aprendizaje del uso de recursos de carácter tecnológicos. El servicio de rehabilitación tiene como objetivo dotar a las personas con discapacidad visual de todo tipo de técnicas, estrategias y recursos que les permitan realizar de forma segura las actividades de la vida diaria y, participar de forma activa en cualquier entorno (educativo, laboral, cultural, de ocio...) para conseguir una inclusión social normalizada.

El Técnico de Rehabilitación Visual es el profesional encargado de favorecer la integración y autonomía social de las personas con discapacidad visual **cuya** finalidad es proporcionar un grado de independencia satisfactorio. Sin embargo se detecta una demanda de Técnicos de Rehabilitación Visual Cualificados en el mercado laboral debido al aumento del número de personas con necesidades especiales para la visión.

Aunque la referencia para la asistencia y tratamiento de las diferentes formas de discapacidad visual es la Organización Nacional de Ciegos de España (ONCE), donde sus objetivos son la autonomía personal y la integración social consiguiendo la mejora de la calidad de vida de las personas ciegas y con discapacidad visual grave. Para lograrlo existen las figuras del técnico en rehabilitación y el técnico tiflotécnico formados en la propia organización. Sin embargo, las personas con baja visión, el 93% de las personas con discapacidad visual, no pueden acceder a los beneficios que ofrece la organización quedando fuera de unos servicios especializados en conseguir una autonomía personal y una inclusión social.

Quienes se formen en rehabilitación visual serán profesionales que piensen en todas las personas con déficit visual cuando ejerzan y cuando diseñen adaptaciones o servicios. Aunque esta razón parece suficiente, tiene además fundamentación normativa:

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprobó la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, sirve de base para respaldar la necesidad de implantación de formación sobre rehabilitación visual.

Su artículo 12, Equipos multiprofesionales de atención a la discapacidad, indica que los profesionales de atención a la discapacidad de cada ámbito sectorial deberán contar con la formación especializada correspondiente y serán competentes, para prestar una atención interdisciplinaria a cada persona con discapacidad que lo necesite, para garantizar su inclusión y participación plena en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

Y hace hincapié en la formación de profesionales en su artículo 61, Formación del personal, y dice así:

- *Las administraciones públicas promoverán la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad para atender adecuadamente los diversos servicios que las personas con discapacidad requieren, tanto en el nivel de detección, diagnóstico y valoración como educativo y de servicios sociales.*
- *Las administraciones públicas establecerán programas permanentes de especialización y actualización, de carácter general y de aplicación especial para las diferentes discapacidades, así como sobre modos específicos de atención para conseguir el máximo desarrollo personal, según el ámbito de las diversas profesiones, de acuerdo con las distintas competencias profesionales.*

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, entró en vigor en España el 3 de mayo de 2008. Su artículo 4 Obligaciones Generales, punto 1.i), dice así:

Los Estados Partes se comprometen a promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos en la presente Convención, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos.

Y más específico el artículo 26, *habilitación y rehabilitación*, hace hincapié en el desarrollo de formación para los profesionales en su punto 2, dice así:

Los Estados Partes promoverán el desarrollo de formación inicial y continua para los profesionales y el personal que trabajen en los servicios de habilitación y rehabilitación.

Por lo expuesto, se recomienda:

La creación de cualificación profesional en Técnicas de Rehabilitación Visual para personas con cualquier tipo de resto visual dentro del sistema nacional de formación.

El servicio de rehabilitación tiene como objetivo dotar a las personas con discapacidad visual de todo tipo de técnicas, estrategias y recursos que les permitan realizar de forma segura las actividades de la vida diaria y, participar de forma activa en cualquier entorno (educativo, laboral, cultural, de ocio...) para conseguir una inclusión social normalizada.

La cualificación profesional hace referencia al conjunto de competencias profesionales con significación para el empleo que pueden ser adquiridas mediante formación modular u otros tipos de formación, así como a través de la experiencia laboral. El Instituto Nacional de las Cualificaciones, según lo establecido en la Ley 5/2002 de las Cualificaciones y de la Formación Profesional elabora el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y el correspondiente Catálogo Modular de Formación.

4. Plan estratégico de salud visual

El Sistema Nacional de Salud carece de un Plan Estratégico de Salud Visual para pacientes con pérdida de visión de carga social y económica que establezca objetivos de trabajo y recomendaciones de atención consensuadas. Y que con ello se evite generar sufrimiento y colocar a la persona con baja visión en una situación de vulnerabilidad psíquica, social y económica.

El paciente con pérdida de visión presenta una necesidad de atención psicosocial de sí mismo y de su familia como consecuencia del impacto que en su persona y en su entorno

causa esta discapacidad. Para afrontar esta situación, a menudo los recursos personales y familiares que cualquier ciudadano tiene a su alcance en su entorno social no son suficientes y requieren una atención especializada. Y cada día es más frecuente que estas personas estén buscando algún tipo de ayuda, bien desde organismos, instituciones o asociaciones afines a patologías visuales. Solicitando dónde o cómo pueden obtener mayor grado de independencia en su vida diaria o acomodar su puesto de trabajo o de estudios.

Las repercusiones socioeconómicas, aunque cada caso es único, se encuentran en situaciones que se dan a menudo entre las personas afectadas por la pérdida de visión.

- La persona con baja visión puede entrar en un proceso de dificultades para mantener el ritmo que ha llevado de relación social y llegar a una situación de aislamiento que generalmente se incrementa si la pérdida de visión se agrava o, se pierde autonomía personal.
- La situación laboral queda fuertemente afectada ya que consecuencia de la pérdida de visión, el impacto emocional y el planteamiento de futuro puede que no permita a esa persona mantener un ritmo de trabajo normalizado.
- Cuando la persona se encuentra realizando algún tipo de estudios, tiene que hacer frente a las dificultades por la falta de previsión en los centros, el profesorado puede desconocer las medidas que se deben tomar. Por otro lado, la pérdida de visión y el estado anímico no favorecen el mantenimiento del ritmo y exigencias del mundo docente normalizado.
- El hecho de tener una baja visión comporta, generalmente, una disminución de la capacidad económica fruto de los inconvenientes laborales. También por el incremento de gastos de necesidades que tienen que ser cubiertas por medicamentos, desplazamientos, productos de apoyo, supresión de barreras en el hogar, etc.

Es necesario la intervención de distintos profesionales de forma coordinada y bajo un enfoque multidisciplinar. Una vez que el oftalmólogo ha evaluado y realizado el dictamen, se tiene conocimiento del valor de la función visual remanente; a posteriori el óptico-optometrista evaluará los aumentos que necesita y establece la mejor alternativa óptica, y la distancia de trabajo que cada tarea requiere. En ocasiones será necesario ayudar a las personas con discapacidad visual y a la familia por parte de un trabajador social a adaptarse a la situación sociolaboral, que puede haber cambiado a consecuencia de la pérdida de visión. Posteriormente, el Técnico en Rehabilitación Visual analiza con el rehabilitando las características funcionales de su resto visual, para que éste conozca bien sus limitaciones y sus posibilidades. Incluso pueden aparecer estados de depresión que harán necesario la atención psicológica por parte de un profesional de la salud mental antes de pasar por el optometrista y el Técnico de Rehabilitación Visual.

La Constitución española, en su artículo 41, afirma que los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad. Asimismo, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud, encomendando a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El desarrollo normativo de estos referentes constitucionales está en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Sirve de

base para respaldar la necesidad de implantación de una atención integral de la rehabilitación visual.

- En su artículo 13 se define la atención integral como los procesos o cualquier otra medida de intervención dirigidos a que las personas con discapacidad adquieran su máximo nivel de desarrollo y autonomía personal, y a lograr y mantener su máxima independencia, capacidad física, mental y social, y su inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida, así como la obtención de un empleo adecuado. Y los programas pueden comprender rehabilitación médico-funcional, atención y tratamiento psicológico, educación y apoyo para la actividad profesional. Y hace hincapié en las obligaciones de los poderes públicos en el artículo 57, garantizando la prestación de dichos servicios.
- En el artículo 14 se dispone que toda persona que presente alguna deficiencia en sus estructuras o funciones corporales o psicosociales, de la que se derive o pueda derivarse una limitación en la actividad calificada como discapacidad, tendrá derecho a beneficiarse de los procesos de habilitación o rehabilitación médico - funcional necesarios para mejorar y alcanzar la máxima autonomía personal posible y poder lograr con los apoyos necesarios su desarrollo personal y participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás. Los programas de habilitación y rehabilitación se complementarán con el suministro, la adaptación, conservación y renovación de tecnologías de apoyo, prótesis y órtesis, dispositivos, vehículos, y otros elementos auxiliares para las personas con discapacidad cuyas circunstancias personales lo aconsejen.
- El artículo 15 de la ley, hace hincapié en que la atención, el tratamiento y la orientación psicológica estarán presentes durante las distintas fases del proceso interdisciplinar habilitador o rehabilitador e irán encaminadas a lograr de la persona con discapacidad la máxima autonomía y el pleno desarrollo de su personalidad, así como el apoyo a su entorno familiar más inmediato. Y se facilitarán desde la detección de la deficiencia, o desde el momento en que se inicie un proceso patológico o concurra una circunstancia sobrevenida que pueda desembocar en una limitación en la actividad.

Por lo expuesto, se recomienda:

La realización y aplicación de un Plan Estratégico de Salud Visual dentro del Sistema Nacional de Salud con el objetivo de optimizar el resto de visión adaptándose a las capacidades e intereses de la persona con baja visión estableciendo acciones de trabajo y recomendaciones de atención consensuadas.

Al mismo tiempo que se promueve la mejora de la calidad de nuestro sistema sanitario, se sigue el modelo adoptado por la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social para la aplicación de un programa de salud específica para los ciudadanos con visión reducida por patologías, enfermedades o accidentes.

Si bien es cierto que toda la ciudadanía será beneficiaria del Plan Estratégico de Salud Visual como potenciales usuarios, los usuarios efectivos serán las personas con resto visual que encuentran dificultades en la realización de tareas esenciales para su autonomía personal.

En este sentido, es necesario promover la definición de un modelo de atención social que se base en la experiencia en esta área y que integre las necesidades sociales del paciente con una pérdida de visión baja. Este modelo debe partir de una visión integradora y estar estrechamente coordinada con las intervenciones terapéuticas efectuadas por oftalmólogos,

ópticos-optometristas, trabajadores sociales, técnicos de rehabilitación visual y, si es necesario, por profesionales de la salud mental.

Propuestas para 2024

Coloquios

1. Charla/coloquio sobre la identidad de la baja visión con el uso del bastón verde.
2. Charla/coloquio sobre la vulnerabilidad de las mujeres con baja visión en casos de violencia de género. Aprovechando la cercanía del 8 de marzo. Invitaríamos a participar al Grupo de trabajo de colectivos.
3. Charla/coloquio sobre la accesibilidad de los TPV. Aprovechando el crecimiento masivo del uso de los datáfonos con pantalla táctil. Invitaríamos al Grupo Accesibilidad.
4. Charla/coloquio sobre la necesidad de incluir productos de apoyo para la visión en el Catálogo Nacional de Sistema de Salud. Aprovechando que van a incluir gafas y lentillas.

Inicio de contactos

5. Recoger lo tratado en las anteriores charlas y redactar una carta de reclamación, información, y enviarlas a las Administraciones que se vean implicadas.
6. Enviar cartas de reclamación sobre lo tratado en el documento ya entregado en el Foro a los respectivos Ministerios u organismos.
7. Realizar un seguimiento tanto de las cartas enviadas del punto 5, como las del punto 6, y a las respuestas no satisfactorias continuar reclamando a organismos como el Defensor del Pueblo.

INFORME GRUPO DE TRABAJO DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y ACCESO A LA CULTURA

INCLUSIÓN EDUCATIVA

En el transcurso de este año, dentro del Grupo de Trabajo de Educación y Cultura, hemos tratado de ahondar en las conclusiones elaboradas en el I Foro Social de DV que se adjunta como anexo, pormenorizando un decálogo de problemas que de forma cíclica y año a año se producen sin que se busquen soluciones.

Este decálogo no solo trata de sacar a la luz los problemas, sino que en alguna medida propone también soluciones que de alguna manera podemos concretar en tres:

- Una mayor participación de las familias en el periodo escolar y en el tránsito a la vida laboral de sus hijos.
- La normalización de los procesos educativos de los alumnos con discapacidad visual.
- La creación de un modelo que permita acompañar a estos alumnos desde su etapa educativa a la vida laboral, incidiendo sobre todo en aquellos que por su autonomía y movilidad son más vulnerables.

Es necesario y entendemos que así será, que el Foro Social, asuma como suyas estas reivindicaciones y haga un esfuerzo por implementar en la asamblea las soluciones y acciones que estime oportunas.

1. Delimitación de responsabilidad

Es posible que, con el tiempo, la dependencia externa de los colegios desaparezca como consecuencia de la mejora de la formación del profesorado en las universidades, pero hoy por hoy y tras el tiempo perdido desde que se puso en marcha la ley de integración, el apoyo externo por medio de profesores de apoyo, es imprescindible para el alumnado con discapacidad visual.

Pero este modelo, como todos sabemos tiene muchas carencias:

En primer lugar, no existe una delimitación de la responsabilidad del profesorado entre profesorado de apoyo y profesorado de aula como consecuencia de la inexistencia de una normativa clara al respecto, agravado todo ello por la falta de preparación del profesorado de aula para atender a la diversidad.

1.a. El alumno no tiene el apoyo suficiente, ni en la adaptación de sus materiales, ni para la transcripción de sus tareas, ni para el uso de los recursos específicos de su discapacidad. Un ejemplo de la falta de delimitación de la responsabilidad es cuando el profesor de aula se niega a aprender el braille, que suele ser lo habitual, y delega toda la responsabilidad en el profesor de apoyo, sin pararse a reflexionar que el tiempo del que dispone el profesor de apoyo a lo largo de la semana es más bien escaso, lo cual provoca que el niño ciego vaya siempre por detrás de sus compañeros.

1.b. En muchos casos las familias desconocen estas carencias por la ausencia de comunicación, ¿Quién es el profesor responsable de mi hijo? En la mayor parte de los casos la falta de la delimitación de la responsabilidad, entre el profesor de apoyo y el profesor de aula, hace que “los unos por los otros la casa sin barrer”

1.c. En otros casos la falta de comunicación entre el profesor del aula y el profesor de apoyo hace que, aunque existan recursos estos no lleguen o lleguen tarde al alumno.

1.d. Observamos una ausencia de conocimiento, en muchos casos, de la existencia de los propios recursos o de la formación necesaria, sobre todo cuando estos son tecnológicos, para el uso de los mismos, por parte del profesorado, tanto en el aula como en los apoyos, lo cual supone que en muchos casos estos recursos dormiten en las estanterías.

1.e. En la mayor parte de los casos la educación prestada a estos alumnos depende más de la “buena voluntad” de los profesionales que de un programa elaborado por el centro o de una normativa, lo cual lleva con el tiempo a una falta de empatía por parte del profesorado con respecto a nuestros alumnos.

2. Escolarización

2.a. Pese a la aparente libre elección de centro y las normativas favorables a la escolarización de este alumnado, ofrecido por las Consejerías de Educación, se producen continuas trabas a la hora de la escolarización en el centro elegido por las familias. Frases como: “EN ESTE CENTRO NO ESTAMOS PREPARADOS” “AQUÍ SU HIJO NO VA A ESTAR BIEN ATENDIDO” “NO DEBERIA ESCOLARIZAR AQUÍ A SU HIJO HAY MUCHAS ESCALERAS” hacen que las familias desistan de escolarizar a sus hijos en los centros de su elección, donde no los quieren, empezando un recorrido por los diferentes centros que provocan una gran frustración en las familias y en los propios alumnos.

2.b. Ningún padre quiere dejar a su hijo en un centro donde ya previamente la actitud es contraria a su escolarización.

2.c. Por otra parte, la recientemente aprobada ley Maestra, en Madrid, por ejemplo, bajo nuestro punto de vista, supone un gran retroceso en el espíritu de la inclusión. Con su variedad de modelos de escolarización supone una gran segregación del alumnado e impide que gran parte de nuestros alumnos, por lo tanto, puedan disfrutar de una verdadera inclusión.

2.d Es necesaria una normativa clara y transparente en la que se respeten los derechos de estos alumnos, sin que las familias tengan que ir de colegio en colegio para su escolarización.

3. Accesibilidad tecnológica

Hay una gran ausencia de adaptación tecnológica a los nuevos tiempos y de la preparación del profesorado para el uso de las tecnologías.

3.a. Es habitual encontrarnos con que el profesorado no se encuentra preparado para el uso de la tecnología. La tecnología en general es la herramienta que permite sobrevivir al alumno ciego en un aula ordinaria.

3.b. El suministro de los recursos tecnológicos dentro del aula, según que casos, corre por cuenta de las consejerías, pero estos recursos habitualmente no pueden ser sacados del centro escolar. Aunque la ONCE suministra estos recursos para el hogar, a menudo se producen desfases que hacen que el alumno no disponga de sus herramientas en uno u otro lugar.

3.c. Además de sus propios recursos, las aulas disponen de sus propias herramientas tecnológicas que habitualmente no son accesibles y que por lo tanto dejan al alumno ciego en inferioridad de condiciones. Por ejemplo, las plataformas online tan utilizadas en los últimos años para el trabajo en red.

3.d. El libro braille, tan útil en épocas pasadas se ha convertido en una carga tanto física como metodológica para los alumnos ciegos. Es necesaria la implantación del libro digital accesible cuanto antes, por salud y para evitar la segregación. El libro digital accesible es uno de los ejemplos más claros de accesibilidad universal.

En cualquier caso, no queremos que nadie se lleve a engaño, el braille es imprescindible en las escuelas, sobre todo en primaria y totalmente necesario para aprender a leer y escribir, solamente cuando este aprendizaje ha sido resuelto será la hora de acudir a la tecnología.

3.e. Todo el entorno educativo debe ser pensado y diseñado para que los alumnos con NEE puedan estar en las mismas condiciones que sus compañeros. En definitiva, la accesibilidad universal es la única vía para la inclusión real.

4. Ratios demasiado altos para la escuela inclusiva

Es Irresponsable la utilización de una ratio elevada de alumnos por clase sobre todo cuando estas tienen alumnos con NEE.

4.a. El no respetar la ratio en las aulas agrede directamente a los alumnos con NEE ya que el profesorado no puede dedicar a estos alumnos el tiempo extra que necesitan. Entendemos que, si hay leyes, estas deben ser cumplidas por todos, también por la administración.

5. La adaptación del entorno es indispensable

En nuestras escuelas son demasiado frecuentes las trabas para la adaptación del entorno educativo: Adaptación del puesto de estudio, adaptaciones evaluativas, etc...

5.a. La falta de sensibilización hace que ciertas adaptaciones sean consideradas por parte de los centros y parte del profesorado como "privilegios". La adaptación del puesto de estudio es algo totalmente necesario para estos alumnos: Doble espacio, una situación determinada en el aula respecto de la luz, una evaluación oral y no escrita, por ejemplo, no son privilegios sino necesidades, que por otra parte podrían favorecer a todo el alumnado y cumplir con el principio del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) que ampara la LOMLOE

5.b. Lo mismo ocurre con las adaptaciones evaluativas donde algunos profesores se resisten a dar el tiempo extra necesario para que estos alumnos puedan completar sus exámenes. La falta de una normativa al respecto hace que estos derechos no sean respetados.

5.c. Los padres y las familias en general, no deberían tener que ocuparse de si todos los recursos y las adaptaciones correspondientes están a disposición de sus hijos más allá de

lo que se ocuparía otro padre cuyo hijo no tiene una discapacidad. Esto marca la diferencia entre una escuela inclusiva y una que no lo es.

6. Normalización del entorno educativo

Hay una ausencia de protocolos que regulen los espacios dentro y fuera del aula: comedores, recreos, actividades extraescolares, etc.

6.a. El horario escolar es todo el tiempo desde que el alumno cruza la puerta de su centro escolar: Comedores, todo tipo de recreos, actividades extraescolares, etc. Algunos centros se escudan en que ciertas actividades no forman parte del horario lectivo para desentenderse de este alumnado.

6.b. Para combatir este problema creemos que sería conveniente potenciar la figura del “integrador social” así como las del “amigo voluntario” u otras figuras similares que pueden encontrarse en los sistemas educativos de otros países.

6.c. Desde el Foro de discapacidad visual abogamos por la creación de protocolos que cubran todas las necesidades de los alumnos con NEE y que puedan ponerse en marcha cuando el centro escolar reciba la noticia de que dicho centro va a tener alumnado con determinadas características.

6.d. Conseguir la autonomía necesaria para la vida extraescolar es uno de los principios del sistema educativo. Por otra parte, el entorno escolar puede ser muy peligroso para el alumnado con discapacidad visual, estos alumnos necesitan un apoyo extra para conseguir esa autonomía y esa seguridad que todos queremos. Para ello, el papel de los TRs es imprescindible, el alumno debe conocer el entorno y aprender a moverse por él y eso solo se consigue a través de estos profesionales. La atención a este aspecto sobre todo a principios del curso, cuando el alumno es nuevo en el centro o ha cambiado de aula y es pues más vulnerable, es básico.

7. La lacra del acoso escolar

Es preocupante la falta de iniciativas en la lucha contra el acoso escolar.

7.a. Aunque este es un problema general, se agranda en el caso de los alumnos con discapacidad ya que son mucho más vulnerables

7.b. Por otra parte, no se trata solo de la lucha contra el acoso directo, la pasividad o la indiferencia por parte de sus compañeros hace que estos alumnos se vean marginados y sin posibilidad de relacionarse socialmente.

7.c. En muchos casos tampoco existe empatía por parte del profesorado de aula, quienes delegan totalmente la responsabilidad en el profesor de apoyo, algo que es percibido como rechazo por las familias.

7.d. Según los datos de algunas encuestas, hasta el 70% de los alumnos con discapacidad visual, han sufrido el acoso escolar o la pasividad e indiferencia de sus compañeros de clase.

8. El peligro de los recortes y la falta de inversión

Los recortes en el gasto y la falta de inversión suponen una pérdida de calidad en la enseñanza.

8.a. Los recortes en general, disminuyen la calidad de la enseñanza, pero en el caso de los alumnos con NEE los recortes sencillamente hacen que la enseñanza desaparezca.

8.b. Por otra parte, no basta con optimizar los recursos. Los recursos deben ser previstos en función de las necesidades de lo contrario estamos haciendo la casa por el tejado.

8.c. Las diferencias entre comunidades en la inversión, provocan una clara discriminación. Así, la Comunidad de Madrid es la Autonomía más rica de España y sin embargo la que menos invierte por alumno en educación. Quizás gran parte de los problemas que figuran en este decálogo quedarían resueltos solamente con subir ese porcentaje de la inversión.

9. La importancia de una buena programación

La ausencia de programación o una deficiente programación aumenta los problemas y producen ansiedad en los alumnos con NEE y sus familias.

9.a. Es habitual que la falta de programación impida que los alumnos ciegos inicien su curso con todos los recursos que necesitan e incluso que pasados varios días o semanas haya profesores que desconocen que tienen un alumno ciego en su clase.

9.b. Esta falta de programación hace también que la asignación del profesorado de apoyo se produzca todos los años con semanas de retraso dándose así la circunstancias, de que todos los años el curso para los alumnos ciegos empieza dos o tres semanas más tarde, en incluso en algunas ocasiones más tiempo.

10. Un profesorado insuficiente

Es evidente el déficit de personal en los Equipos de orientación.

10.a. La respuesta a nuestras quejas de la falta de profesorado de apoyo ha sido siempre que los recursos están optimizados. Como hemos comentado anteriormente los recursos deben ir siempre en función de las necesidades teniendo en cuenta que en muchos casos estos alumnos necesitan una educación mucho más personalizada.

10.b. Los apoyos son mucho más importantes en las primeras etapas sobre todo en aquellos alumnos con ceguera total, no podemos tratar por igual a todos los alumnos, ofreciéndoles a todos el mismo apoyo. La diversidad dentro del colectivo es enorme y debe ser estudiada en cada caso.

10.c. La mayor parte de las veces las familias desconocen los recursos a los que sus hijos tienen derecho. Los procedimientos de solicitud de estos recursos deben ser transparentes.

10.d. Los profesores de apoyo generalmente carecen de flexibilidad a la hora de atender a sus alumnos, teniendo que cumplir horarios muy rígidos lo cual nos lleva a que a veces haya alumnos sin la cobertura adecuada mientras otros la tienen y no la necesitan en esos momentos.

10.e. La Atención Temprana es sumamente necesaria, alumnos de 0 a 6 años son los que más atención necesitan, los orientadores deberían priorizar esta etapa y no escatimar recursos ¿Existe algún protocolo en este sentido? Es normal que estos profesionales intervengan a “demanda” cuando lo lógico es que haya un seguimiento continuado y programado. Creemos que la ratio de orientadores es insuficiente para la demanda existente.

10.f. La figura del TR es indispensable sobre todo cuando se producen cambios de ubicación ya sea cambio de aula o cambio de centro escolar. Es necesaria una programación que permita que antes de que el curso empiece el alumno se familiarice con su nuevo entorno.

10.g. Las clases de Educación Física suelen ser un martirio para nuestros hijos. El profesor no puede prestar la atención necesaria a estos alumnos, los cuales terminan sentados en una esquina mientras sus alumnos realizan la clase. Es necesario un apoyo al profesor de Educación Física siempre que en el aula haya un alumno con NEE.

10.h. Es necesario redefinir la labor tanto del trabajador Social como del Integrador Social para saber exactamente cuáles son sus competencias y de que manera los alumnos pueden beneficiarse de estas figuras.

Puede que este decálogo de la sensación de que solo recoge la problemática de aquellos alumnos que dentro de la discapacidad visual son los más vulnerables y en cierta forma es así, ya que los problemas acaecidos de la pérdida de visión son agrandados en la medida que la pérdida de visión es mayor, pero no debemos olvidarnos que la discapacidad visual está envuelta en un montón de matices que hacen que cada persona requiera a menudo una atención específica.

Es verdad que aquellos alumnos que denominamos en el grupo de baja visión necesitan un menor apoyo o atención por norma general, pero no siempre es así, y es necesario entender que trabajar con alumnos con una diversidad tan amplia requiere un estudio pormenorizado que debe ser tenido en cuenta a la hora de programar las necesidades y los recursos que tienen que cubrirlos.

A menudo vemos a un niño con una gran autonomía y no caemos en la cuenta que quizás su vida transcurre siempre por un túnel, va envuelto de una nube o solamente ve los lados de la carretera (Por poner algunos ejemplos).

Quizás por diferenciarlos, debamos decir que suelen trabajar en tinta, aunque no siempre es así, ya que la degeneración de su enfermedad puede hacer recomendable el aprendizaje del braille, con diversas adaptaciones de acceso que pueden cambiar de un niño a otro, con suma importancia de la luz y acceso a información en pizarras y libros. Pero por lo demás la problemática es la misma.

Es pues recomendable entender que todos los problemas descritos anteriormente y aunque sea en un grado menor afectan también de una manera u otra a estos alumnos y por lo tanto deberá ser tenido en cuenta.

Transición a la vida laboral

Después de todo lo manifestado hasta ahora, donde se describe una situación de la enseñanza, poco halagüeño, capítulo aparte merece el proceso de transición entre la enseñanza, la formación profesional, y el empleo. Después de concluir, en su caso, el

periodo de la enseñanza obligatoria, desconocemos, de que forma continúa el proceso para la adquisición de la formación suficiente, para poder optar después con garantías a un puesto de trabajo. Y no digamos nada, de aquellos que ni siquiera consiguen terminar la enseñanza obligatoria. cualquier política de inclusión, naturalmente, comienza en la enseñanza, y debe tener su correspondiente culminación final, en el acceso al puesto de trabajo. Y entre el punto de salida y el de término, hay una serie de procesos intermedios que no se están teniendo en cuenta, con la suficiente responsabilidad, no existen figuras de acompañamiento permanente y continuado, que acompañen a los alumnos a realizar todo el proceso. La enseñanza, la formación profesional y académica, la universitaria, deberían estar conectados entre sí, y todos ellos, a su vez, con los servicios de empleo de cada comunidad autónoma, no hay orientadores cualificados en nuestra discapacidad, en ninguna de estas etapas, y mucho menos en los servicios de empleo autonómicos.

De vez en cuando, solemos poner nuestra mirada, sobre todo, cuando se trata de comparar el nivel de nuestros derechos sociales y de su ejercicio, en el ejemplo de algunos países de Escandinavia. Pues bien, en lo que respecta a esta situación, también deberíamos hacerlo. Concretamente, en Suecia, el vínculo del que hablamos, desde la enseñanza hasta el puesto de trabajo, con los correspondientes orientadores de apoyo que se necesitan en cada etapa del recorrido, ya lo tienen recogido en su legislación. Es necesario que todos los alumnos y alumnas a partir de 14 o 15 años, Vayan conociendo las posibilidades que pueden tener, a la hora de continuar con su formación profesional, académica, o universitaria, una vez que terminen la enseñanza obligatoria. Y por supuesto, hay que contemplar las necesidades y los recursos que hay que poner a disposición de aquellos alumnos y alumnas que no consiguen terminar la enseñanza obligatoria. Los centros de recursos educativos para personas con discapacidad visual, y las correspondientes consejerías de educación, de las que dependen, y en última instancia, el ministerio de educación y el de trabajo, Tienen una responsabilidad ineludible en esta materia. Una responsabilidad que inexplicablemente no han asumido desde que comenzó a forjarse. La enseñanza inclusiva hace alrededor de 40 años en este estado. No es de recibo que mientras unos y otros, se responsabilizan mutuamente de su inacción, Las y los jóvenes con discapacidad visual en este estado, estén condenados a quedarse en casa con una asignación no contributiva, siendo la opción de la inclusión laboral algún día para ellos, una especie de música celestial, que se escucha en una dimensión muy lejana.

No debemos permitir que los poderes públicos, y los agentes políticos y sociales, Permanezcan impasibles, mirando para otro lado.

Conclusiones

Por todo lo descrito anteriormente, el Foro Social de Discapacidad Visual y las asociaciones de padres de alumnos con discapacidad visual, entendemos que somos como AMPAS pero sin los derechos de un AMPA. Alguien podría decir que estamos representados en las respectivas AMPAS de los colegios de nuestros hijos, pero la representación es tan minoritaria que aun en el caso de una alta participación, que no es el caso, de nuestras familias, siempre sería insignificante.

En algunas comunidades autónomas las consejerías de educación y la ONCE regulan su colaboración a través de un CONVENIO, en otros casos son solo las consejerías quienes adquieren el compromiso de la educación de nuestros hijos y en otras por el contrario es solo la ONCE la responsable. Somos conocedores de los vaivenes de los convenios, las dificultades existentes no solo a la hora de llegar a un acuerdo sino también en lo que supone

su aplicación y su seguimiento a través de las comisiones formada al efecto. Para nosotros estas comisiones podrían establecer una similitud con el Consejo Escolar, que como establece la LOMLOE, es el órgano en el que están representadas las familias y pensamos que en esta comisión falta la participación de los padres.

En consecuencia, será nuestro compromiso, SOLICITAR la participación en esa comisión, en aquellos lugares donde exista, o crear el correspondiente consejo escolar que defienda los intereses de nuestro alumnado, con el fin de cumplir con el mandato de la LOMLOE y que estos alumnos se puedan ver representados, para poder conocer las soluciones que se dan a los problemas, así como proponer nuestras propias soluciones y proyectos. Entendemos que esta participación favorecería la comunicación entre todas las partes sin necesidad sucesivas reuniones que a nuestro entender suponen una gran pérdida de tiempo y discriminación. No conocemos ninguna asociación de padres que vaya de puerta en puerta mendigando por los derechos de sus hijos como pasa con las asociaciones de padres de hijos con discapacidad, este es un ejemplo más de la falta de inclusión en el sistema educativo.

(Queremos dejar claro que solamente estamos interesados en los aspectos puramente pedagógicos, no tenemos ningún interés en participar en los aspectos económicos o políticos que pueda conllevar los convenios)

Como decíamos al principio, podemos resumir este alegato en tres propuestas claras que trasladamos a la asamblea del Foro social para su discusión y recabar su apoyo a la hora de realizar las solicitudes en las correspondientes instituciones:

- 1.- Solicitud de participación en las comisiones de seguimiento de los convenios entre consejerías de educación y ONCE, allá donde las hubiere o creación de las mismas, en las comunidades donde no existen, a modo equivalente a un Consejo Escolar.
- 2.- Solicitud de creación de un Protocolo que pueda ser entregado y activado en todos aquellos centros en los que se escolarice alumnado con discapacidad visual. Este protocolo deberá recoger todo lo relacionado con el proceso de escolarización, el modelo de apoyos, los recursos, la accesibilidad, la autonomía y en general todo lo el diseño y la adaptación del entorno educativo para un alumno con discapacidad visual.
- 3.- Solicitud de creación de un organismo que oriente desde las edades tempranas, el camino que deberán seguir los alumnos con discapacidad para alcanzar su vida laboral en función de sus conocimientos y habilidades, eliminando todas las barreras que puedan surgir en ese camino y favoreciendo la creación de puestos de trabajo destinados a esta población, sin duda la más vulnerable.

Este es un documento abierto y modificable en función de las necesidades que puedan surgir en el alumnado y las normativas que puedan aprobarse por parte de las administraciones. Refleja gran parte de los problemas que día a día sufren los alumnos con discapacidad visual y debería ser un documento que recoja, no solo los problemas planteados sin todos los que sin duda no se ven aquí reflejados.

Consideramos que este es un colectivo muy reducido A modo de ejemplo, en Madrid, apenas 800 alumnos en toda la Comunidad, de los cuales solamente entre un 15 y un 20 por ciento necesitan una mayor atención. No estamos pues hablando de grandes recursos ni grandes

inversiones, en muchos casos ni siquiera es necesario un esfuerzo económico y bastaría con hacernos a la idea de la diversidad de la escuela y un poco más de empatía.

ACCESO A LA CULTURA

Tratando de huir del campo de la accesibilidad, que sería competencia de otro grupo de trabajo del Foro Social, hemos querido centrar nuestros esfuerzos en buscar las fórmulas que permitan a las personas con Discapacidad Visual (DV) tener un mejor acceso a la cultura en general.

Esta tarea no siempre es fácil como consecuencia de una falta de información, autonomía, conocimientos, acceso a las herramientas necesarias o debido a la apatía de las instituciones, aun no concienciadas con el concepto de inclusión.

En base a estas premisas, hemos desarrollado una serie de puntos que de alguna manera llevan implícitas las reivindicaciones que, desde este grupo de trabajo del Foro Social, consideramos, pueden favorecer el objetivo final, que no es otro que el que las personas con DV puedan tener acceso a la cultura en igualdad de condiciones que cualquier otro ciudadano.

1. Consideramos necesario fomentar entre las personas con DV la cultura de proximidad.

Sabemos que no todo el mundo tiene acceso a los centros culturales. La distancia, la autonomía, los problemas económicos, la soledad, pueden llevar a las personas con DV a encerrarse en sí mismas y no disfrutar del mundo exterior. Es por ello que consideramos necesario el acercamiento de estas personas a la cultura de proximidad, organizando visitas culturales táctiles a museos, galerías de arte u otros lugares culturales cercanos al pueblo o barrio que habitan, donde las personas con DV puedan tocar, escuchar, oler y en definitiva sentir las obras artísticas e incluso haciéndoles llegar, cuando la movilidad y la autonomía son muy reducidas, la información a los salones de sus casas a través del streaming o las redes sociales.

2. Las áreas de cultura de las administraciones deberían fomentar la participación de las personas con DV en la cultura de proximidad.

El acercamiento a las personas a la cultura no es una tarea fácil y menos cuando hablamos de personas con Diversidad Funcional. Es pues necesario la implicación de las administraciones, en este caso locales, en el proceso:

Solicitando la realización de eventos inclusivos, eventos culturales, accesibles para personas con DV, como conciertos, obras de teatro o proyecciones de películas con audio-descripción.

Apoyando la producción de libros, revistas y otros materiales culturales en formatos accesibles, como braille, letras grandes o audiolibros. Esto permitirá que las personas con DV puedan acceder y disfrutar de la cultura de forma independiente.

Promoviendo la participación en actividades culturales locales, animando a las personas con DV a participar en eventos, como ferias de artesanía, festivales de música, danza y exposiciones. Estas actividades les permitirán conocer y apreciar la cultura de su entorno.

Realizando Programas culturales inclusivos, colaborando con instituciones culturales para desarrollar programas específicos dirigidos a personas con DV. Esto puede implicar talleres

de arte táctil, lecturas en voz alta de libros accesibles, presentaciones de música o danza específicamente adaptadas, entre otros.

Las administraciones pueden organizar cursos de capacitación y sensibilización dirigidos a personal que trabaja en espacios culturales. Estos cursos pueden educar al personal sobre cómo brindar un trato adecuado y comprensivo a las personas con DV, así como sobre cómo adaptar los eventos y servicios culturales según sus necesidades.

Colaborando con organizaciones y grupos de personas con DV para diseñar políticas y programas culturales inclusivos. Estas organizaciones podrán ofrecer orientación y perspectivas únicas para garantizar que se tomen en cuenta las necesidades de la comunidad.

Sin olvidar que la clave para fomentar la cultura de proximidad entre personas con DV es la accesibilidad. Es importante garantizar que los espacios culturales sean accesibles y que se proporcionen las herramientas necesarias para que estas personas puedan disfrutar plenamente de la experiencia cultural.

Al promover la cultura inclusiva entre las personas con DV, las administraciones locales pueden ayudar a crear una sociedad más igualitaria e inclusiva para todos.

3. Se debería de favorecer el aprendizaje del braille en las personas con DV que lo necesiten.

El aprendizaje del braille es crucial para las personas con DV, ya que proporciona acceso a la lectura, la escritura y la comunicación en general.

Por una parte, las escuelas y centros de educación especial deben ofrecer programas educativos especializados en enseñar el braille. Estos programas deben estar adaptados a las necesidades individuales de cada estudiante y contar con maestros capacitados en la enseñanza del braille.

De igual modo todas aquellas personas con DV sobrevenida a diferentes edades deberían tener garantizado el derecho a aprender el braille en cualquier momento de su vida.

Es imprescindible que las personas que quieran aprender braille puedan disponer en todo momento del material didáctico necesario. Esto puede incluir libros, periódicos y otros recursos educativos en braille.

El apoyo de profesionales especializados, como maestros de braille y terapeutas ocupacionales, es imprescindible para las personas que están aprendiendo braille. Estos profesionales pueden brindar asesoramiento y orientación individualizada, así como estrategias para superar posibles desafíos.

Sería importante organizar talleres y grupos de apoyo donde las personas que están aprendiendo braille puedan compartir experiencias, practicar juntos y recibir apoyo mutuo puede ser muy beneficioso. Estos espacios también pueden servir para promover el intercambio de recursos y técnicas de aprendizaje entre los participantes.

La tecnología es una herramienta imprescindible para aprender y practicar el braille. Existen dispositivos, como las líneas braille, y aplicaciones que pueden convertir texto impreso en braille y permitir la práctica de lectura y escritura en braille de forma interactiva. El uso de

juegos y actividades digitales también puede hacer el aprendizaje del braille más divertido y motivador.

El aprendizaje del braille requiere tiempo, paciencia y práctica constante. Cada persona aprenderá a su propio ritmo, por lo que es importante brindar apoyo y recursos continuos para facilitar su progreso y desarrollo en el uso del braille.

4. Habría que facilitar la adquisición de la tecnología necesaria para el acceso a los textos digitales a las personas con DV

Facilitar el acceso a la tecnología para las personas con DV es fundamental para garantizar su igualdad de oportunidades en el mundo digital.

Es importante asegurarse de que los dispositivos tecnológicos, como ordenadores, tabletas y teléfonos inteligentes, estén a disposición de las personas con DV. Esto implica proporcionar opciones de accesibilidad, como pantallas en alto contraste, ampliación de texto, sintetizadores de voz y lectores de pantalla, para que puedan acceder a la información y utilizar las funcionalidades del dispositivo.

Los desarrolladores de aplicaciones y sitios web deben asegurarse de que sus productos sean accesibles para las personas con DV. Esto implica utilizar estándares de accesibilidad, etiquetado adecuado de elementos, compatibilidad con lectores de pantalla y opciones de navegación alternativas. También es beneficioso trabajar con personas con DV en el proceso de diseño y pruebas para recibir retroalimentación y mejorar la accesibilidad.

Es importante brindar educación y capacitación a las personas con DV sobre cómo utilizar la tecnología accesible. Esto incluye enseñarles el manejo de lectores de pantalla, software de ampliación y otras herramientas de acceso. También es útil proporcionar capacitación a profesionales, como maestros y especialistas en tecnología, para que puedan enseñar y apoyar a las personas con DV en el uso de la tecnología.

Las administraciones y las instituciones privadas como la ONCE, pueden y deben establecer programas de subvención o descuento para que las personas con DV puedan adquirir dispositivos y software accesibles a precios más reducidos. Esto les dará la oportunidad de acceder a la tecnología que necesitan para su participación plena en la sociedad digital.

Las administraciones y las instituciones privadas como la ONCE, pueden y deben colaborar con empresas y organizaciones para promover la fabricación y distribución de tecnología accesible para personas con DV. Estas colaboraciones pueden generar soluciones innovadoras, como dispositivos específicos, aplicaciones o servicios personalizados para satisfacer las necesidades de las personas con DV.

Al facilitar el acceso a la tecnología, las personas con DV podrán aprovechar las muchas oportunidades que ofrece la información digital, participar plenamente en la sociedad y tener acceso igualitario a la educación, el empleo y otras áreas importantes de la vida.

5. Facilitar acceso fácil a los libros en braille

De poco sirve el aprendizaje y conocimiento del braille si no hay un acceso a los libros.

En los tiempos que vivimos en que la mayor parte de la información se encuentra digitalizada, no parece difícil que los libros puedan ser impresos en braille o ser leídos desde los propios formatos electrónicos a través de herramientas como la línea braille.

Las administraciones y las instituciones privadas como la ONCE, deberían establecer colaboraciones con editoriales y organizaciones especializadas en la producción y distribución de libros que posteriormente pudieran ser leídos en braille. Estas colaboraciones podrían facilitar la disponibilidad y el acceso a una mayor cantidad de libros por parte de las personas con DV.

Establecer servicios de impresión bajo demanda de libros en braille, con una normativa clara debe ser otro de los objetivos. De esta manera, las personas podrían solicitar la impresión de un libro en braille específico y recibirlo en un plazo razonable.

Además de estas medidas, es fundamental garantizar la adecuada distribución de libros en braille, así como para el acceso a dispositivos y tecnología necesarios para su lectura. También es importante concienciar a la sociedad sobre la importancia de la igualdad de acceso a la lectura y apoyar iniciativas que faciliten la disponibilidad de libros en braille.

6. Bibliotecas digitales.

Existen ya una amplia oferta de bibliotecas públicas o privadas de libros descatalogados, en línea, que ofrecen una amplia gama de libros digitalizados. Las personas con DV pueden acceder a estos libros a través de Internet, descargarlos en su dispositivo y leerlos en braille o audio mediante las herramientas precisas. Este préstamo de libros habitualmente es por un tiempo reducido, tiempo que en el caso de las personas con DV consideramos debería ser ampliado.

7. Promover el aprendizaje del tacto para poder acceder a la escultura.

Tanto para acceder a la lectura, como a la escultura y la mayor parte manifestaciones artísticas, es imprescindible aprender. Algunos vemos, pero no sabemos mirar, otros oyen pero no saben escuchar y lo mismo que podemos aprender a oler adiestrando nuestro olfato es básico aprender a tocar. Creemos necesario realizar acciones formativas destinadas al adiestramiento del tacto

8. Participar en asociaciones o con asociaciones interesadas en la cultura para personas con DV

El asociacionismo es un concepto cada vez más presente en nuestra sociedad. Hay asociaciones de todo tipo, muchas de ellas, sobre todo en el campo del voluntariado, con el objetivo de hacer más fácil la vida a las personas con diversidad funcional.

No debemos olvidarnos, en cualquier caso, de aquellas asociaciones relacionadas con el mundo de la visión, ya sea por una enfermedad específica o por una temática determinada. Todas ellas aportan de una forma u otra su granito de arena al mundo de la cultura, sobre todo aquellas que por su temática son cien por cien culturales, cuyos socios interesados en el arte en general, organizan charlas, conferencias o eventos destinados principalmente a las personas con DV.

En otros casos son asociaciones dedicadas a la defensa de los derechos de las personas con DV, como las asociaciones de padres que defienden los derechos educativos de sus hijos.

Sería interesante poder disponer de una relación de todas estas asociaciones para ponerlas a disposición de las personas con DV.

9. Exigir a los museos y centros culturales que tengan personal preparado para atender a la diversidad

Cuando hablamos de cultura, generalmente se nos vienen a la cabeza los museos, es verdad que los museos son los grandes poseedores de las obras de arte más reconocidas y que la experiencia emocional que vive una persona al entrar en un museo es habitualmente insustituible.

Esto, que es así para la mayor parte de la ciudadanía, pierde parte de su interés cuando hablamos de personas afectadas por la falta de visión. La sociedad tecnológica que vivimos, permite a esas personas disfrutar del arte desde el sillón de su casa, recibiendo en la mayoría de los casos mucha más información de la que recibiría asistiendo a un museo.

Se trata entonces de combinar estos dos aspectos, una información adecuada sobre la obra que tenemos delante y la emoción de sentirse en un museo rodeados de obras de arte.

Es por ello que consideramos que los museos deberían tener personal para atender a las personas con DV, lo suficientemente preparado para que sean capaces de transmitir no solo los conocimientos sino también las emociones que hacen insustituibles los museos.

10. Favorecer el acceso a la cultura a demanda sin que sea necesaria la formación de grupos

Las personas con DV y las que los acompañan, están habituadas a que la visita a los centros culturales deba ir acompañada de una organización previa. Esto, que hasta cierto punto puede ser lógico por la falta de autonomía de las personas implicadas, se convierte en algo que no es tan lógico cuando por parte de las instituciones se exige un número determinado de asistentes. Este hecho hace que habitualmente muchas personas desistan de realizar una determinada actividad.

Consideramos que, aunque efectivamente debe haber una cierta programación, no sea necesaria la creación de grupos que en ocasiones es difícil de conseguir.

11. Exigir personal preparado para el museo tiflológico

El museo tiflológico es un museo de referencia para las personas con DV. No deja de ser significativo, el hecho de que una persona con DV que asiste a este museo, no pueda disfrutar con plenitud de todo lo que allí se expone.

Consideramos que este museo debería desempeñar esa labor de enseñanza, por parte de personal preparado, que sirviera como preparación para cuando las personas con DV asistan a otros museos.

Este posiblemente sería un excelente lugar en el que se pudieran realizar talleres de aprendizaje de lo que en puntos anteriores proponíamos como "Aprender a tocar"

12. Formar en braille musical al personal suficiente para que cualquier persona pueda tener acceso a su aprendizaje

Es de todos conocidos lo deficiente de la formación musical en el sistema educativo español, más interesado en las ciencias y las letras que en el arte.

Así disciplinas como el dibujo, las artes escénicas o la música se encuentran totalmente relegadas y no se les da la importancia que merecen.

No es pues de extrañar que los alumnos con DV se encuentren con verdaderos problemas si sienten una vocación musical. La falta de personal preparado en braille musical hace que estos alumnos se sientan mal apoyados en sus estudios.

Creemos que el sistema educativo español y la ONCE como delegada de esta función en la mayor parte de autonomías, deberían hacer un esfuerzo por formar al personal suficiente para atender a las necesidades existentes.

13. Facilitar el material necesario en braille para las personas que estudian música.

Pero no es solo la falta de personal preparado lo que lastra la vocación musical. Es frecuente escuchar de aquellas personas que se dedican a la vocación musical, la deficiente aportación del material necesario en braille.

Las partituras musicales son imprescindibles para el estudiante de música y todo aquel que se interese por la música, el poder disponer de estas en tiempo y forma puede ayudar a que mantenga el ritmo de sus compañeros o realizar los proyectos que se haya fijado.

Creemos que debería dársele la importancia que merece y realizar un estudio para saber dónde está el problema y garantizar la entrega del material cuando se solicita.

14. Facilitar a los músicos profesionales con DV las herramientas tecnológicas que necesiten.

La tecnología, a la que continuamente hacemos referencia en este escrito, es también necesaria para los profesionales con DV que se dedican a la música. Facilitarle el acceso a determinadas herramientas e información sobre las mismas, puede significar para estas personas el que puedan desarrollar o no su actividad.

15. Dar a conocer a las personas ilustres con DV

No son pocas las personas con DV que han llegado a triunfar en el mundo de la cultura. Muchas veces la gente desconoce este hecho y darlo a conocer subiría la autoestima de aquellas personas que no se valoran por el hecho de tener una DV

Creemos que una forma de darlos a conocer sería utilizar sus nombres en los centros y dependencias que la ONCE tiene repartidos por todo el país, así cómo, realizar eventos en los que se reconozca su trabajo y su éxito.

Por otra parte, hay personas con DV en vida, que han alcanzado un alto nivel de popularidad.

Entendemos que estas personas deben ser promocionadas por la ONCE y al mismo tiempo deben ser promovidos actos y eventos que acerquen a estos artistas al público.

16. Eliminar la segregación en la cultura.

La segregación es el mayor enemigo de la inclusión, las para-olimpiadas es uno de esos ejemplos. No se trata de que las personas con diversidad funcional compitan en la misma prueba con atletas que no están afectados por la discapacidad, pero, ¿Hasta qué punto pueden ser separadas ambas competiciones? ¿Consideraríamos correcto hacer una olimpiada para hombres y otra para mujeres? Es posible que la segregación sea inevitable, pero debemos hacer lo posible para que no se produzcan.

17. Acceso y promoción del deporte

El deporte paralímpico ha dado grandes alegrías a instituciones como la ONCE e incluso a nivel nacional.

A pesar de ello, nos da la sensación de que el deporte para personas con DV solo se le ha dado importancia en su aspecto competitivo, olvidándonos su faceta saludable y también cultural.

Es necesario realizar un esfuerzo por acercar el deporte al mayor número de personas con DV posible, realizando talleres y eventos en los que se den a conocer las reglas de cada deporte, disfrutando del deporte en compañía, con una audio-descripción profesional, ayudando a entender a cada persona las estrategias utilizadas en cada caso. Todo ello permitirá despertar más de una afición y porque no, anisará a muchos a la práctica deportiva.

Por otra parte, como en el caso de la música, la educación física es una disciplina a la que, en la etapa educativa, no se le da la importancia que tiene. Son necesarios más profesores preparados para apoyar en las escuelas que mostrarle a los profesores de aula como los niños con DV pueden también disfrutar haciendo deporte.

18. Facilitar la participación en todos los aspectos de la cultura.

En general nuestro objetivo debe ser intentar facilitar a todas las personas con DV el acceso a todos los aspectos de la cultura, recabando información y estableciendo redes de comunicación capaces de llegar a todos los rincones, dando a conocer los derechos e informando de todas las herramientas que la tecnología nos brinda.

INFORME GRUPO DE TRABAJO DE INCLUSIÓN LABORAL, EMPLEO Y ACCIÓN SINDICAL

INCLUSIÓN LABORAL

Objetivos del grupo de trabajo para la inserción laboral de las personas con discapacidad visual en España

Según el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, el Objetivo 8 es promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y la Meta 8.5, de aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tiene el objetivo de promover un crecimiento inclusivo y sostenible desde el punto de vista económico y social y garantizarla seguridad jurídica, recoge un paquete equilibrado y coherente de reformas que, articuladas a través del diálogo social, permitan reducir el desempleo estructural y el paro juvenil, reducir la temporalidad y corregir la dualidad del mercado laboral, aumentar la inversión en capital humano, modernizar los instrumentos de negociación colectiva y aumentar la eficacia y eficiencia de las políticas públicas de empleo. Entre sus objetivos está la inserción social y laboral de las personas con discapacidad como colectivo vulnerable.

Este proyecto social del grupo de trabajo, en el marco de la participación de la sociedad civil en una sociedad democrática avanzada, considera a todas las personas con discapacidad como sujetos de derechos de un Estado Social que debe garantizar la integración de las personas en todos sus ámbitos, incluido el laboral. Pero la discapacidad sensorial visual en España se encuentra en una situación de desprotección en sus diferentes grados, entre otras razones, por la delegación del Estado en la ONCE de la inserción social y laboral de sus afiliados, por la desatención de miles de personas no afiliadas a la ONCE con BAJA VISIÓN por no reunir los requisitos exigidos en sus Estatutos, o por la falta de registros públicos y vigilancia a las empresas para la inserción laboral de todas las personas con discapacidad, con una legislación más favorecedora para los intereses empresariales, una pervivencia de la temporalidad y una vulneración del derecho al trabajo por no existir protocolos públicos de adaptación del puesto de trabajo. Asimismo, en las estadísticas de inserción laboral del SEPE no se discrimina por tipos de discapacidad. Igualmente, no existen estadísticas públicas por las Comunidades Autónomas de los diferentes grados de discapacidad sensorial del sistema visual, extremo necesario para conocer la realidad en España de todo el colectivo de personas con discapacidad visual, así como la identificación de necesidades para promover políticas públicas. Es necesario destacar que no está contemplado en los planes de estudio de las carreras de informática de las universidades españolas, públicas y privadas, asignaturas de programación en accesibilidad universal en las nuevas tecnologías de información y comunicación, algo necesario para el desempeño de muchas profesiones por personas ciegas o con baja visión, entre ellas, la fisioterapia. El mismo extremo tampoco está contemplado en los ciclos formativos profesionales.

1. La ONCE, apunte histórico y situación actual en la inserción laboral de la ceguera legal y la baja visión del Grupo Social Once.

El Estado Español ha dejado en manos de la ONCE, entidad del Tercer Sector, la prestación de recursos y servicios a las personas con ceguera legal derivada de la discapacidad visual para su inclusión social y laboral: ONCE, FUNDACIÓN ONCE e ILUNON, que conforman el GRUPO SOCIAL ONCE. Pero no se abarca en su ámbito de protección a miles de personas en España con baja visión que no reúnen los requisitos para ser afiliadas, es decir, tienen más de 0,1 de agudeza visual y su campo visual es mayor del 10 %, pero tiene baja visión, quedando este colectivo “en tierra de nadie”, con una desprotección social impropia de un Estado de Bienestar y de una sociedad democrática avanzada. A pesar de auto considerarse el Grupo Social Once como una “palanca de empleo, formación y accesibilidad”, podemos afirmar que la actual situación de inserción laboral en la ONCE para sus afiliados es un caos y existe una gran dificultad para obtener un empleo dentro de la entidad para miles de personas afiliadas que padecen discapacidad visual por ceguera legal.

Es necesario hacer la mención, respecto a la venta del cupón, que desde el final de la Guerra Civil Española y el inicio de la dictadura franquista en que la venta del cupón era un medio de subsistencia, ya se produjo una inhibición del Estado en la atención e integración del colectivo de personas ciegas, pues en teoría la ONCE cumplía ese cometido. En nuestros días, la liberalización del juego, la aparición de un cierto nivel de competencia y la sobreexplotación laboral de los vendedores de cupones están en la base de una rápida decadencia del éxito de la venta del cupón, con una severa precarización, una importante pérdida de puestos de trabajo y unas cada vez más escasas contrataciones. Toda esta realidad se maquilla y oculta por la ONCE denominándola una “lotería social, segura y responsable”. “Social” porque la inversión solidaria de la ciudadanía con la compra de los productos de lotería se destina a la labor social con las personas con discapacidad; “segura” porque desarrolla un sistema de gestión de la seguridad cuya meta es asegurar los derechos de los consumidores, garantizando transparencia y confianza; y “solidaria” porque se preocupa de garantizar la protección del conjunto de consumidores y de forma muy especial de los menores.

Este Grupo de Trabajo se cuestiona si la inserción laboral de una persona con discapacidad visual ciega debe estar subordinada a una presunta venta de lotería “social, segura y solidaria”, por una entidad tutelada por el Estado, la ONCE, que despide a los vendedores que no cumplen objetivos de venta. Contrario a lo que manifiesta la ONCE, el juego no es una actividad lúdica inocua. Existen intereses económicos empresariales millonarios que se anteponen a los derechos laborales de sus afiliados, intereses que quedan “blanqueados” proclamando los derechos de los consumidores. En medios de comunicación a esta entidad se la está acusando de ser un “un operador de juego al uso” en detrimento de sus objetivos sociales. El nuevo Convenio de la ONCE exigirá en 2023 a los agentes-vendedores de la Organización un 3% de ventas superior (jocprivat.com) Somos ciegos, no esclavos: el grito de los trabajadores de la ONCE que se sienten explotados y desprotegidos (elespanol.com) Denuncian contratos precarios ONCE sin certificado discapacidad | El Cierre DigitalReglamento_Cupon.pdf (juegosonce.es).

La ONCE ha pasado en quince años de un cupón universal, inmediato, garantizado, incondicionado, a un cupón selectivo, condicionado al volumen de venta, temporal, discrecional e incierto, abocando al despido y al desempleo. Y lo que es mucho peor, sin alternativas para la inserción laboral de las personas ciegas afiliadas, dada la progresiva pérdida de los nichos laborales de telefonía o fisioterapia que ha existido para las personas ciegas derivada de la progresiva automatización de la atención telefónica y la externalización

incesante de estos servicios, cada vez más en manos de empresas privadas y E.T.T.S, con lo que esto supone de precarización y no cumplimiento de cupos con personas ciegas o con discapacidad visual. La inserción laboral de personas ciegas en la fisioterapia, de ser un nicho laboral por excelencia, se ha visto seriamente comprometida, entre otras razones, por el excesivo aumento de profesionales en relación con la demanda, así como por el incremento de aparatos y máquinas de apoyo digitalizados y no accesibles para los profesionales ciegos.

Según el Estado de Información No Financiera y Diversidad de la ONCE del ejercicio 2022. Memoria de Responsabilidad Social Corporativa, dentro de las modalidades de productos de lotería comercializados por la ONCE, existe la siguiente diversificación de cupones:

- Lotería cupón: Cupón Diario, Cuponazo, Cupón de Fin de Semana y Sorteos Extraordinarios.
- Lotería juego activo: Eurojackpot, Super Once, Triplex y Mi día.
- Lotería instantánea: variada gama de productos “rascas”.
- Además, la ONCE sigue colaborando con la Cruz Roja Española en la comercialización del “Sorteo de Oro”, titularidad de esta entidad, actuando como distribuidor.
- También comercializa otros “productos y servicios complementarios” (Amazon, Paysafecard, Google Pay y TOPii).

De 70.490 personas afiliadas, según el Informe de Verificación Independiente del Estado de Información No Financiera y Diversidad de la ONCE correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2022, hay 19.128 agentes vendedores de cupones. De esta cifra personas afiliadas a la ONCE la cifra es de 4.757, un 24,87 % del total de los agentes vendedores, personas con otra discapacidad visual 1.259, un 6,58 % del total de los agentes vendedores. El resto son: personas con discapacidad física 12.074. personas con discapacidad sensorial auditiva 1.180, personas con discapacidad intelectual 586, personas sin discapacidad 2.741.

Los ingresos por la venta en 2022 fueron 2.426 millones de euros (8,5% más respecto a los ingresos obtenidos durante 2021), repartiendo premios por valor de 1.372 millones de euros.

Según el Estado de Información No Financiera y Diversidad de la ONCE del ejercicio 2022. Memoria de Responsabilidad Social Corporativa la ONCE, en 2022 insertó laboralmente a 3.799 personas afiliadas ocupadas al margen de la venta. ONCE (no vendedores). A través de la Fundación Once e ILUNION, 1.013. Autoempleo, 313. Empresas privadas, 932 Administraciones Públicas, 716, ONG's, 82. Centros ocupacionales 634. Centros Especiales de Empleo. 109.

Asimismo, a través de su grupo empresarial ILUNION y de sus centros especiales de empleo, se inserta laboralmente sobre todo a personas que tienen otras discapacidades, produciéndose una discriminación negativa hacia las personas que tienen discapacidad visual, afiliadas o no a la ONCE.

La venta de cupones ha sido un nicho laboral de personas afiliadas con ceguera legal que va en retroceso, reduciéndose vendedores por la venta por internet, estancos, oficinas de correos, y por las condiciones de trabajo por objetivos que abocan al despido a los trabajadores.

La evolución en la contratación en la ONCE ha sido negativa por los efectos del Canal Físico Complementario (CFC) – red de ventas -, venta en internet y otros, desde su inclusión en 2009 donde la plantilla estaba compuesta por 21.505 vendedores hasta la actualidad que es de 19.128, habiéndose perdido 2.377 puestos de trabajo.

Igualmente, la evolución en el número de afiliados a la ONCE ha disminuido en casi un 54% desde 2009, dado que el número de afiliados en la susodicha fecha es de 10.669, mientras en 2022 la cifra de afiliados es de 4936. Esta preocupante disminución es un claro síntoma de las preferencias de la dirección de la ONCE en los cambios laborales, dejando a los trabajadores con baja movilidad en clara desventaja, y por lo tanto disminuyendo años tras año el número de afiliados.

Hay que destacar la precariedad laboral existente en la contratación temporal. La ONCE ha salido beneficiada de la última reforma laboral que le permite a través del contrato de fomento del empleo para personas con discapacidad mantener un 26% de su plantilla con contratación temporal a pesar de que los puestos de trabajos son de estructura y por tanto deberían de ser indefinidos.

Hacemos la observación de que el prestigioso gabinete jurídico de CCOO mantiene que puede ser inconstitucional que exista tal diferencia entre la contratación de personas con discapacidad y las del resto de trabajadores. La posibilidad de “probar” a todos sus trabajadores durante 3 años, incluso más, con subvenciones a la contratación temporal da como resultado un total de 5.731 contratos de tipo temporal, de los cuales la mayoría son para puestos de estructura. Este hecho precariza las relaciones laborales dadas las exigencias para lograr el contrato indefinido sobre la plantilla, que son muchísimas.

Asimismo, las personas afiliadas a la ONCE integradas en los centros especiales de empleo del grupo empresarial constituyen una minoría (109 personas afiliadas fueron insertadas laboralmente en 2022).

En marzo de 2021, el Consejo General de la ONCE aprobó una actualización del Programa Marco de Juego Responsable de la ONCE, que está alineado con el vigente ordenamiento jurídico español y constituye la referencia de la ONCE a un “compromiso con el juego seguro y responsable”, en línea con su colaboración con las políticas de las administraciones públicas para proteger a los consumidores/as.

ILUNION cuenta con una plantilla de 37.907 trabajadores, de los que 15.370 son personas con algún tipo de discapacidad (40,55%), pero no hay ninguna información publicada que detalle qué tipos de discapacidad. Además, en su web se informa que al objeto de cumplir con su compromiso de crear empleo para personas con discapacidad, ILUNION participa en otras empresas sociales, contribuyendo, manifiesta en su web, al sostenimiento de otros 7.300 puestos de trabajo, de los cuales el 81% son desempeñados por personas con discapacidad. Pero no existe ninguna información publicada al respecto.

La entidad empresarial ILUNION está presente en determinados sectores y despliega su actividad empresarial en cinco divisiones: Business & Facility (contact center, seguridad corporativa, limpieza y medio ambiente, mantenimiento, logística, manipulación, montaje y embalaje, field marketing, selección de talento temporal) Services (lavandería industrial y para empresas, renting textil, uniformes de trabajo), Sociosanitaria, Bienestar y Vida Sénior (clínicas de fisioterapia, residencias y apartamentos para personas mayores, centros de día, teleasistencia, ayuda a domicilio), Consultoría, Turismo (hoteles), y Comercialización. Estas divisiones aglutinan a más de 50 líneas de actividad.

A tenor de las informaciones aparecidas en diversos medios de comunicación, se presume que las condiciones de trabajo de los centros especiales de empleo de ILUNION vulneran derechos de los trabajadores. Y las personas afiliadas integradas en los centros especiales de empleo del grupo empresarial constituyen una minoría (109 personas afiliadas fueron insertadas laboralmente en 2022).

<https://www.abc.es/espana/castilla-la-mancha/polemica-centros-ilunionccoo-denuncia-400-personas-20230823102044-nt.html>

<https://www.galiciapress.es/textodiario/mostrar/3803177/trabajadores-ilunion-concentran-exigirconvenio-salarios-condiciones-dignas>

<https://osalto.gal/laboral/trabajadores-discapacidad-centroespecial-empleo-eulen-mercamadrid-denuncian-abusos-laboralesreiterados>

<https://www.nuevatribuna.es/articulo/actualidad/oncemaltratolaboral-discapacidad-ccoo/20190920204202166345.html>

2. La Baja Visión: la gran olvidada por los poderes públicos y por el Grupo Social Once.

La baja visión es el grado de visión parcial por diferentes patologías que limita las capacidades de las personas para realizar actividades cotidianas, que compromete de forma importante su autonomía para la integración social y laboral, comunicarse, desenvolverse en el entorno, conducir, leer, etc. Según la Organización Mundial de la Salud las personas consideradas con baja visión están comprendidas entre los límites de 0,3 y 0,05 de agudeza visual y, en cuanto al campo visual entre los límites de 20 grados y 10 grados. Estos rangos quedan dentro de la consideración de la discapacidad para el Estado español.

Las personas con baja visión que se encuentran en los límites que superan los de la ONCE para la afiliación, en el rango de 0,11 hasta 0,3 de agudeza visual, y entre 11 y 20 grados de campo visual, no son afiliadas a la ONCE, ya que para ser afiliado y poder acceder a sus recursos y prestaciones hay que tener nacionalidad española, acreditar en ambos ojos al menos una de las siguientes condiciones: a) agudeza visual igual o inferior a 0,1, b) campo visual disminuido a 10 grados o menos (Orden SCB/1240/2019, de 18 de diciembre, por la que se publica el texto refundido de los Estatutos de la Organización Nacional de Ciegos Españoles).

Hay que significar nuevamente que a través del grupo empresarial de la ONCE ILUNION y de sus centros especiales de empleo se inserta laboralmente sobre todo a personas que tienen otras discapacidades, produciéndose una “discriminación negativa” hacia las personas con discapacidad visual.

La baja visión es una condición permanente de pérdida y deficiencia visual de carácter crónico y/o progresivo, agotadas ya todas las posibilidades de curación, que genera situaciones de gran sufrimiento y dependencia, incrementándose el riesgo de exclusión social. Una forma de promover la autonomía personal es mediante el uso de medios y productos de apoyo, como el bastón, perro-guía, pantallas de visualización adaptadas, programas informáticos de voz, lupas manuales, lupas- televisión, telescopios, amplificadores de video, relojes parlantes, y de los servicios prestados por profesionales de la rehabilitación visual, todo lo cual es necesario igualmente para la inserción laboral, además de políticas de empleo.

A diferencia de lo que ocurre con otros artículos adquiridos por personas con discapacidad distinta a la visual, las ayudas y/o dispositivos para la baja visión no están gravados con el tipo superreducido del 4 % establecido en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que sí contempla sillas de ruedas, vehículos para personas con movilidad reducida, prótesis, órtesis e implantes internos para personas con discapacidad. Asimismo, las personas con baja visión no afiliadas a la ONCE no pueden obtener través de esta entidad los productos de apoyo necesarios para su autonomía personal, que facilitaría su inclusión laboral. Los productos de apoyo financiados por algunas consejerías de servicios sociales de las diferentes CCAA subvencionan según su disponibilidad presupuestaria y de forma discontinua, existiendo una desigualdad territorial.

3. Servicios Sanitarios Públicos y Servicios Sociales: deficitarios en la atención sociosanitaria de las personas con discapacidad visual para su integración social e inserción laboral.

El Sistema Nacional de Salud y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas no tienen en sus carteras de servicios la REHABILITACIÓN VISUAL, aunque la rehabilitación esté incluida, como la traumatológica, la neurológica, etc. Es decir, una persona con baja visión que padece una patología visual de nacimiento, adquirida o sobrevenida, que no pueda ser afiliada a la ONCE, por no reunir requisitos, no dispondrá jamás de un servicio ni recursos públicos de rehabilitación visual para desenvolverse en su entorno, poder acceder a bienes y servicios, o para poder acceder, desempeñar y mantener un puesto de trabajo.

Según el Instituto Nacional de Estadística, en 2022 en España hay casi 1 millón de personas con discapacidad visual, 1.051.300. Alrededor de 700.00 personas tienen baja visión (discapacidad visual moderada y severa). La ONCE tiene afiliadas en 2022 a 70.490 personas.

https://ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736_176782&menu=ultiD atos&idp=1254735573175

Pero este Grupo de Trabajo considera responsabilidad de los poderes públicos la adecuada atención sociosanitaria de todas las personas con discapacidad visual en España, incluidas las personas afiliadas a la ONCE, por las siguientes razones:

- La Ley General de Sanidad de 1986 estableció que el sistema sanitario público tiene carácter integral, siendo sus objetivos la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y reinserción social del paciente, además de la investigación. No existe la rehabilitación visual pública en los centros sanitarios o sociosanitarios en España como prestación, extremo que dificulta la integración social e inclusión laboral de las personas con discapacidad visual no afiliadas a la ONCE
- Los Centros Base son servicios sociales especializados de atención a las personas con discapacidad distribuidos en el territorio nacional que dependen de las consejerías de servicios sociales de las CCAA. Su función es dictaminar la situación de discapacidad de una persona, pero no existe un plan individual de intervención que establezca objetivos temporales para la integración de la persona con discapacidad. Debería existir una interoperabilidad y conexión informática entre las distintas Administraciones Públicas implicadas, Tesorería General de la Seguridad Social, SEPE, Servicios Sociales Generales o Dependencia a efecto de que efectuar cruces e intercambiar la información. Dicho plan individual de intervención, de tener el objetivo de la búsqueda activa de empleo, cruzaría sus datos con el SEPE y derivaría a la persona para obtener un puesto de trabajo; o de necesitar una

rehabilitación visual la persona con discapacidad podría derivarse al centro sociosanitario correspondiente.

4. Discapacidad visual y empleo

4.1 Instituto Nacional de Estadística y SEPE: tasa de empleo y de desempleo entre los 16 y 64 años sin discriminar por el tipo de discapacidad existente.

En la web del Instituto Nacional de Estadística consta que el empleo de las personas con discapacidad es una operación de periodicidad anual que tiene como objetivo obtener datos sobre la fuerza de trabajo (ocupados, parados) y la población ajena al mercado laboral (inactivos) dentro del colectivo de personas con edades comprendidas entre los 16 y 64 años y con discapacidad oficialmente reconocida.

La tasa de empleo y ocupación y de desempleo mide el cociente entre el número de personas ocupadas comprendidas en el rango de edad desde los 16 años hasta los 64 años, y la población total que comprende el mismo rango de edad.

En 2021 el 34,6% de las personas de 16 a 64 años con discapacidad oficialmente reconocida en 2021 eran activos, 0,3 puntos más que en el año anterior. Esta tasa de actividad era 43,1 puntos inferior a la de la población sin discapacidad.

El INE recoge de 2021 por grupos de edad de la tasa de empleo y de desempleo. De 16 a 24 años la tasa de empleo de las personas con discapacidad es de 8.0 respecto al 23.2 de las personas que no la tienen. En desempleo, en esta franja de edad hay un desempleo del 59.3 de personas con discapacidad frente al 34.6 de las personas que no la tienen.

Entre 25 y 45 años, la tasa de empleo es de 76.6 frente al 35.4 de las personas con discapacidad. La tasa de desempleo es de 26.9 de las personas con discapacidad frente al 14.3 de las personas que no tienen discapacidad.

Entre 45 y 64 años, la tasa de empleo es de 71.1 en relación a la tasa de 25.8 de personas con discapacidad. En cuanto a la tasa de desempleo es de 12.8 y de 18.6 en las personas con discapacidad. En estas estadísticas no se discrimina por el INE el tipo de discapacidad existente en las personas empleadas y desempleadas de 16 a 64 años, ni obviamente consta los grados de discapacidad.

No es posible conocer la tasa de inserción laboral de personas con discapacidad visual en España en sus diferentes grados. Si no se conoce la realidad no pueden identificarse ni abordarse las necesidades existentes para su inserción laboral mediante políticas públicas.

4.2 Derecho al trabajo de las personas con discapacidad visual: recursos y contratación.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en su Artículo 35 establece que las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación. Es necesario destacar que, dado que por el SEPE no se publica ninguna estadística respecto a los tipos de discapacidad, por lo tanto, la visual, y a la inserción laboral, no es posible conocer esta realidad, aunque este Grupo de Trabajo presume que dicha inserción es muy deficitaria, por incumplimiento por los empresarios de la contratación obligatoria de cuota de reserva, ayudada por una laxitud legal al permitir excepciones de todo tipo.

Asimismo, hay un abuso del contrato temporal de fomento de empleo establecido en la Disposición adicional 1ª de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, lo cual es contradictorio con las políticas de empleo de la Unión Europea que fomentan la estabilidad laboral.

No podemos obviar la inexistencia de obligatoriedad para los empresarios de la adaptación de los puestos de trabajo a personas con discapacidad, a pesar de que se establece en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en su artículo 25, viéndose abocadas con frecuencia al despido o a la incapacidad temporal o permanente, dejando de ser lo que la UE llama "capital social". Tampoco existen protocolos específicos de adaptación del puesto de trabajo según el tipo y grado de discapacidad. A continuación, se resumen el catálogo de recursos para la contratación de personas con discapacidad visual que constan en la web del SEPE.

4.2.a Contratación de personas con discapacidad: cuota de reserva.

Las empresas públicas y privadas que empleen a un número de 50 o más trabajadores estarán obligadas a que de entre ellos al menos el 2% sean personas trabajadoras con discapacidad, salvo convenio colectivo o voluntad del empresario, siempre que se apliquen medidas alternativas. La Administración pública deberá reservar el 7% de las plazas de convocatorias a discapacitados según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley30/1984 de la Función Pública.

Es obligación de las empresas llevar a cabo la comunicación establecida en el artículo 5 del Real Decreto 1451/1983, ante los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas donde tengan centros de trabajo, al ser una competencia transferida (sin perjuicio de que sea ante el SEPE en Ceuta y Melilla). Puede consultar la información autonómica de empleo, aquí: <https://www.sistemanacionalempleo.es/HomeSne>

Supuestos de excepcionalidad y medidas alternativas a la contratación de personas con discapacidad-

- Imposibilidad de que los Servicios Públicos de Empleo puedan atender la oferta de empleo después de haber efectuado las gestiones de intermediación necesarias.
- Acreditación por parte de la empresa de cuestiones de carácter productivo, organizativo, técnico o económico que motiven especial dificultad para incorporar a trabajadores discapacitados.

Medidas alternativas aplicables

Realización de un contrato mercantil o civil con un Centro Especial de Empleo o con un trabajador autónomo con discapacidad (para el suministro de bienes, o para la prestación de servicios ajenos). Realización de donaciones y acciones de patrocinio. Constitución de enclaves laborales.

Normativa

- Artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

- Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

4.2.b Contratación por cuenta ajena

Por cada contrato indefinido a una persona con discapacidad, a jornada completa, el empleador recibirá 3.907 euros. Si el contrato es a tiempo parcial, esta cantidad se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida.

Además, por la adaptación de puestos de trabajo, la dotación de equipos de protección o la eliminación de barreras, el empleador recibirá una subvención de hasta 902

Las subvenciones son gestionadas por las comunidades autónomas

Las bonificaciones de las cuotas de la Seguridad Social serán durante la vigencia del contrato. Subvenciones específicas para programas de empleo con apoyo, según establece el Real Decreto 870/2007

Normativa

- Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores discapacitados
- Real Decreto 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores discapacitados.
- Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo. Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.
- Artículo 30 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

4.2.c Contrato temporal de fomento de empleo.

Características

Duración entre doce meses y tres años.

El trabajador tiene derecho a una indemnización de doce días de salario por año trabajado. En los doce meses anteriores a la contratación, la empresa contratante no puede haber extinguido contratos indefinidos por despido reconocido, o declarado improcedente, o por despido colectivo.

Bonificaciones de las cuotas de la Seguridad Social durante vigencia contrato.

Normativa

Disposición adicional 1ª de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

4.2.d Contratos formativos y de prácticas

Contratos formativos.

- **Contrato para la formación en alternancia**

Características del contrato y Requisitos de los trabajadores Duración del contrato será la prevista en el correspondiente plan o programa formativo, con un mínimo de un tres meses y un máximo de dos años.

Carecer de la cualificación profesional reconocida por las titulaciones o certificados requeridos para concertar un contrato formativo para la obtención de la en práctica profesional.

No hay límite de edad cuando se celebra con personas con discapacidad. El tiempo de trabajo efectivo no podrá ser superior al 65%, durante el primer año o al 85% durante el segundo, de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo de aplicación en la empresa, o, en su defecto, de la jornada legal.

Incentivos

Bonificación del 100 % de todas las cuotas de la Seguridad Social en empresas con plantilla inferior a 250 trabajadores.

Bonificación del 75 % de todas las cuotas de la Seguridad Social en empresas con plantilla superior a 250 trabajadores.

Asimismo, estos contratos se bonificarán al 100 % de las cuotas de los trabajadores a la Seguridad Social durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus prórrogas.

Además: De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional vigésima, del Estatuto de los Trabajadores las empresas que celebren contratos para la formación en alternancia trabajadores/as con discapacidad tendrán derecho a una reducción del 50 % en las cuotas empresariales de la Seguridad Social previstas para los contratos para la formación en alternancia. Esta reducción será compatible con la reducción/bonificación de los párrafos anteriores cuando esta reducción/bonificación no supere el 100 % y hasta dicho limite o bien no pudiera aplicarse por no cumplirlos requisitos o encontrarse en alguna de las exclusiones de acuerdo con lo establecido en la Ley 43/2006.

Las bonificaciones/reducciones no podrán, en ningún caso, superar el 100 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social que hubiera correspondido ingresar.

- **Contrato para la obtención de la práctica profesional.**

Características del contrato y Requisitos de los trabajadores

Duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de un año (los convenios de ámbito sectorial, estatal o autonómico podrán determinar la duración del contrato atendiendo a las características del sector y de las practicas a realizar).

El trabajador debe poseer un título universitario o un título de grado medio o superior, especialista, master profesional o certificado del sistema de formación profesional de acuerdo con lo previsto en la ley orgánica 5/2002, de 19 de junio de cualificaciones y de la formación profesional, así como quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral.

El contrato debe formalizarse dentro de los cinco años siguientes a la terminación de los estudios.

Bonificaciones de las cuotas de la Seguridad Social durante vigencia del contrato.

Las empresas, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional vigésima, que celebren contratos formativos para la obtención de la práctica profesional con trabajadores/as con discapacidad tendrán derecho a una reducción, durante la vigencia del contrato, del 50 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social correspondiente a contingencias comunes.

Si la duración del contrato es igual o superior a doce meses, la empresa podrá solicitar subvenciones para la adaptación del puesto, eliminación de las barreras o dotación de medios de protección personal.

Normativa

- Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Artículo 11.3, Disposición Adicional segunda y Disposición Adicional vigésima del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Artículo 7 de la Ley 3/2012 de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

4.2.e Contrato de sustitución

Características

Su objetivo es sustituir a un trabajador con discapacidad que se encuentre en situación de baja por incapacidad transitoria por otro trabajador desempleado con discapacidad.

Bonificaciones de las cuotas de la Seguridad Social 100 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato.

Normativa

Disposición adicional 9ª de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.

4.2.f Empleo por cuenta propia

Programa de promoción de empleo autónomo para personas con discapacidad
Subvenciones:

Por establecimiento como trabajador autónomo, hasta un máximo de 10.000 euros. Intereses de los préstamos que fueran necesarios para la constitución de la persona con discapacidad como trabajador autónomo, reducción de hasta cuatro puntos sobre el interés fijado por la entidad financiera que conceda el préstamo. Para asistencia técnica, el 75 % del coste de los servicios prestados (con un tope de hasta 2.000 €).

Para formación, el 75 % del coste de los cursos (con un tope de hasta 3.000 euros)

Normativa

Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo.

Capitalización de las prestaciones por desempleo y subvención de cuotas a la Seguridad Social. Las personas con una discapacidad mayor o igual al 33 % pueden solicitar el 100 % de la prestación contributiva en un pago único. Normativa

- Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, por el que se regula el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por el valor actual de su importe, como medida de fomento del empleo.
- Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.

4.2.g Centros especiales de empleo, CEE

Los Centros Especiales de Empleo son aquellos cuyo objetivo principal es el de realizar una actividad productiva de bienes y servicios, participando regularmente en las operaciones del mercado, y tienen como finalidad asegurar un empleo remunerado para las personas con discapacidad, a la vez que son un medio de inclusión del mayor número de estas personas en el régimen de empleo ordinario.

Las modalidades de contrato de trabajo podrán ser cualquiera de las previstas en el Estatuto de los Trabajadores.

Normativa

- Orden TMS/805/2019, de 23 de julio, por la que se incrementan, con carácter extraordinario, las subvenciones destinadas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo, establecidas en la Orden de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo y trabajo autónomo.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los discapacitados que trabajen en los Centros Especiales de Empleo.
- Real Decreto 2273/85, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo definidos en el artículo 42 de la Ley 13/82, de 7 de abril, de Integración social de las personas con discapacidad.
- Orden de 16 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los discapacitados en Centros Especiales de Empleo y trabajo autónomo.
- Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo.
- Real Decreto 28/2020, de 22 de septiembre de trabajo a distancia.

5. Experiencias fuera de España para la inserción laboral de las personas con discapacidad.

Suecia o la existencia de un modelo público para la integración social y laboral de las personas con discapacidad.

Protección contra la discriminación

En la Constitución (artículo 5) se establece que la comunidad en general debe salvaguardar el derecho al empleo y combatir la discriminación de personas por motivo de discapacidad²⁶³. La Ley contra la Discriminación de 2008 (SFS2008:567) constituye el principal instrumento legislativo en relación a la discriminación en Suecia. Esta ley prohíbe la discriminación en el ámbito laboral y los empleadores tienen prohibido discriminar a las siguientes personas:

- Trabajadores

- Personas que soliciten información sobre un empleo y sean demandantes de empleo;
- Aspirantes a un periodo de pruebas o puesto de becario;
- Personas disponibles para desempeñar un puesto o que estén desempeñando un trabajo mediante contrato temporal o como personal contratado.

Existen otras medidas legislativas de apoyo a la no discriminación, como es la Ley revisada de retención del empleo de 1982 (LAS), que establece la normativa en materia de despidos.

En virtud de esta ley, los empleadores están obligados a presentar pruebas convincentes de conducta impropia u otros motivos personales para poder despedir a un trabajador. La discapacidad y las enfermedades no constituyen motivos válidos para finalizar una relación laboral.

Medidas positivas

Con la introducción de nuevas medidas en el mercado laboral en los últimos años, ha podido encontrar empleo un número mayor de personas cuya discapacidad reduce su capacidad para trabajar. Han aumentado los recursos destinados a las subvenciones salariales y al empleo protegido en Samhall AB, una sociedad anónima nacional de propiedad exclusiva que tiene por objeto producir bienes y servicios y, de este modo, generar empleos útiles y estimulantes para las personas cuya discapacidad entraña una reducción de la capacidad para trabajar.

Desde 2006 se ha elevado la cantidad máxima de la ayuda destinada a dispositivos de apoyo para la vida profesional, y se ha aumentado el respaldo para fines de asistencia personal. La política del mercado laboral, junto con otras medidas, debe contribuir al logro de los objetivos de la Estrategia de igualdad de género en el mercado laboral.

Se han puesto en marcha iniciativas tales como la consolidación del 'principio de trabajo primero'; por ejemplo, a través de reducciones de impuestos para los trabajadores. Se ha introducido una prima de igualdad de género al seguro parental a fin de alentar a padres y madres a aprovechar de manera más equitativa el permiso de paternidad, y se han introducido reducciones de impuestos por servicios domésticos, lo que permite a mujeres y hombres conciliar más fácilmente la vida laboral con la familiar.

Protección de los derechos de las personas ciegas y con deficiencia visual

La Oficina del Seguro Social es responsable de los dispositivos de apoyo para la vida profesional necesarios para mantener el empleo, mientras que el Servicio Público de Empleo garantiza que la persona con discapacidad pueda incorporarse a la vida laboral. Las personas con discapacidad también pueden solicitar una subvención para dispositivos de apoyo para la vida profesional, que incluye los mecanismos de apoyo personal que las personas puedan llevar consigo, aunque cambien de lugar de trabajo. El Servicio Público de Empleo también se encarga de los dispositivos de apoyo que necesiten los jóvenes con discapacidad durante la orientación profesional práctica, y sufraga los gastos de las publicaciones sonoras y en braille que las personas con discapacidad visual necesiten para participar en actividades de formación a fin de incorporarse al mercado de trabajo.

A fin de regular la asignación de perros guía y de aumentar su número, el parlamento sueco, a propuesta del gobierno, decidió en 2005 reglamentar el sistema y establecer un procedimiento de adquisición para el suministro de perros guía.

En Suecia hay alrededor de 300 perros guía, y todos son propiedad de la Asociación Sueca de Personas con Discapacidad Visual (SRF).

Derechos laborales y sindicales

En Suecia los trabajadores con capacidad laboral reducida que ocupen puestos de empleo especial gozan de protección específica. Dichos empleados pueden tener prioridad para continuar en el empleo, independientemente de su antigüedad. En la Ley de empleo (cogestión en el lugar de trabajo) también se contempla la protección, ya que el empleador debe celebrar negociaciones con el sindicato de los trabajadores antes de tomar cualquier decisión con respecto al despido. Los empleados beneficiarios de algunas medidas de apoyo de la política laboral en el mercado abierto de trabajo están comprendidos en la Ley de protección del empleo. Los empleados con discapacidad que, por ejemplo, reciben subvenciones salariales gozan de la misma seguridad en el empleo que los demás trabajadores. Sin embargo, las personas que tienen un empleo para el desarrollo personal, empleo protegido en el sector público o empleo en SamhallAB no están comprendidas en esta Ley.

Acceso efectivo a programas técnicos generales y de orientación vocacional, servicios de colocación y de formación continua.

La transición de la escuela a la vida laboral es un momento crucial para los jóvenes con discapacidad. Consecuentemente, el gobierno ha encargado una tarea especial al Servicio Público de Empleo: desarrollar actividades a favor de los jóvenes con discapacidad, incluidos los estudiantes de las escuelas secundarias superiores de al menos 16 años de edad, así como las personas menores de 30 años que reciben prestaciones del seguro social.

El Servicio Público de Empleo colabora con las escuelas para facilitar a los estudiantes con discapacidad la transición de la escuela al trabajo. Dentro de cada esfera del mercado laboral también se debe designar a un oficial de empleo con conocimientos sobre la rehabilitación orientada a la vida laboral que coopere, por ejemplo, con las escuelas, la Oficina del Seguro Social y el municipio en las actividades cotidianas orientadas a las personas con discapacidad intelectual.

El gobierno ha destacado el hecho de que las personas con discapacidad intelectual que desarrollan las actividades cotidianas previstas en la Ley de apoyo y servicios para personas con determinados impedimentos funcionales (LSS) siguen desarrollando esas actividades sin pasar a la vida laboral.

En consecuencia, en 2008 el gobierno encargó a los organismos y actores responsables que colaboraran para que el grupo que realizaba actividades cotidianas, próximo al mercado laboral, tuviera más oportunidades de obtener trabajo remunerado.

Los jóvenes con una discapacidad que suponga capacidad laboral reducida están exentos del requisito de haber cumplido 25 años para participar en programas del mercado de trabajo. Si la labor del Servicio Público de Empleo como enlace entre la oferta y la demanda de empleo no produce resultados, puede ofrecerse un período de experiencia laboral o servicios de rehabilitación orientados a la vida laboral.

Promover oportunidades de empleo y asistencia

Las personas desempleadas con discapacidad y capacidad laboral reducida podrán recibir, a través del Servicio Público de Empleo, apoyo financiero específico al iniciar una actividad empresarial, con el objetivo de facilitar a los desempleados la tarea de poner en marcha un negocio, ya sea por cuenta propia o con terceros.

Los trabajadores con discapacidad que requieran asistencia personal disponen de dos vías para solicitarlo. El primer programa concede fondos para la contratación de una persona que trabaje en la empresa en ese momento, para prestar apoyo al trabajador con discapacidad. La segunda opción es para los trabajadores con discapacidad que requieran asistencia tanto en la vida privada como en el ámbito del trabajo. Estas personas tienen derecho a una prestación económica específica que cubre la contratación de un asistente personal que les ofrezca los apoyos necesarios tanto en su vida privada como en las tareas relacionadas con el trabajo.

Empleo en el sector público

El programa de empleo con apoyos en Suecia se denomina Apoyo inicial y complementario especial (SIUS). El programa comienza con la prestación de asistencia personal al demandante por parte de un consultor de SIUS. El especialista también gestiona servicios de colocación y, posteriormente, ofrece asesoramiento tanto al empleador como al empleado durante la fase de introducción y adaptación.

El Programa de seguridad en el empleo abarca a las personas con discapacidad que no puedan competir en el mercado laboral abierto debido a su capacidad laboral reducida. El programa se asemeja bastante a un plan de empleo con apoyos porque se desarrolla en centros ordinarios de trabajo y permite al trabajador acceder a servicios de asistencia personal, otros apoyos y subsidios salariales indefinidamente.

Existe un subsidio específico para el empleo protegido en el sector público y dirigido a trabajadores cuya capacidad laboral quede reducida gravemente debido a una discapacidad funcional.

Empleo en el sector privado, programas y acciones afirmativas, incentivos y otras medidas

Se ha encargado al Servicio Público de Empleo la contratación de servicios de rehabilitación y otros servicios de apoyo en empresas sociales para las personas con discapacidad mental. La mayoría de los empleados de las empresas sociales de reinserción laboral son personas que, por su discapacidad, no han tenido la oportunidad de afianzarse en el mercado laboral o han perdido contacto con él.

En Suecia ha aumentado el número de empresas sociales, y en estas empresas trabajan alrededor de 7.000 personas, número que representa un aumento frente a las 4.000 personas que desempeñaban tareas en ellas en 2007.

Estas cifras se refieren a todas las personas que trabajan con regularidad en las empresas, es decir, tanto empleados como personas que, de diversas maneras, participan en actividades de rehabilitación, capacitación laboral, experiencia laboral práctica o actividades cotidianas, por ejemplo.

En abril de 2010, el gobierno decidió establecer un plan de acción para las empresas sociales de inserción laboral, en cuyo marco se decidió implementar varias iniciativas con el propósito de facilitar el crecimiento de las empresas sociales y el aumento de su número.

Por otra parte, la persona con discapacidad que decida trabajar por su propia cuenta recibe apoyos mediante un programa específico. Existe una prestación especial para las empresas de nueva creación a fin de cubrir los gastos de adquisición de equipamientos. Además, las personas con discapacidad tienen derecho a acceder a las mismas medidas de apoyo que cualquier persona autónoma, incluyendo el abono de un salario de apoyo durante los primeros seis meses de vida de la empresa.

Provisión de ajustes razonables

La Ley contra la discriminación recoge disposiciones relativas a los ajustes razonables en el ambiente laboral. Las medidas razonables que pueden contemplarse incluyen medidas para mejorar el acceso físico al lugar de trabajo y las instalaciones conexas, y para que las personas con discapacidad puedan utilizar las instalaciones. Podrían incluirse dispositivos técnicos y herramientas de trabajo especiales o introducirse cambios en el ambiente físico de trabajo, como, por ejemplo, iluminación más intensa para las personas con discapacidad visual, dispositivos técnicos para facilitar la elevación y el transporte, asistencia informática, etc. También puede ser apropiado modificar las tareas, los horarios y los métodos de trabajo.

Adquisición de experiencia en el mercado de trabajo abierto

Los empleadores firmantes del convenio colectivo con los sindicatos en su campo de actuación tienen derecho a participar en el programa de colocación, que permite al empleador conocer al trabajador con discapacidad e introducir cada tarea del puesto, permitiendo así a la persona desempleada con discapacidad adquirir experiencia y aprender en el propio lugar de trabajo.

Rehabilitación vocacional y profesional, retención del empleo y programas de vuelta al trabajo

La nueva normativa en materia de seguro médico se aplica desde el 1 de julio de 2008. Se introdujo un proceso integral de rehabilitación para ofrecer, a través de intervenciones tempranas, la posibilidad de reintegrarse al trabajo a un mayor número de personas en situación de incapacidad temporal. Con la cadena de rehabilitación, el gobierno propone lograr un proceso más activo de baja médica que comprende el acceso a iniciativas de apoyo y rehabilitación en una etapa temprana de la enfermedad. La reforma se aplica a todas las personas con incapacidad temporal, independientemente de la causa de la baja.

La OCDE ha puesto de relieve la reforma del seguro médico y señala, por ejemplo, que la reforma entraña grandes avances en la dirección adecuada y que Suecia ha logrado poner fin a la situación de gran aislamiento debida al elevado nivel de ausencias por enfermedad. Sin embargo, es importante mantener los objetivos de la reforma, por ejemplo, que la persona que se encuentre gravemente enferma y no pueda trabajar perciba una remuneración al mismo tiempo que, mediante la reforma, se dé más impulso y apoyo a quienes puedan reintegrarse al trabajo. No obstante, los grandes cambios, como la reforma del seguro médico, pueden acarrear consecuencias irrazonables y no deseadas que afectan a las personas, y el gobierno se propone continuar vigilando la evolución de los acontecimientos y analizar, en un futuro cercano, si la normativa y su aplicación han tenido consecuencias no deseadas para las personas.

6. Retos del Grupo de Trabajo para la inclusión laboral de las personas con discapacidad visual en España.

Para empezar a trabajar este grupo como promotor de un proyecto social cuyo objetivo es la inserción laboral de todas las personas con discapacidad visual, incluidas las personas ciegas afiliadas a la ONCE, es necesario el siguiente proceso:

- Identificar cuántas personas con discapacidad visual en sus diferentes grados hay en España, para lo cual es necesario solicitarlo a las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas, a las respectivas consejerías de servicios sociales, de las que dependen los CENTROS BASE, que en sus memorias y estadísticas públicas se incluyan los diferentes grados de discapacidad, por edad y sexo.
- Identificar las necesidades de integración sociolaboral de las personas con discapacidad visual no cubiertas por los recursos públicos ni por la ONCE, a efecto de implementar políticas públicas. Dado que en las estadísticas de inserción laboral públicas no se delimita el tipo de discapacidad, es necesario solicitar al INE o al SEPE del Ministerio de Trabajo y Economía Social que recojan y sistematicen los datos de las personas con diferentes tipos y grados de discapacidad. Se aclara que la discapacidad visual sólo aparece en las estadísticas de las CAA de forma genérica, sin establecer grados, como en el resto de las discapacidades.
- Solicitar a las Administraciones Públicas una vigilancia a las empresas a efecto de que no se vulneren los derechos laborales de las personas con discapacidad, incluida la visual.
- Solicitar por los cauces acordados al Gobierno que haya una modificación legal que sancione a las empresas que no adapten el puesto de trabajo a las personas con discapacidad que lo solicitan.
- Solicitar por los cauces acordados la derogación de la legislación que mantiene el contrato temporal de fomento de empleo para personas con discapacidad.
- Solicitar por los cauces acordados al Gobierno que se establezcan protocolos para la adaptación de los puestos de trabajo a personas con discapacidad visual en sus diferentes grados.
- Solicitar a las Administraciones Públicas educativas competentes que se incorpore en los ciclos formativos de las carreras de informática de las universidades españolas la programación en accesibilidad universal en las nuevas tecnologías de información y comunicación, a efecto que pueda tener lugar el ejercicio de profesiones para personas ciegas y con baja visión. El mismo extremo se solicitaría para los ciclos formativos profesionales.
- Solicitar por los cauces acordados al Gobierno o a la Administración Pública competente, Ministerio de Sanidad que se incorpore la REHABILITACIÓN VISUAL en la CARTERA DE SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD y sea vinculante para las CCAA, que tienen la competencia en la gestión de los servicios de salud.
- Solicitar al Ministerio competente en servicios sociales la modificación legal para que, tras el dictamen de valoración de la discapacidad por los CENTROS BASE en el territorio español, se establezca un PLAN INDIVIDUAL DE INTERVENCIÓN para la persona con discapacidad, con una coordinación con otros subsistemas de bienestar social, como Salud, Seguridad Social, Servicios Sociales Generales y Dependencia, o Empleo (SEPE), y tenga lugar la INTEROPERABILIDAD ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS a nivel informático (transmisión mutua de información), para la adecuada integración social y laboral de la persona con discapacidad.
- Arbitrar y acordar por el Grupo Motor del Foro social de discapacidad una estrategia de comunicación con las Administraciones Públicas y con el Gobierno.
- Establecer objetivos operativos temporales, y un calendario.

Anexo I

1. Ampliación de la Vigilancia y Acceso a Datos de Trabajadores con Discapacidad en Empresas

En España, resulta fundamental ampliar la regulación que rige la vigilancia y control de los trabajadores con discapacidad en empresas con más de 50 empleados. Actualmente, el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ejerce la vigilancia en este ámbito, sin embargo, se plantea la necesidad de que esta supervisión no se limite únicamente a este organismo. Es imprescindible que cualquier individuo tenga la capacidad de acceder a datos numéricos relacionados con los empleados con discapacidad contratados por la empresa, así como a los detalles de los contratos que se han establecido para cubrir la cuota en centros especiales de empleo.

Esta medida busca promover la transparencia y el cumplimiento de las normativas vigentes en cuanto a la inclusión laboral de personas con discapacidad. Al permitir que cualquier persona pueda acceder a estos datos, se crea un sistema de control ciudadano que contribuye a asegurar que las empresas estén cumpliendo con su obligación de contratar a personas con discapacidad en la proporción establecida por la ley. Esto no solo promueve la rendición de cuentas por parte de las empresas, sino que también empodera a la sociedad en su conjunto para monitorear y fomentar la inclusión laboral.

2. Eliminación de Desigualdades en los Contratos de Fomento del Empleo para Personas con Discapacidad y la Necesidad de Intervención del Tribunal Constitucional

En el marco de la última reforma laboral en España, cuyo propósito primordial fue la reducción de la contratación temporal y precariedad, surge una paradoja que afecta directamente a los contratos de fomento del empleo para personas con discapacidad. Estos contratos permiten a las empresas mantener acuerdos laborales temporales, incluso con plazos prolongados, lo cual contradice la esencia misma de la reforma.

Es importante destacar que, en aras de garantizar la igualdad de oportunidades y cumplir con el principio de no discriminación consagrado en la Constitución Española, resulta incoherente que las personas con discapacidad continúen siendo contratadas en condiciones temporales extensas. Esta contradicción no solo perpetúa la desigualdad en el acceso al empleo, sino que también contraviene el espíritu de las reformas laborales orientadas a mejorar la estabilidad laboral para todos los trabajadores.

En este contexto, se hace imperativo que el sistema legal y la sociedad en su conjunto reconozcan la urgente necesidad de llevar este asunto al Tribunal Constitucional. Esta instancia judicial debería evaluarla legalidad y coherencia de los contratos de fomento del empleo para personas con discapacidad en relación con los principios fundamentales de igualdad y no discriminación que están consagrados en la Constitución.

La intervención del Tribunal Constitucional permitiría esclarecer si la persistencia de estos contratos temporales para personas con discapacidad es acorde con la Carta Magna y si se ajusta a los objetivos generales de las reformas laborales recientes. Además, sentaría un importante precedente en la lucha por la igualdad y la justicia en el ámbito laboral, reafirmando el compromiso de España con los derechos fundamentales de todos sus ciudadanos.

En resumen, la eliminación de las desigualdades en los contratos de fomento del empleo para personas con discapacidad no solo es un paso esencial para la equidad laboral, sino que también merece ser sometido a la revisión del Tribunal Constitucional. Esta acción

representa un avance significativo en la garantía de los derechos de las personas con discapacidad y en la construcción de un entorno laboral inclusivo y justo para todos. Igualmente, en favor de esta visión legal interpretación se ha manifestado juristas da alto prestigio de CCOO.

En resumen, estos dos puntos abordan la necesidad de una regulación más inclusiva y equitativa en el ámbito laboral en España, asegurando la transparencia en la inclusión laboral de personas con discapacidad y eliminando las desigualdades en los contratos temporales que contradicen los principios fundamentales de igualdad y no discriminación

ACCIÓN SINDICAL

El colectivo de personas trabajadoras con discapacidad visual en este país, siendo una cuarta parte dentro del conjunto de las personas con discapacidad en general, presenta una problemática específica en lo que hace a su inserción laboral, poco conocida por los agentes sociales y que merecería políticas activas tanto desde la Administración como desde el sector social (sindicatos y patronal).

Podemos hablar de perfiles variados que en teoría al menos, tienen diferentes niveles de protección en lo que toca a su inserción laboral, aunque en la realidad la situación es muy similar. Así hablaríamos de personas con nacionalidad española ciegas totales o con baja visión severa, tradicionalmente atendidas por la ONCE por expresa delegación de los poderes públicos en que dicha organización llegado el caso colabora con las empresas para la adaptación del puesto de trabajo.

Existe también un creciente grupo de personas con baja visión que no pertenecen a la ONCE bien porque no alcanzan porcentaje bastante de pérdida visual para pertenecer a la organización, o por no tener la nacionalidad española (lo que también les excluye de asociarse a la ONCE), y que no atiende nadie en materia de inserción laboral.

Finalmente hablaríamos de personas con otras discapacidades además de la ceguera, cuya inserción laboral presenta aún más dificultades.

Todos estos perfiles, aunque tienen problemáticas específicas, comparten en lo que toca a la inserción laboral, un denominador común: Ha sido un colectivo donde las posibilidades de integración laboral real siempre han sido escasas.

Para los pertenecientes a la ONCE principalmente la venta del cupón fue en inicio la fuente de ingresos que ayudó a muchas personas a tener un empleo que les permitiera su autonomía personal y sus expectativas de vida.

Algunos profesionales del entorno de la once que creían en la integración laboral trabajaron para buscar nichos de integración de este colectivo en determinadas profesiones estándar como telefonía o fisioterapia, que han sido a lo largo del tiempo ocupaciones que han contribuido a que muchas personas ciegas o con baja visión pudieran insertarse en el mercado ordinario. Pero en los últimos años se han ido perdiendo posibilidades de empleo en estos oficios, que se van automatizando como consecuencia de los procesos de digitalización que se están produciendo, y de la falta de políticas públicas que contribuyan a reinsertar al colectivo en las diferentes empresas.

A día de hoy, el grado de integración laboral en el mercado ordinario es mínimo predominando el empleo protegido, (además de en el cupón, estarían las personas insertadas en las empresas de Ilunion o fundación ONCE).

Aun así, existen algunas experiencias de trabajadores ciegos o con baja visión en el mercado ordinario y en las administraciones públicas, aunque minoritarias.

El colectivo de personas con baja visión o de personas ciegas no españolas no pertenecientes a la ONCE, es un segmento dentro del colectivo general de personas con

discapacidad visual sin protección alguna en materia de integración laboral cuyas necesidades deben abordarse con urgencia por los poderes públicos.

Los avances tecnológicos, aunque han facilitado la capacidad de trabajo del colectivo, abriendo posibilidades antes inasumibles, no han supuesto un despegue de la integración laboral real.

En ocasiones por desconocimiento de las posibilidades del colectivo por las patronales, y en otras, porque se incumplen las normas de accesibilidad en las aplicaciones de trabajo utilizadas en las empresas y administraciones. Ello hace de la tecnología una barrera insalvable y discriminatoria, pues al ser inaccesibles los entornos de trabajo con los lectores de pantalla que utilizan los trabajadores con discapacidad visual, se ha dificultado la integración laboral de personas que con su alta cualificación han tenido que realizar tareas por debajo de su categoría profesional.

Finalmente, no cabe olvidar como factor negativo hacia un compromiso en favor de la integración, el movimiento producido en los últimos años, auspiciado muchas veces desde instancias institucionales del colectivo, de llevar a muchas personas con discapacidad visual a la incapacitación, en lugar de luchar por su reinserción en el mundo laboral con las debidas adaptaciones.

Ante este horizonte desolador de falta de políticas públicas reales en favor de la integración laboral del colectivo de personas con discapacidad visual, desde este documento trataremos de plantear una serie de propuestas dirigidas a que los agentes sociales de nuestro país, todos ellos, y no sólo los más representativos, puedan conocer la problemática real en el empleo de las personas con discapacidad visual en un entorno en estos momentos hostil y plantearse acciones para avanzar en favor de un cambio de paradigma.

Proponemos diez puntos de acción para impulsar dicho cambio:

1. El foro de la discapacidad visual plantea promover con los agentes sociales jornadas de formación a los cuadros sindicales en integración laboral de las personas con discapacidad, para informarles y concienciarles sobre las Posibilidades profesionales de las personas ciegas promoviendo el conocimiento de experiencias de personas que en estos momentos estén en empresas en actividad laboral. Debería haber una generación mutua de conocimiento. Para que conozcan más en profundidad la realidad de nuestro colectivo en la inserción laboral. Para lo cual sería bueno plantear jornadas y debates, y conocer su experiencia en los comités de empresa o con sus afiliados.
2. Promover que en las escuelas de Administración pública y en la formación ofertada por los sindicatos de cara al acceso al empleo público o a la promoción profesional de los empleados públicos, haya personas formadas y capacitadas en la orientación y asesoramiento a personas con discapacidad visual para garantizar la formación para el acceso al empleo público o la promoción profesional de estos trabajadores con discapacidad.
3. Trabajar en propuestas de cambio legislativo para:
 - La supresión del certificado de aptitud en las oposiciones a las distintas administraciones públicas a fin de poder evitar episodios de discriminación, siendo el proceso selectivo quien determine la aptitud del aspirante con discapacidad al puesto de trabajo, contando en todo momento con el control y asesoramiento de los agentes sociales, entidades o personas que contribuyen a la adaptación de los puestos de trabajo

de las personas con discapacidad, para asegurar tanto la adaptación de las pruebas selectivas como de los puestos de trabajo a desempeñar.

- Reforma del art.59.1 TREBEP, para aumentar del 7% al 10% la cuota de reserva de puestos de trabajo en las ofertas de empleo público para personas con discapacidad.
- Reformar el art.42 del RDI.1/2013 para la supresión de las medidas alternativas que impiden el cumplimiento real del 2% de personas con discapacidad en las plantillas.

4. Para asegurar que se cumplen las reservas de plazas a personas con discapacidad tanto en el ámbito privado como público, y porque somos también clase trabajadora apelamos al sindicalismo de clase a incorporar a la práctica ordinaria de la acción sindical en cada empresa el estricto cumplimiento de cuantas disposiciones legales y convencionales existan en materia de inclusión de los colectivos de trabajadores con discapacidad. En concreto proponemos a los agentes sociales del país que incluyan cláusulas en los convenios sectoriales o de empresa, para garantizar el cumplimiento de esas plazas reservadas, evitando que se acuda a las llamadas medidas alternativas para eludir la integración real de los colectivos. Proponemos que luchen para la creación de un registro público a efecto de conocer qué empresas de más de 50 trabajadores contratan a un 2 por ciento de su plantilla con discapacidad. Y saber qué empresas están exceptuadas y por qué motivos y con qué medidas alternativas se amparan, que incluyan entre sus prioridades Potenciar el mayor control y la Denuncia de situaciones de incumplimiento de estos cupos de reserva, especialmente cuando se trata de contratación de servicios públicos, Velando por que se exijan certificados de cumplimiento de la reserva del 2% para poder licitar en contratos públicos.
5. En cuanto a los trabajadores con discapacidad visual en empleo protegido: Animar a las organizaciones sindicales a investigar la situación de los trabajadores con discapacidad en los centros especiales de empleo, y a tomar un papel más activo en su representación y defensa. En muchos de éstos, no hay representación sindical, lo que dificulta el conocimiento de las condiciones de trabajo de estas personas, y la intervención sindical en su garantía. Actualmente, son las inspecciones de trabajo o la denuncia de los propios trabajadores los únicos mecanismos para denunciar estas situaciones. Las organizaciones sindicales deberían reflexionar conjuntamente sobre la forma de vigilancia y control de las condiciones de trabajo en estos centros, y de denunciar con mayor eficacia las posibles vulneraciones de las mismas, y los despidos improcedentes a personas con discapacidad.
6. Proponer la modificación legislativa para la supresión del contrato temporal en caso de personas con discapacidad igual que se ha hecho con la temporalidad para el resto de trabajadores.
7. En el ámbito de la negociación colectiva introducir en las tablas reivindicativas medidas significativas para reducir la exclusión y segregación de los colectivos con discapacidad visual. En ese sentido conviene:
 - Asegurar la labor sindical en defensa de políticas de integración y adaptación de puestos de trabajo en caso de discapacidad visual, en las Comisiones de evaluación de riesgos laborales de modo que este trámite sea una garantía de integración y no una barrera.
 - Trabajar la existencia de políticas públicas en favor de la adaptación de puestos de trabajo de las personas con discapacidad visual, estableciendo protocolos de adaptación de puestos de trabajo según el tipo de discapacidad, funciones, tamaño de empresa, etc, superando la necesaria pertenencia o no a la ONCE para tener derecho a la debida adaptación.

- En especial representar y acompañar a los trabajadores con discapacidad, recoger sus demandas, y reivindicar ante los poderes públicos el derecho a la rehabilitación e inserción laboral especialmente en situaciones de discapacidad sobrevenida en lugar de acudir a la incapacidad.
8. Introducir la integración de las personas con discapacidad en las valoraciones que habitualmente se hacen de las políticas de empleo, tanto en el interior de las organizaciones sindicales como públicas, igual que se hace con el aspecto de género. Ello para influir en el debate social.
 9. La acción sindical irá encaminada también a vigilar el cumplimiento de las normas de accesibilidad en la empresa y sus entornos digitales A fin de que no supongan un factor que obstaculice, más aún, las actuales y reducidas posibilidades de inclusión laboral...
 10. Impulsar y participar activamente, vigilando también su cumplimiento y desarrollo efectivo, en la implementación de las previsiones establecidas en favor del empleo de las personas con discapacidad en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en especial en sus arts.39, 50 y 54, contribuyendo al diseño de verdaderas políticas públicas de integración laboral de las personas con discapacidad visual.

INFORME GRUPO DE TRABAJO DE ASOCIACIONISMO Y COLECTIVOS SOCIALES

Dentro de la inmensa variedad de dificultades que afectan a la discapacidad visual, hay algunas problemáticas concretas que sufren determinados grandes colectivos, como son el de personas mayores, el de la juventud y el de la mujer. Por ello, para cada uno de estos tres grandes sectores conviene señalar sus problemáticas específicas, para poder incidir en ellas de forma más eficaz.

Y una forma muy útil, además de integradora, es trabajar en el asociacionismo, es estar en contacto y/o participar en asociaciones que trabajan en diversas discapacidades, de las que se pueden encontrar unas 900 en el registro nacional de asociaciones, pues es una realidad que la discapacidad visual, en un 55% de casos, va asociada a otros tipos de discapacidades o limitaciones.

La ONCE, aunque en su mismo nombre lleva la palabra nacional, no recoge ni de lejos al millón y pico de personas con discapacidad visual; sólo tiene 72.000 afiliados, por lo cual es una entidad que, aunque goza de la protección estatal, no representa la diversa problemática de la discapacidad visual a nivel nacional.

Ésa es, la necesidad de un trabajo colectivo sobre discapacidad visual en toda su casuística, la razón de ser de nuestro foro.

Asociacionismo, como herramienta principal de nuestro foro:

Teniendo en cuenta que el foro social de la discapacidad visual incluye a muchas y distintas asociaciones de este amplio colectivo, queremos plantear en este documento algunas de las claves que nos unen y que organizan nuestras actividades a futuro.

El elevado número de personas afectadas por la deficiencia visual y la diversidad de sus afecciones, así como la amplitud de sus consecuencias en la vida personal y social de sus miembros, exige que nuestra actuación dé cabida al mayor número de asociaciones y de realidades.

Por ello, aun siendo la discapacidad visual el foco principal de nuestros objetivos, no se excluirán ninguna de las condiciones concomitantes con ésta que concurren con ella: otras discapacidades, problemáticas sociales o de salud..., siendo el foro social de la discapacidad visual un foro abierto a cada uno de sus miembros.

Dentro de las distintas posibilidades que un grupo tiene a la hora de encontrar motivaciones para constituirse en asociación, hay tres que son las que a nosotros pueden resultarnos de interés: la visibilización de nuestra realidad, problemáticas, necesidades, peculiaridades...; la reivindicación, tanto del cumplimiento de los derechos adquiridos como de aquéllos que aún no están reconocidos pero consideramos que deberían estarlo; y el debate interno que posibilite actuaciones comunes y conocimiento mutuo.

Por tanto, nuestra labor asociativa podría definirse en tres aspectos:

1. Visibilizar la realidad de las personas ciegas o con déficit visual mostrando, a la sociedad en general y a los poderes públicos y privados, las necesidades de nuestro colectivo, así como la problemática que afrontamos en nuestra vida cotidiana y las peculiaridades que nuestra diversidad impone.
2. Reivindicar de forma activa y efectiva que las leyes y normas que protegen a nuestro colectivo se cumplan, así como promover la existencia de nuevas leyes que reconozcan

nuevos derechos en la medida que éstos den mejor respuesta a las necesidades de nuestro colectivo. Igualmente nos implicaremos en la reivindicación de que el desarrollo de los reglamentos y normas que a partir de las leyes se desarrollen, sean cumplidos.

3. Debatir, analizar y emprender acciones por parte de los miembros del foro, en aquellas cuestiones que afecten a los miembros de nuestro colectivo, contando con las personas y asociaciones que puedan aportar ideas y puntos de vista relevantes sobre los temas que nos ocupan.

En cuanto a las relaciones que podemos establecer con otros grupos, decir que éstas deberían priorizar aquéllas que se produzcan con los que trabajan en un ámbito de actuación similar, bien porque el campo de trabajo sea la discapacidad en general, o bien porque la orientación desde la que lo hagan sea similar a la nuestra, un enfoque dirigido a la mejora de los derechos de un colectivo. Tengamos en cuenta que el 55% de las personas que presentan discapacidad visual o baja visión, sufren simultáneamente otras discapacidades, por lo que el trabajo conjunto con toda la diversidad de asociaciones de discapacidad sería muy conveniente y enriquecedor.

Igualmente, aquellas asociaciones o grupos que trabajen en pos de la inclusión en todo su amplio significado, serán aliados nuestros de forma preferente.

Colectivo de mujeres con discapacidad visual:

Las múltiples discriminaciones que sufren las mujeres por el hecho de serlo, en diversos ámbitos como el económico, el familiar, el profesional, el laboral o el educativo, para las mujeres con discapacidad se multiplican, porque a todas éstas se añaden las discriminaciones provocadas por la falta de accesibilidad para realizar muchas acciones vitales, y además se superpone la existencia de cierta percepción social negativa sobre la discapacidad por la que se considera a estas personas diferentes; incluso muchas mujeres con discapacidades tienen también esa percepción.

Estas condiciones dan lugar a muchas desigualdades, violaciones y vulneraciones de derechos fundamentales en ese colectivo, al ser con más probabilidad blanco de diferentes tipos de violencias, porque los infractores saben que ellas, por su discapacidad, tienen menos posibilidades de defenderse, y más cortapisas a la hora de pedir ayuda o de denunciar. Esta situación es particularmente grave para las mujeres con discapacidad visual o con baja visión.

Ante la violencia de género y las violencias en general, las mujeres con discapacidad visual están más expuestas, porque no ven venir el ataque, les falta capacidad para identificar a un agresor recurrente, tienen problemas a la hora de denunciar el incumplimiento de una orden de alejamiento, están más limitadas para huir y para defenderse de una agresión, quizá no pueden identificar al agresor... Ante esas realidades que pueden sufrir, el pacto de Estado contra la violencia de género se queda corto en reforzar su seguridad, y el sistema judicial no tiene implementado en la ley una protección para estos casos.

La desinformación sobre la baja visión como una discapacidad, y el hecho de que muchas mujeres con baja visión no aparentan tener esa discapacidad, hacen que en ocasiones no se las crea. El diseño de la prevención y de las medidas de reacción ante la violencia de género no contempla toda la diversidad de las mujeres. Lo mismo ocurre con las mujeres que padecen discapacidad auditiva, y peor aún, cuando se combinan las discapacidades visual y auditiva.

Para las mujeres con discapacidad visual y de baja visión, la regulación actual no respeta las exigencias de la tutela judicial efectiva, y quedan a expensas de la sensibilidad del juez para que dicte o no la instalación de dispositivos telemáticos de control. Se debería garantizar el carácter imperativo de las medidas de acompañamiento y apoyo para víctimas con discapacidad visual o baja visión acreditada, y que conste esta circunstancia en la solicitud de orden de protección que ejecuten los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.

Por otra parte, y al margen de la violencia de género, el número de afectados por baja visión y ceguera aumenta cada vez más, debido al aumento de la esperanza de vida y a los avances médicos; como la esperanza de vida de las mujeres es superior a la de los hombres, cada vez el porcentaje de mujeres con discapacidad visual es mayor; En la tercera edad, en las mujeres concurren en mucho mayor porcentaje los problemas asociados a la ceguera y a los problemas visuales, combinándose con la soledad en que muchas viven, la pérdida de autonomía personal y las discriminaciones que por todo ello padecen.

Otra importante discriminación que afecta mayormente a mujeres es una circunstancia de tipo económica: el hecho de que los instrumentos para la baja visión no están financiados por el ministerio de Sanidad; además, no están exentos de IVA y ni siquiera tienen un IVA reducido, sino el 10 o el 21%. Así que, en estos casos, las mujeres con discapacidad visual o baja visión cuya situación económica es precaria, sufren una cuádruple discriminación.

Es también una realidad bastante frecuente que a las mujeres con discapacidad visual se las trate con paternalismo, incluso se las sobreproteja. Esto ocurre tanto a nivel de encuentros esporádicos en cualquier ámbito social, como también internamente en la familia; esta última circunstancia, que la familia de la mujer con discapacidad visual la quiera proteger de su vulnerabilidad, lo que consigue es justo lo contrario, desprotegerla, ya que ese trato da lugar a mujeres más apocadas, indecisas, inseguras, con menos autoestima de la necesaria para afrontar la vida, y con menos herramientas para vencer las situaciones difíciles que seguro tendrán que afrontar; porque además, con la sobreprotección se las priva de experiencias, que para todas las personas son necesarias en aprendizaje y maduración.

En resumen: la falta de accesibilidad y la falta de sensibilidad social ante la diversidad, influyen negativamente en la autonomía, la independencia y la plena inclusión social de las mujeres con discapacidad visual.

Mayores

La esperanza de vida de que hoy disfruta nuestra sociedad plantea que existe una población de personas mayores muy significativa en los países occidentales y, que dentro de ese amplio colectivo, hay un número creciente de personas con diversidad funcional, bien derivada de una discapacidad originaria o sobrevenida o bien por las dificultades inherentes a la edad avanzada, aunque no exista un diagnóstico de discapacidad formal.

Obviamente, este escenario nos indica que existe un colectivo importante de personas mayores con discapacidad visual o con las dificultades propias de la edad avanzada respecto a la visión.

Este panorama obliga, de un lado a las administraciones públicas de diferente ámbito territorial y a las entidades especializadas y demás instancias sociales de atención a las personas, a implementar programas y actuaciones que den respuesta a un sector de la ciudadanía tan relevante en número como en importancia social y que no puede verse disminuido en su inclusión social por falta de políticas y medios a su alcance, que les permitan llevar una vida autónoma en lo posible y digna en cualquier circunstancia.

En ese contexto, la participación social de los mayores es un elemento decisivo para impulsar ese compromiso público y social, a la vez que aporta un rasgo de solidaridad evidente con una parte de su población, que ya por sus limitaciones tenga mayores obstáculos para esa participación activa en el movimiento asociativo.

Los mayores con discapacidad visual deben, siempre que sea posible, implicarse en la participación social de todo el colectivo, si bien en determinadas situaciones, también puede promoverse un movimiento asociativo dentro del sector, pero gozando en todo caso de la autonomía adecuada, que evite su dependencia de otras organizaciones o entidades que limiten su capacidad reivindicativa.

Siguiendo los primeros pasos esbozados en el I Foro social de la discapacidad Visual, sucintamente recogidos en sus conclusiones definitivas, abordaremos ahora algunas iniciativas para ir avanzando en una Tabla Reivindicativa básica para desarrollar desde nuestro Grupo de Trabajo:

Propuestas

1. Potenciar el voluntariado tanto en la ONCE como en las Administraciones Públicas, creando oficinas para ello.

Las administraciones públicas y las entidades especializadas deben crear dispositivos de apoyo a las personas mayores, tomando en consideración su situación concreta. Para complementar ese cometido, la organización de servicios de voluntariado es un medio muy conveniente, que debe realizarse de forma coordinada entre los distintos actores sociales y sin que en ningún caso sustituya la función de los profesionales que deben destinarse a esta tarea.

2. Organizar campañas publicitarias para inculcar la idea de “Hoy tú puedes ayudar, mañana tú podrás necesitar ayuda”.

Las campañas publicitarias de sensibilización social, a favor de una solidaridad activa son un método excelente de concienciación social y, por eso, las administraciones y demás instancias sociales, deben aplicarlas con los medios correspondientes, contando con el movimiento asociativo del sector de mayores y demás colectivos afectados para su diseño y programación, sin caer en el asistencialismo sino en la empatía intergeneracional, que potencie el principio de solidaridad como elemento básico de la convivencia en toda la sociedad.

3. Solucionar dificultades para comprar en grandes superficies. La accesibilidad de bienes y servicios es una asignatura pendiente de la población invidente en general. Lógicamente, este déficit puede incrementarse gravemente en el caso de las personas mayores con discapacidad visual. A pesar de la normativa aprobada en la última legislatura para la inclusión de un distintivo Braille en todos los productos, las grandes firmas no han colaborado suficientemente para culminar este proyecto. Pero es una meta alcanzable y se logrará en breve si seguimos luchando por esto. Además, la atención directa a personas invidentes en los supermercados, cuando sea solicitada, debe constituir una obligación legal, que hay que implantar de inmediato, pues su accesibilidad no reúne las condiciones mínimas para una compra autónoma.

4. Eliminar obstáculos en las aceras: patinetes, motos, terrazas... Pedir para ello colaboración a la ONCE.

La accesibilidad en la vía pública es un principio irrenunciable que debe convertirse en un derecho fundamental de la ciudadanía. Los obstáculos inapropiados instalados de forma irregular en las aceras y en otros espacios urbanos, constituyen un ataque a la integridad física de las personas y deben ser suprimidos mediante las ordenanzas municipales y demás normativas legales coercitivas, que sancionen con rigor los

incumplimientos y vigilen la efectividad de las medidas. Para ello, la presión del movimiento asociativo y de las entidades especializadas es un apoyo esencial para el objetivo de una movilidad confortable y sin riesgos para los usuarios.

5. Conseguir que los trabajadores y trabajadoras sociales, sobre todo los de la ONCE, hagan seguimiento de las personas ciegas que viven en residencias de mayores. Las políticas públicas de atención a personas mayores deben fomentar la permanencia en el domicilio habitual hasta donde resulte factible con los apoyos pertinentes. Eso ha de ser aplicable a cualquier caso, pero obviamente las que padezcan discapacidad visual precisarán con mayor celeridad el ingreso en residencias u otros centros dedicados a esa situación, contando siempre con la decisión libre del usuario. En tales casos, el seguimiento por parte de los servicios sociales públicos es una necesidad objetiva que debe atenderse con el apoyo adecuado en coordinación con los restantes profesionales implicados, tanto de la administración de proximidad como de los propios establecimientos, a través de los trabajadores de los servicios esenciales de que dispongan, amén de la coordinación sociosanitaria, que debe funcionar cada vez con mayor intensidad en cada zona. La cooperación en este tema de las entidades especializadas puede ser de máxima utilidad por el conocimiento de la casuística y por el rol especializado que desarrollan.
6. Dar apoyo por parte de los Técnicos de Rehabilitación de la ONCE cuando una persona ciega ingresa en una residencia. La adaptación de las personas ciegas en un medio nuevo, como las residencias de mayores, requiere que se aplique un programa ad hoc de orientación y movilidad, así como de habilidades para la vida diaria que ofrezca el mayor nivel de autonomía personal y de inclusión social en su espacio vital. En tal sentido, el papel de los técnicos de rehabilitación de la ONCE resulta fundamental para cumplir este cometido especializado, que tienen encomendado.
7. Solicitar a la ONCE y a los municipios la instalación de semáforos sonoros, activables por mando a distancia. La dotación de dispositivos sonoros en los semáforos, mediante el uso de mando a distancia, lamentablemente no ha logrado generalizarse por la falta de acuerdo entre las instituciones. Pero es una necesidad acuciante que dicho medio se implante, dadas las limitaciones y molestias de los semáforos fijos. Por ello, debemos exigir a la ONCE una actuación coherente para resolver este problema, aportando a los municipios la parte económica necesaria para su implementación. De otro lado, debemos reivindicar ante los ayuntamientos la garantía de su instalación y la disponibilidad de colaboración presupuestaria en la parte que se convenga para la ejecución urgente de este proyecto. Mas como quiera que existe un legítimo debate sobre la mejor opción en materia de semáforos sonoros, que garanticen una movilidad segura en todas las situaciones, el foro social debe analizar y debatir con anterioridad a las actuaciones apuntadas su opción preferente para defender con mayor apoyo democrático su aplicación.
8. Obligar a los Bancos a que todos sus cajeros automáticos tengan el software accesible. La accesibilidad de las entidades bancarias para personas mayores, con o sin discapacidad, ha supuesto todo un debate social, gracias al empuje de colectivos afectados para reivindicar esta creciente necesidad para una amplia capa de la población en diversas circunstancias. Aunque se produjo una respuesta mediática rápida, no parece que las soluciones hayan sido tan inminentes. En nuestro caso, la

doble condición de mayores y de personas con discapacidad visual, impregna de emergencia estas soluciones. Por ello, además de secundar la acción del colectivo de mayores con toda intensidad, es necesario que abramos una línea de presión específica para exigir esa accesibilidad plena. Puede ser un campo de actuación muy inmediato para presionar a los bancos, con o sin apoyo de las instituciones, mejor si lo recibimos, para que el foro se movilice hasta alcanzar el objetivo propuesto.

Colectivo de jóvenes con discapacidad visual

De forma general, la población joven en España atraviesa un grave problema en relación a su inserción efectiva y duradera en el mercado de trabajo ordinario. La cuestión en sí, para las personas con discapacidad visual en específico, constituye un impedimento para lograr la estabilidad requerida de cara a ejercer una vida autónoma e independiente, dado que al verse limitado el acceso al mercado laboral, al mismo tiempo se limita el poder adquisitivo de las personas y por tanto sus posibilidades reales.

Por otro lado, aunque gran parte de la población joven con discapacidad visual a día de hoy posee estudios de nivel superior, por las causas anteriormente dichas así como por la inexistencia aún de una aceptación total y/o sensibilización social hacia la discapacidad, la población joven con discapacidad visual aún vivimos bajo formas de segregación que hacen que nuestras oportunidades de participación ciudadana no respondan a los principios de igualdad y equiparación de oportunidades plasmados como un derecho para todas las personas.

Así mismo, se observa que la población joven empieza a buscar oportunidades de desarrollo personal más allá del mundo ONCE, en tanto plantean expectativas laborales que trasciendan de la venta del cupón, así como del entramado que mueve a la organización en sí. Esto quizás aporta nuevos elementos positivos para la inserción de las personas con discapacidad visual de cara a todos los planos que constituyen nuestra sociedad.

Por último, es importante destacar que, en ocasiones, la discapacidad visual junto con otras discapacidades (física, intelectual o del desarrollo), constituyen lo que llamamos la pluridiscapacidad. Es necesario pues mejorar las pruebas diagnósticas de cara a la detección de las múltiples discapacidades, con el objetivo de implementar planes de intervención capaces de otorgar los apoyos individuales requeridos por cada persona específica.

